TOMO 196 Montevideo, Miércoles 14 de Julio de 1954 Núm. 14273

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se amplían facilidades para autorizar el tránsito de orujos sin destilar

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de junio de 1954.

Visto el decreto de 3 de febrero de 1951, en lo relacionado con el contralor de orujos;

Resultando: Que se ha comprobado que se plantea el problema de que el régimen vigente no prevé el caso del tránsito de orujos, sin destilar, entre las plantas industrializadoras de distintos propietarios;

Que tal situación es factible en los casos de adquisiciones de volúmenes que superan la capacidad de las destilerías, o simplemente, por razones de carácter comercial;

Considerando: Que se estima conveniente arbitrar fórmulas que permitan contemplar la situación aludida, sin que ello implique desmedro para el régimen de contralor que organiza el decreto del 3 de febrero de 1951;

Que, por resolución de fecha 9 de junio de 1952, se contempló gestión similar iniciada por parte de establecimientos que poseen varias bodegas elaboradoras de vinos y una sola planta destiladora;

Que, en consecuencia, nada obsta a que el criterio establecido en la resolución mencionada se haga extensivo a las nuevas situaciones denunciadas;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para otorgar a las plantas industrializadoras, en los casos debidamente justificados, autorizaciones especiales para el tránsito de orujos, sin destilar, hasta el 1.o de julio de cada año, cuando realicen negociaciones entre sí, ya sea por adquisiciones de volúmenes que superen la capacidad de las destilerías o por razones de orden comercial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

2

Resolución. Se encomiendan interinamente al Jefe de Departamento de la Secretaría del Ministerio las funciones de Director de Secciones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de junio de 1954.

Visto que por resolución del 25 de mayo último, se encomendó a la Directora de Secciones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señora Emilia Noguez de Di Martino, una misión oficial —de carácter honorario— para realizar estudios sobre cuestiones administrativas en países europeos, otorgándosele con tal motivo, una licencia extraordinaria por el término de cuatro meses;

Atento a la necesidad de designar durante el período de la referida licencia, un sustituto interino en dicho cargo, y

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 32 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, y su decreto reglamentario de 14 de octubre del mismo año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Encomiéndase al Jefe de Departamento de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señor Santiago M. Pomodoro, el desempeño interino de las funciones de Director de Secciones de dicha Secretaría de Estado, mientras dure la licencia acordada a la titular del cargo.

Segundo. El sustituto interino percibirá las diferencias de sueldos establecidas por el artículo 32 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, por el tiempo que desempeñe las referidas funciones.

Tercero. Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a los efectos establecidos en el artículo 4.o del decreto de 14 de octubre de 1953.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

Con el número 14270 (Julio 10) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1954

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se aumentan partidas destinadas a atender exigencias de servicios a cargo de la Comisión Honoraria del Azúcar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1954.

Vistos esto santecedentes, relacionados con la gestión promovida por la Comisión Honoraria del Azúcar, tendiente a obtener la aprobación de dos partidas destinadas a atender las exigencias del servicio a su cargo, complementarias de las que ya tiene asignadas por decreto de 6 de agosto de 1952 (artículo 20) y 29 de setiembre de 1952 (artículo 1.o), de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) y dieciséis mil pesos ($ 16.000.00) aplicables, respectivamente, a los ejercicios 1953|54 y 1954|55;

Resultando: Que a la expresada Comisión se le han ampliado sus funciones con nuevos e importantes cometidos y para poder cumplirlos debe proporcionársele los recursos necesarios;

Considerando: Por gestión directa de la referida Comisión, el Banco de la República abona intereses sobre los saldos acreedores del "Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar", que cubren con exceso el monto de la ampliación que solicita; y

Atento a lo establecido en el artículo 3.o de la ley N.o 11.448 de 12 de junio de 1950,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Ampliase en treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) y en dieciséis mil pesos ($ 16.000.00) las partidas que tiene asignada la Comisión Honoraria del Azúcar por los decretos de 6 de agosto de 1952 (artículo 20), y 29 de setiembre del mismo año (artículo 1.o), respectivamente, para los ejercicios 1953|54 y 1954|55.

Art. 2.o Las referidas partidas se tomarán del "Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar", de acuerdo a lo determinado en el artículo 17, inciso 2.o del decreto de 6 de agosto de 1952.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — *Julián F. Alvarez Cortés*, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se amplía el número de instituciones integrantes de la Comisión Nacional Pro Alfabetización Total del País.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 1.o de julio de 1954.

Vista la nota recibida del Comité Ejecutivo de la "Campaña Pro Alfabetización Total del País", solicitando —en uso de la facultad que le acuerda el artículo 3.o del decreto del Poder Ejecutivo de 12 de mayo último— la inclusión de representantes de la Asociación Internacional de Prensa, Asociación Nacional de Ciegos, Centro Cinematográfico del Uruguay y Asociación Gráfica del Uruguay, en la Comisión Nacional creada por el artículo 1.o del citado decreto;

Atento a lo dispuesto en la resolución de fecha 5 de junio próximo pasado, por la que se reglamenta el referido decreto de 12 mayo;

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

1.o) Ampliase la Comisión Nacional de la "Campaña Pro Alfabetización Total del País", con las siguientes instituciones: Asociación Internacional de Prensa, Asociación Nacional de Ciegos, Centro Cinematográfico del Uruguay y Asociación Gráfica del Uruguay.

2.o) Comuníquese, publíquese y archívese.

ZAVALA MUNIZ.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido Nº 116, de fecha 30 de junio de 1954.

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1º) Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

1|15—Juana Hilaria Fernández de Velázquez y su hija Norma Velázquez Fernández, con $ 1.592.76. Francisca Pastora Moneta de Tate y su hijo Marcos Edgardo Tate Moneta, con $ 1.596.90. María Cristina Avellaneda de Barreto y sus hijos María Cristina y Héctor Abelino Barreto, con $ 1.955.38. Juana Rosso de Correa y sus hijas Erminda Correa de Guerrero, Juana y Violeta Hrminda Correa Rosso, con $ 854.23. María Luisa Lasa de Sofarelli, con $ 1.004.81. María Magdalena Benino de Cuadri, con $ 1.555.00. Anselma Zotti de Cozzani, con $ 562.71. Carmen y María Cardozo Sánchez, con $ 630.00. María Martínez de Chans, con $ 410.93. Delia María Amendola Silva, con $ 1.088.40. Marcelina Moreira de Ballestero, con pesos 609.59. Josefa Luisa Vio de Montero, y sus hijas Stelva Rosa y María Luisa Montero Vio, con $ 802.31. María Elena Villavedra de Lártiga y su hija Marta Lártiga Villavedra, con $ 2.681.58. Blanca Victoria Romero Etchichuri, con $ 566.30. Helvecia Segunda Beltrami de Broncini y sus hijas Angela, Elida y María Herminia Broncini, con $ 1.082.16.

16|24—Luisa Ferreira de Arana, (ref. céd.), con $ 427.71. Isolina López de Suárez, con $ 677.74. Angela Odella de Sauleda, con $ 1.900.05. Leda Etchegoyen de Vidal, con $ 2.422.12. Filomena Antonia Lombardo de Taboada, con pesos 873.92. Antolina Silva de Torres, con $ 1.494.92. Filomena María Borrelli de Santini, con $ 1.890.04. Juliana Bonilla de Serra, con $ 817.61. Almudena Uhalt de Crespi y su hija Beatriz Crespi Uhalt, (escolares), con $ 306.27 mensuales.

Jubilaciones

25|39—Eustaquio Sánchez, con pesos 2.520.00. Asención Safons de Gaidópulos, con $ 3.085.33. Juan María Guerra Rodríguez, con $ 2.160.00. Marcos Justiniano Calviño, con $ 2.400.00. Leontina Sa de Gil, con $ 3.480.00. Guillermo Castro, con $ 5.275.33. Firmo Fernández Barbosa, con $ 3.150.00. Juan Antonio Gandolfo, con $ 10.238.00. Valentín Gómez Aparicio, con $ 3.360.00. Adramantino Abella, con $ 3.600.00. Héctor Temistocles Constancio Azarola Gil, con $ 4.034.67. Ernesto Bruno Alvarado Ortiz, con $ 3.360.00. Osorio Aceredo, con $ 2.880.00. José Amaro Molina, con $ 3.600.00. Agustín Sánchez Gutirrez, con $ 3.878.52.

40|51—María Celia Segade de De Nava, con $ 7.640.80. María Fuster Ibarra, con $ 4.320.00. Manuel Collazo Castro, con $ 2.880.00. Narciso García, con pesos 3.120.00. Emilio Fernández, con pesos 3.120.00. Abelardo García Crespo, con $ 2.220.00. Angel Bianchi Fontana, con $ 6.240.00. Guillermo Carballal, con $ 3.504.00. Domingo Argaín Puyol, con $ 2.400.00. Benjamín Abellaneda Gómez, con $ 3.360.00. Angel Rafael Fabricio Amato, con $ 2.556.00. Camilo Silvera, con $ 2.880.00.

52|63—José María Sum, con $ 2.640.00. Emilia Sárquis de Salvo, con $ 3.399.20. Elena Celia Iglesias de Stratta con pesos 5.740.00. Domingo Ricardo Mazzeo, con $ 3.360.00. Antonio Gutiérrez Ramos, con $ 3.600.00. Pedro Santo Palomeque, con $ 2.640.00. Enrique Cheriani Filipini, con $ 2.880.00. Ricardo Muñoz Miranda, con $ 3.360.00. Nemesio Lamas, con $ 3.360.00. Angel Fernández, con $ 3.120.00. José Fernández Cortés, con $ 3.120.00. Bautista Benítez Silveira, con $ 2.160.00.

64|73—Heraldo Armando Via Spinelli, con $ 3.120.00. Abelardo Francisco Antoni Márquez Sánchez, con $ 4.959.34. Antonio Blanco Vázquez, con $ 5.863.64. José Bermúdez Doldán, con $ 4.020.00. Esteban Barbieri, con $ 4.560.00. José Vázquez Feijoo, con $ 5.040.00 Alfredo Berrutti Lafinde, con $ 2.877.33. Simeón E. Bertolotti, con $ 2.676.00. Alcides Riccetto Hernández, con $ 8.496.00. Ramiro Valerio Montiel Araújo, con pesos 2.884.95.

74|86—Luis Domingo Guzmán Míguez, con $ 2.704.00. Juan Vázquez Castro, con $ 2.082.00. César Luis Vassallo Lolla, con $ 3.120.00. Luis Alberto Arena, con $ 1.249.28. Esta pasividad es de carácter temporal. Carlos Medardo Gamboa, (escolar), con $ 737.00 mensuales. María Luisa García de Chemi, (escolar), con $ 579.00 mensuales. Liria de Souza Frocham, (escolar), con pesos 524.00 mensuales. Violeta Berro de Cazet, (escolar), con $ 450.00 mensuales. Blanca Gil de Morteyru, (escolar),

con $ 500.00 mensuales. Isabel Garrido Barca, (escolar), con $ 560.00 mensuales. Norma Novo de Perdomo, (escolar) con $ 500.00 mensuales. María Angélica Alfonso de Piazza, (escolar), con pesos 522.80 mensuales. Esther Aída Giovanelli de Bado, (escolar), con $ 524.00 mensuales.

37|100—Alira Alvarez de Vaucher, (escolar), con $ 573.60 mensuales. Juan Arturo Rosales Sama, (ref. céd.), con $ 6.539.16. Victoriano Antolín González Parada, (ref céd.), con $ 538.06. Francisco Petrozzelli Pasadore, (ref. céd.), con $ 2.444.67. Juan Brizuela Alzogaray, (ref céd.), con $ 1.108.29. Juan de Mata Ignacio y Eduardo Coelho Woelflin, (usual Ignacio Coelho), (ref. céd.), con $ 9.139.00. Pablo Sanabri Pérez, (ref. céd.), con $ 3.364.11. Enrique Isidro Besio Sala, (ref. céd.), con $ 1.920.00, liquidada a partir del 19 de diciembre de 1952 y atendida por Rentas Generales. Ernesto Simón Bardanca Vázquez, (ref. céd.), con pesos 3.082.60. Arturo González Viera, (ref. céd.), con $ 2.062.00. Cataldo Forastieri Rossi, (ref. céd.), con $ 3.244.84. Florencio Canabarro, (ref. céd.), con 1.774.31. Margarito Rodríguez Carpinelli, (ref. céd.), con $ 3.013.60. Genáro Lázaro Salinardi, (ref. céd.), con $ 3.120.73.

Pensiones

101|109—María Adela Chiodi de Pirán y Aída Martins, (ref. céd.), con pesos 4.083.45 para la ex-esposa y pesos 3.116.55 para la viuda. Anselma Hernández de Cabrera, (ref. céd.), con pesos 551.73. Filomena María Chitarelli de Patiño, (ref céd.), con $ 2.277.10. Ema y Antonia Sosa, (ref. céd.), con pesos 360.00. Nilda Mirtha Laurino Ortiz, con $ 1.360.80. María Josefina Pedrino, con $ 408.58. Cirila Bengochea de Gómez, con $ 360.00. Antonia Vidal de Fierro, con $ 821.69. Beatriz Palmira Da Porciúncula de Ramos y sus hijas Ersilia y Bilmar Ramos, con pesos 979.11.

Jubilaciones

110|132—Alba Bertani, con pesos 3.120.00. Domingo Magunacelaya Otegui, con $ 4.080.00. Enrique Orosmán Poggi Pintos, con $ 3.360.00. Francisco Javier Alfonso, con $ 2.556.00. José Gregorio Martínez Espinosa, con pesos 2.075.47. Bertolino Vitancourt Jardín, con $ 1.871.41. Teófilo Oscar Paolino Rossell, con $ 2.400.00. Manuel Ramón Lazo, con $ 2.880.00. Carlos Alberto Luchelli Borda, con $ 2.874.67. Luis Tambasco, con $ 2.172.00. María Valentina Silveira Aguiar, con pesos 4.080.00. María Elena Thomas Villaurreta, con $ 4.080.00. Margarito Beltrán, con $ 3.439.32. Viviano Romero, con $ 2.160.00. Artigas Rodríguez, con $ 2.460.00. José María Sierra Aicardi, con $ 2.256.00. Luisa Vista Spinelli de Pesce, (escolar), con pesos 500.00 mensuales. María Teresa Garrido, (escolar), con $ 560.00 mensuales. Josefa Thomas, (escolar), con pesos 667.00 mensuales. Carlos María Ferrari Gionino, (ref. céd.), con $ 4.037.44. Juan Carlos Anfusso Parada, (ref. céd.), con $ 9.779.98. Arturo Reino Ferrera, (ref céd.), con $ 2.780.00. Omar Loreto Gutiérrez, (ref. céd.) con pesos 1.967.99.

133|155—Enrique Cappelletti, (ref céd.), con $ 2.641.20. Gabriel Gamarra, con $ 9.341.04. Luis Bolívar Gerona Casales, con $ 4.080.00. Agustín Justiniano González Galarza, con pesos 2.160.00. José Camiño Ferro, con pesos 2.880.00. María Elena Pérez de Rodríguez Barrios, con $ 5.172.00. Arturo Risso Hospital con $ 5.040.00. Manuel Moredo Moredo, con $ 2.688.00. Mónico Picardo Suárez, con $ 2.400.00. Máximo Sandalio Pereira, con $ 1.061.40. Alberto Dionisio Eleuterio Roldán Maresma, con $ 5.760.00. Francisco Solano Otarola, con $ 2.001.00. Felicidad Saenz de Zurbano, con $ 360.00. Juan Ramón Olivera, con $ 3.015.00. Alberto Fermín Urthiague, con $ 8.163.62. Pablo Quintana Ruel, con $ 3.364.58. Rafael Sobredo Tripaldi, con $ 5.760.00. Haydée Delia Bermúdez de Vicino, (escolar), con $ 560.00 mensuales. María Esther Nane, (escolar), con $ 715.00 mensuales. Hortencia Pla de Prats, (escolar), con $ 500.00 mensuales. María Ema Niedworok, (escolar), con $ 500.00 mensuales. María Serafina Palacios de Barreneche, (escolar), con $ 388.13 mensuales. Angela Lucía Buscio de Dall'Oglio, (escolar), con $ 450.00.

156|175—Carmen Tonelli de Freire, (escolar), con $ 500.00 mensuales. María Lidia Zinola de Figueredo, (escolar), con $ 500.00. Libia Baeremaecker de Friedrich, (escolar), con $ 556.00. Evangelina Garafoni, (escolar) con pesos 500.00 mensuales. Venancia Orfilia Santos de Lindner, (escolar), con pesos 524.... María Rosa Vitali de Bomio, (escolar), con $ 500.00 mensuales María Teresa Beraldo, (escolar), con pesos 718.94 mensuales. Juana Berhau de Duclos, (escolar), con $ 522.80 mensuales. Haydée Reveles de Baranzano, (escolar) con $ 597.00 mensuales. María Elvira Olivera de Salinas, (escolar), con pesos 597.00 mensuales. Lorenzo Ramírez, (escolar), con $ 305.00 mensuales. María Mercurio de Rizzo, (escolar) con $ 524.00 mensuales. Isabel Miguel, (escolar), con $ 325.00 mensuales. Alba Niemann de Legnani, (escolar), con pesos 438.67 mensuales. Donato Laborda Ballesteros, (ref. céd.), con $ 738.40 a partir del 1|2|948 y desde el 1|1|950 importará $ 860.39. Atendida por Rentas Generales. Ofelia Cotelo Freire de Black (ref. céd.), con $ 1.709.60. José Pedro Márquez Piedad, (ref. céd.), con $ 3.173.67. Manuel Vicente Erro, (ref. cd.), con $ 4.704.00. Juan José Cantero, (ref. céd.), con $ 5.160.00. Rosario Adelaida Lorenzo de Costábile, (ref. céd. escolar), con $ 220.00 hasta el 30|4|953 y desde el 1|5|953 en adelante importará $ 267.00, ambas sumas mensuales.

Pensiones

176|177—María Elena Fernández Antuña de Silva, (escolar), con $ 431.62 mensuales. María Luisa Torni de Jorge y sus hijas Ana María y Alicia Margarita Jorge Torni, (escolar), con $ 393.64 mensuales.

2) Aprobar los Estatutos o Reformas de los mismos, pertenecientes a las Instituciones que se expresan, concediéndose a estas las Personerías Jurídicas solicitadas, o declarándose en el último caso su pertinente ratificación, de acuerdo a lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo por la Dirección General de Impuestos Directos del papel sellado y timbres cuya reposición proceda:

Estatutos Sociales

178|190—"Club Social y Deportivo Montana", con sede en esta Capital. "Asociación de Impresores y Anexos del Uruguay", con sede en esta Capital. "Agremiación Ruralista Pura Cepa", con sede en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Rivera. "Agremiación Ruralista del Sauce", con sede en la 7ª Sección Judicial del Departamento de San José. "Asociación de las Siervas de María de Anglet", con sede en esta Capital. "Asociación de Fotógrafos Profesionales del Uruguay", con sede en esta Capital. "Sociedad Ruralista de Colonia Suiza", con sede en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. "Agremiación Rural de los Cerrillos", con sede en Cerrillos, 3ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. "Asociación Ruralista del Rincón del Pino", con sede en Rincón del Pino, 6ª Sección Judicial del Departamento de San José. "Agremiación Ruralista Piedras de Afilar", con sede en Piedras de Afilar, 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. "Agremiación Rural de Pan de Azúcar", con sede en Pan de Azúcar, 3ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado. "Club Social y Deportivo Onda", con sede en esta Capital. "Unión Ruralista de Young", con sede en Pueblo Young, 5ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro.

Acumulaciones de sueldos

191|120—Francisco Vila, con $ 640.00. Líber Mauro Sanjurjo, con $ 520.00. María Ester Rodríguez Pacíos, con pesos 563.00. María Celeste Llano de Martínez, con $ 545.00. Francisco del Campo, con $ 520.00. Dardo Ramos Merlo, con $ 550.00. Luis Artigas Xaxier, con pesos 418.00. Jorge Galeano, con $ 515.00. Julio María Sosa, con $ 812.30. José María Firpo Alvarez, con $ 570.00. María Elida Vicenzo, con $ 526.00. Diamante Bennati, con $ 1.000.00. Tula Gallardo de Morros, con $ 708.00. Julio C. Roig, con $ 1.160.00. Antonia Sierra de Félix, con $ 469.06. Zulma Anzueta de Petrone, con $ 279.37. Elida Cabeza Beade, con $ 730.00. Eledio Dieste, con $ 571.66. Carlos Píriz Mac Coll, con $ 685.00. Miguel A. Castro Maggi, con $ 487.14.

211|227—Marta Chapuis, con $ 218.50. Manlio Ferrari, con $ 1.200.00. Miguel Aguerre Aristegui, con $ 1.210.00. Amador E. Curbelo, con $ 570.00. Carmen Rodríguez de García, con $ 278.93. Francisco A. Siniscalco, con $ 718.00. Ema Vidal de Godoy, con $ 590.00. Jorge A. Sacchi, con $ 493.00. Ida Othaix de Cazalaz, con $ 530.00. Domingo Orosmán Oddo, con $ 397.50. María Capella, con $ 292.50. Ena Crespi de Marichal, con $ 710.00. Margarita Desrayaud de Duprey, con $ 573.32. Roberto R. Puig, con $ 1.080.00. Enrique Failde Nogues, con $ 742.18. América del Sur Moro, con $ 450.00. María Olga Paladino de Scafiezzo, con $ 604.00.

228|245—Norbertín Miranda, con pesos 510.00. Elías Milie, con $ 1.200.00. María del Luján Lezama Morrisón, con $ 181.38. Adela Begue de Vidal, con $ 693.00. Pedro Saldún, con $ 735.00. Guido Brunetto, con $ 953.00. María Esther Robles, con $ 665.00. Héctor Díaz Castro, con 672.00. Susana Mazzara, con $ 308.33. Irma Mauri, con pesos 590.00. María L. Diez de Sacarello, con $ 340.00. Carmen Montes de Oca de González, con $ 652.96. Olda Barca de Carámbula, con $ 890.00. Manuel de Carlos, con $ 972.00. Bolívar Pereda, con $ 805.00. Germán D'Elía, con $ 598.32. Edy García Machado, con $ 375.00. José Pedro Díaz, con pesos 803.00.

246|265—Rodolfo Mato, con $ 899.00. Blanca Esther Grosso, con $ 659.00. Blanca Berges de Craviotto, con $ 560.00. José A. Soto, con $ 805.00. María Inés Vilariño con $ 620.00. Obdulia Ebole, con $ 492.00. Adán Silva Meneses, con $ 506.00. Clelia Mendoza de Sagory, con $ 470.00. María B. Miramonte de Del Río, con $ 522.00. Félix Chiappini, con $ 286.83. Margarita Davies, con pesos 803.00. Rolando Aguirre, con $ 280.00. Lucrecia Covello de Zolessi, con $ 400.00. Raúl V. Sanguinetti, con $ 760.00. Ubaldo Rodríguez Varela, con $ 610.00. Sara Guerrero de Genta, con $ 404.00. Nelson Gambogi con $ 724.00. Ramón Sosa Sánchez, con $ 740.00. Nilde Cal-

zelari de Pannone, con $ 237.50. María Mercedes Arman con $ 396.00.

4º) Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

266|268—Menor Carmen Walkiria Olivera Castaño, con $ 657.60. Benita Vitalina Moreira de Olivera, con $ 494.00, liquidada a partir del 24|9|953 y atendida por Rentas Generales. Margarita Duffi de Ward, con $ 768.01.

Jubilaciones

269|282—Raúl José Bach Whitaker, con $ 5.040.00. Vicenta Amanda Bersetche Etchepare, con $ 360.00. Benjamín Pedro Barreto, con $ 2.943.39. Félix Domingo Bazzano, con $ 3.216.67. Lucas Iriarte Lelis, co. $ 3.600.00. Armando Valli Amadi, con $ 6.488.00. Francis Alán Winterton. con $ 6.859.65. David Nelson, con $ 2.880.00. Remigio Beltrán Núñez, con $ 1.380.28. Luis Noguera Fleitas, con $ 1.857.00. Rosendo Acordagotia Gómez, con $ 8.100.00. Carolina Cilva de Arismendi, con pesos 2.640.00. Rosendo Alvarez Rodríguez, con $ 2.623.00. María Luisa Arias Sienra, con $ 1.728.00.

283|293—Claudino Alejandrino Andrada Cuevas, con $ 2.160.00. Ignacio Aramburú Arreseigor, con $ 2.400.00. Juan Arriera Lima, con $ 360.00. Angel Bello Brandon, con $ 2.400.00. Juan Barozzi, con $ 3.600.00. Salvador Bentancur Salaverry, con $ 3.616.75. Ernesto Antonio Juan Blasig, con $ 3.689.54. Nicolás Bueno Britos, con $ 2.055.64. Francisco Acosta Berrutti, con $ 3.053.79. Irma Zoa Amén Camacho, con $ 3.298.74. Oscar Alvez Rodríguez, con $ 2.563.78, liquidada desde el 26|3|953 y atendida por Rentas Generales.

294|306—José María Basilio Goes, con $ 2.701.25. José Hemala Vidrich, con $ 2.714.36. Miguel Ildefonso Elgue, con $ 10.566.00. Juan Alvarez León, con pesos 2.793.57. Valentín Morella Casella, con $ 1.851.00. Juan Silvera Madruga, con $ 1.632.92. Julio Giuria Ahuncaína, con $ 8.100.00. Enrique Amado Hipogrosso, con $ 1.853.47. Félix Antonio Borthagaray Pouthoun, con $ 3.180.00. Azulina Acosta de Sánchez, (j. escolar), con $ 536.00 mensuales. Margarita Aurora Saldain de Acosta, (escolar), con $ 500.00 mensuales. Emiliana Larbanois de Pereira, (escolar), con $ 500.00 mensuales. Elena L. Heguy (escolar), con $ 500.00 mensuales.

307|321—Emilia Aída Terni, (escolar), con pesos 500.00 mensuales. Guiomar Castañeira de Teja, (escolar), con pesos 500.00 mensuales. Carmen Toje de Pérez, (escolar), con pesos 500.00 mensuales. María Luisa Otamendi de Fernández Prieto, (escolar), con $ 570.00 mensuales. María Blanca Del Buono de Hernández, (escolar), con $ 500.00 mensuales. María Mercedes Latorre, (escolar), con $ 534.20 mensuales. Roberta Seré de Lanza, (escolar), con $ 500.00 mensuales. Zelmira Vassallo de Leindekan, (escolar), con $ 523.00 mensuales. Cristina Lund, (escolar), con $ 579.00 mensuales. Amadeo Carrera Miret,, (ref. céd.), con $ 1.207.50. Julio Aranda Carro, (ref. céd.), con $ 3.120.00. Julio Barbaría Murquio, (ref. céd.), con $ 1.212.00. Modesto Galván, (ref. céd.), con pesos 709.82. Braulio Olalde Aranguiz, (ref. céd.), con $ 2.088.00. María Cardoso de Bargas, (ref. céd. escolar), con $ 630.99 mensuales, hasta el 16|44|953 y desde el 17|4|953 importará $ 693.27 mensuales.

Pensiones

322|324—María Celina Zabala de Garcoe, con $ 1.393.26. Carolina Ferrando de Márquez y su hija Pilar Amabilia Márquez Ferrando, con $ 1.378.90. Juana María Burgueño de Burgueño y sus hijas Blanca Livia, Ilde Berta y María Eva Burgueño Burgueño, (ref. céd.), con pesos 1.299.46.

Jubilaciones

325|336—Felicia Olivera de Castillo, con $ 3.808.00. Mercedes Volonté de Conti, con $ 2.400.00. Hilario Carrasco Hernández, con $ 2.142.00. Bautista Natalio Cansani, con $ 2.363.40. Miguel Carrasco González, con $ 1.971.00. Santana Cardozo, con $ 2.613.91. Agustín Eugenio Badetto Bolonia, con $ 5.940.00. Antonio Camejo Gómez, con $ 3.483.73. Cayetano Costa David, con $ 4.089.00. Juliana Herminda Martínez de Cano, con $ 1.412.90, liquidada desde el 23|8|953 y atendida por Rentas Generales. Gabriel Gómez Iglesias, con $ 7.928.00. Juan Alberto Guebara, —usual Alberto Guevara —, con $ 3.600.00.

337|345—Santiago Geninazza Fracnelli, con $ 4.080.00. Silvano D. Alfonzo Fernández, con $ 2.544.93. Salustiano H. Acuña, (ref. céd.), con $ 1.514.80. Julio Teófilo Barca Cereijo, (ref. céd.), con $ 3.514.21. José Horacio Buzzetti, (ref. céd.), con $ 3.834.40. Lucio Da Costa Trías, (ref. céd.), con $ 5.798.40. Dionisio Curbelo, (ref. céd.), con pesos 2.084.12. Juan Arocena Blanco, (ref. céd.), con $ 2.106.02. César Ambrosio Lagomarsino, (ref. céd.), con $ 1.449.74.

Pensiones

346—Ofelia Dell'Acqua de Mauttoni y sus hijos Héctor y Juan Francisco Mauttoni, (ref. céd.), con $ 646.27 y a partir del 1|1|950 importará $ 793.98.

Jubilaciones

347|357—Pedro Pantaleón Alfaro, (refer. céd.), con $ 1.671.12. Roberto Isidoro Salati, (ref. de céd. y nueva jubilación), con $ 420.00 mensuales. Francisco Goyén Fernández, (ref. céd.), con pesos 11.286.35. Manuel Nogueiras Cadavid, con $ 2.566.55. Casiano Umpiérrez Viñoly, con $ 3.184.28. José Santiago Rezzano Barrilari, con $ 3.980.00. Aniceto Osores, con $ 1.816.69. Gilberto Eusebio Otero Méndez, con $ 4.286.90. Joseph Christopher Cary Olliver, con pesos 7.080.00. Sandalio Cozzani De León, con $ 2.142.71. Juan Bautista Horminorgues, con $ 2.400.00. Martín Otecart Mohorade, con $ 2.937.79. Emilio Adolfo Walder Colombino, con $ 3.609.00. José Imbach Naufmann, con $ 513.33. Orestes Arístides Emanuell, con pesos 2.880.00. Antonio Herrera Aguirre, con $ 3.120.00. Juan Antonio Nova Ruiz, con $ 1.900.90. Celedonia Eugenia Acosta Zerpa, con $ 3.120.00. Lucía Blanca Garín de Arias, con $ 3.120.00. Cristina Giglio de Giménez, con $ 2.160.00. Lucía Isabel Martínez de Bermúdez, con pesos 3.120.00. Juan José Alonso Pérez, con $ 3.051.61. Antonio Albertón, con $ 4.842.00. Benjamín Antonio Brisoles, con $ 2.996.55.

371—Declarar que la señora Genara Isabel Gelves de Dorado, tiene derecho a subsidio por la suma total de $ 143.03.

372—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Ronaldo López, tuvo derecho a jubilación con una asignación de $ 1.204.30 anuales y declarar asimismo, pensionistas civiles a la señora Camila Josefa Montaldo de López y a sus hijas Miryar de los Angeles, Blanca Angélica y Deli Glory López, con una asignación de $ 794.84 anuales.

373—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Pantaleón R. Campos, tuvo derecho a jubilación con una asignación de $ 714.49 anuales y declarar asimismo pensionistas civiles a la señora María Esther Lezaeta de Campos y a sus hijos Edison Batlle, Pantaleón Tabaré, Hermes Adalberto, Clara Nubya y Mary Stella Campos Lezaeta, con una asignación de $ 357.24 anuales y a partir del 19|12|952 se servirá a razón de $ 600.00 anuales.

374—Declarar al solo efecto del pago de haberes que el señor Francisco Benítez, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de pesos 543.38 y a partir del 1|1|950 importará $ 642.94, ambas sumas anuales y declarar asimismo, pensionista civil a la señora Angélica Lujarda Larrosa de Benítez, con una asignación de $ 321.47 anuales.

375—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar en la lista respectiva a favor del señor Angel Tancredi (hijo), la suma de $ 2.251.89, importe de los haberes que dejara de percibir y que fueran vertidos en su oportunidad en la cuenta del Tesoro Nacional.

376—Declarar que la pensionista civil señora Guillermina Trasante, tiene derecho al acrecimiento de pensión, en virtud del fallecimiento de la copartícipe, señorita Mercedes Trasante, fallecida el 5 de febrero de 1954; con derecho a una asignación de $ 960.00 anuales, liquidada desde el 6|2|954 y atendida por Rentas Generales.

377—Declarar pensionista civil a la señora Clotilde Rodríguez de Maldonado, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|D de 11|1|944 a la señora Delfina Ponce de Rodríguez, con una asignación de $ 227.42 anuales.

378—Declarar pensionista civil a la señora Elena Costa Traversari, en calidad de copartícipe de la pasividad otorgada por S|D de 31|5|928 a la señora Dominga Cerruti de Costa y a sus hijos Angélica y Josefina Costa Cerruti; correspondiéndoles una asignación de $ 120.00 anuales.

379—Declarar pensionista civil a la señora Nicolasa Santa Cruz de Gutiérrez, en calidad de copartícipe de la pasividad otorgada por S|D de 25|10|932 a la señora Eulogia Marenales de Santa Cruz, fallecida el 9|12|950, con una asignación de $ 120.00 anuales.

380—Declarar pensionistas civiles a las señoras Andrea Josefa Pérez de Torres, Juana María Pérez de Mira y Remedios Asunción Pérez de Fernández, en calidad de copartícipes de la pasividad otorgada por S|D de 24|5|935 a la señora Juana Rodríguez de Pérez, fallecida el 8|6|953; correspondiéndoles una asignación de $ 320.65 anuales.

381—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 27|7|953, que declaró pensionista civil a la señora María Sosa de Velazco y a su hija Jacinta H. Velazco Sosa, en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad que les corresponde es de $ 475.20 anuales, en lugar de la acordada en la resolución que se modifica por la presente.

382—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 21|1|953, por la que se otorgó reforma de cédula al jubilado civil, señor Ramón Edmundo Cardozo, en el solo sentido de establecer que la asignación que le corresponde es de $ 186.35 anuales, en lugar de la acordada en el decreto que se modifica por la presente.

383—Declarar que la señora Julia Haydée Benítez, no tiene derecho a la pensión que solicita.

384—Declarar que el señor Néstor Castillos Vignolo, retirado policial, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.

385—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 30|10|953, que declaró jubilado civil al señor Zaragoso José Cabrera, en virtud del desistimiento formulado por el mismo.

5.º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

89ª SESION EXTRAORDINARIA

Febrero 23 de 1954

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

ASISTE EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION.

Proyecto de ley que aprueba la "Carta de la Organización de los Estados Americanos".

1

A la hora 18 y 28 minutos entran a Sala los siguientes señores senadores: Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Correa, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Ferreiro, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Mocho (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña, y Raffo Frávega.

Faltan: sin aviso, los señores senadores: Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Carballo, Cusano, Charlone, Espalter, Fernández Ríos, González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

—Se va dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Por el que se actualizan diversas medidas para el contralor del comercio del azúcar. — Carpeta 1600.

Por el que se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir en licitación pública hasta cuarenta mil frascos de vidrio. — Carpeta 1601.

Por el que se autoriza al mencionado Consejo para adquirir hasta cien mil kilos de queso. — Carpeta 1602.

Por el que se declara en situación de emergencia de lucha contra la langosta al Departamento de Rivera. — Carpeta 1603.

—Ténganse presente.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se crea un régimen financiero especial para la comercialización de la cosecha de trigo 1953-54, por intermedio del Banco de la República. — Carpeta 1588.

—Archívese.

La Federación de Obreros en Lanas remite una nota relacionada con el proyecto de ley por el que se establece que los obreros de la Industria Frigorífica y de las barracas de lanas, cueros y afines, podrán acumular el importe del subsidio de seguro de paro con la de la licencia pagada. — Carpeta 1569.

—A sus antecedentes.

...a Juntas Departamentales de Salto y Maldonado comunican la renovación de sus Mesas Directivas.

—Ténganse presente.

El Banco Uruguayo de Administración y Crédito comunica la designación de su Directorio. — Carpeta 71 bis.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita las Salas y dependencias del Senado a fin de habilitarlas para el uso de la VIII Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, a realizarse en esta ciudad, entre las fechas del 11 de noviembre al 11 de diciembre próximos.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

—Tiene la palabra el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que se declare grave y urgente y sea considerado sobre tablas el proyecto de ley por el cual se deroga el artículo 13 de la ley de licencias, cosa que favorece a los obreros de frigoríficos y barracas de lanas, cueros y afines asunto que ya había estado incluído, a mi pedido, en el orden del día de las sesiones extraordinarias, y que tiene carácter urgente para estos trabajadores que empiezan a gozar ya de sus licencias.

(Apoyados. — Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no se pueden hacer ninguna clase de manifestaciones. Lo prohibe terminantemente el reglamento del Senado.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en el mes de diciembre, llegó de la Cámara de Representantes, con aprobación, el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor senador Fernández Crespo. Este proyecto fué considerado en Comisión pero no hubo oportunidad de que fuera tratado por el Senado. Solicité la palabra precisamente, para hacer referencia a ese proyecto, a la necesidad y urgencia que existe de que sea aprobado, porque es en esta época en que se benefician los obreros ya que es en estos meses en los que hacen uso de la licencia, y en virutd de la incompatibilidad actual no pueden lar los jornales de la licencia con la compensación que paga la Caja de la Industria Frigorífica.

Llamo la atención del Senado sobre este hecho, de real significación e importancia para que el proyecto sea aprobado lo más rápidamente posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Se incluye a continuación de lo que está en el orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que se ha formulado es para que el proyecto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Después se resuelve en qué orden va incluído el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando un proyecto se declara grave y urgente, se trata sobre tablas. Esa ha sido la moción, señor senador.

4

Tiene la palabra el señor senador Bove Artéaga

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: ha venido un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo la venia para la destitución de dos funcionarios de Salud Pública. Fué recibido el 7 de diciembre de 1953 y el plazo constitucional vence el 7 de marzo de 1954.

Como no he visto ninguna resolución recaída en ese expediente, —lo tuve en mis manos y lo he estado estudiando,— tengo temor de que, transcurrido el plazo, y no sesionando el Senado, se pueda cometer un error, en mi criterio personal, con uno de los funcionarios cuya destitución se pide.

Yo quisiera consultar al Senado cuál sería el procedimiento a seguir: si pedir que se trate hoy, —ya que no va a haber sesión próximamente,— en sesión secreta, a continuación del pedido formulado por nuestro compañero el señor senador Fernández Crespo...

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor senador? ¿Me permite, señor Presidente?

Este asunto está en jurisdicción de la Comisión Permanente. Naturalmente que en cualquier instante el Senado puede reclamar y considerarlo, pero no sé si es un asunto de tal entidad o es un asunto que la Comisión Permanente haya desatendido, —y debe haber presente alguno de sus integrantes,— como para que nosotros reclamemos jurisdicción en la materia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Aquí no hay ninguna anotación como que el asunto ha pasado a la Comisión Permanente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el asunto está a estudio de una Comisión, de la Comisión Permanente. La Comisión Permanente asumió jurisdicción y el asunto se encuentra a estudio de una Comisión de dos miembros, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Si los integrantes de esa Comisión se expiden, la Comisión Permanente, como de costumbre, será citada de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor senador Bove Arteaga?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo solamente quería aclarar cual es mi opinión personal, porque, desgraciadamente, he visto que se han vencido los plazos en venias de destitución porque el Senado no se ha reunido. Yo he estudiado el expediente. De acuerdo a las palabras del señor senador Cutinella parece que está a estudio, pero temo que se cometa una injusticia con uno de los funcionarios, porque conozco como es el sistema hospitalario y tengo razones para creer que uno de esos funcionarios no puede ser destituído.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor senador?

En ese caso, señor senador, la responsabilidad sería de la Comisión Permanente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo que yo deseo es salvar mi responsabilidad estando en conocimiento de los hechos, y, en consecuencia, solicito que mis palabras pasen a la Comisión Permanente a fin de que ésta las tenga en cuenta en lo que se refiere al funcionario cuya destitución se pide, señor Domingo Cabrera Samaniego. Para mí, ese pedido de destitución no tiene ninguna razón de ser, máxime conociendo como conozco la manera de proceder en cualquiera de los hospitales del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador Pinto de Vidal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: acaba de darse lectura de un Mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se solicita el permiso para que pueda funcionar, en las dependencias del Poder Legislativo, la Conferencia de la Unesco, que se celebrará a partir del 18 de octubre de este año.

Como creo que las primeras reuniones van a tener lugar en los primeros días de marzo, y es muy probable que el Senado no se vuelva a reunir, y como se trata de un asunto que entiendo que no merece discusión, desde el punto de vista de la finalidad que esta Conferencia persigue, pido que se declare dicho asunto grave y urgente y se considere sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora senador Pinto de Vidal.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

6

Si ningún otro señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a entrar a la consideración del proyecto de ley que concede licencias pagadas a los obreros de la industria frigorífica y de las barracas de lanas, cueros y afines.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta Nº 1569 de 1953. — Repartido 226 1953.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Derógase el artículo 13 de la Ley número 10.684, de 17 de diciembre de 1945, para los obreros de la industria frigorífica y de las barracas de lanas, cueros y afines, los que podrán acumular el importe del subsidio de Seguro de Paro con el de la licencia pagada.

Art. 2.o. Al pagarse el jornal de vacaciones a los trabajadores que menciona el artículo anterior, no se efectuarán aportes por este concepto a la Caja de Compensaciones respectiva.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez. Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

7

—Se va a considerar la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo para utilizar las dependencias del Senado con motivo de realizarse la VIII Reunión de la Conferencia General de la UNESCO.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al señor Presidente solicitándole se sirva considerar la posibilidad de facilitar el uso de las dependencias del Palacio Legislativo a fin de habilitarlas para el uso de la VIII Reunión de la Conferencia General de la UNESCO. a realizarse en esta ciudad entre las fechas del 11 de noviembre al 11 de diciembre próximo

Esta Conferencia General, que reunirá a las más destacadas personalidades internacionales en la materia, exige se disponga, por el número y categoría de los concursantes, de los locales más adecuados a su fin.

Asimismo, y en virtud de que el Consejo Ejecutivo de la UNESCO y el Comité Consultivo de Programas y Presupuesto de la Conferencia General han dispuesto comenzar sus tareas el 18 de octubre próximo, sería igualmente necesario disponer de las dependencias destinadas a su funcionamiento a partir de esta última fecha.

No escapa al entendimiento del Poder Ejecutivo que la solicitud presente creará al señor Presidente problemas para una feliz solución; pero los altos fines de la Conferencia General cuya nueva etapa se cumplirá esta vez en Montevideo, han decidido se dirija a Ud. el petitorio del caso.

Aprovechan la oportunidad para renovar al señor Presidente las seguridades de su más distinguida consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZABALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer el uso de las dependencias del Senado, a partir del 18 de octubre próximo, a fin de habilitarlas para el uso de la VIII Reunión de la Conferencia General de la UNESCO. a realizarse entre el 11 de noviembre y el 11 de diciembre del corriente año.

Art. 2 o. Comuníquese, etc.".

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto de resolución.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR FERREIRO — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente este proyecto, porque el 15 de octubre terminan las sesiones del Senado. En otro caso no hubiese votado, porque no podemos desalojar nuestra casa, donde realizamos nuestros trabajos, para que otros la ocupen. Ese es mi concepto

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — No sería la primera vez.

SEÑOR FERREIRO. — Pero no se debe hacer señora senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se aprueba la "Carta de la Organización de los Estados Americanos".

Léase

(Se lee)

(Carpeta N.o 1759 de 1950. — Repartido 5 de 1954).

Presidencia de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de mayo de 1950.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, —de conformidad con lo dispuesto por el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República—, el adjunto proyecto de ley por el que se da aprobación a la "Carta de la Organización de los Estados Americanos", suscrita por la República en ocasión de la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, el 30 de abril de 1948.

La Carta de la Organización de los Estados Americanos constituye un paso definitivo en la evolución constitucional del sistema interamericano. Desde 1889, año de la celebración de la Primera Conferencia Internacional Americana, hasta la firma de este instrumento internacional, la Unión de las Repúblicas Americanas fué una asociación de Estados con un carácter puramente moral, como se expresó en la Convención de La Habana de 1928.

A partir de la Carta que hoy tengo el honor de someter a la aprobación legislativa, esta asociación de naciones toma un carácter netamente positivo y concreto, en base a elementos racionales, relacionados en forma sistemática y coherente, en una más estrecha conjunción. Esto significa que la Carta sintetiza el resultado de toda una vida internacional de los pueblos americanos, dirigida a la cristalización de un sistema estable, coordinado y a la vez flexible, que consolide lo que por largo tiempo fué solamente una unión abstracta e intangible.

El sistema interamericano o régimen del panamericanismo, se desarrolló sobre cuatro elementos fundamentales:

A) Las Conferencias Internacionales Americanas;
B) La Unión Panamericana;
C) El sistema de reuniones consultivas, y
D) El sitsema jurídico integrado por los Tratados, Convenciones, Declaraciones y Recomendaciones provenientes de la labor de las Conferencias.

Desde la Primera Conferencia Internacional Americana, el pensamiento panamericanista ha venido evolucionando en forma notable hacia su transformación en realidad concreta. Las primeras conferencias marcan una época de indecisión y hasta de suspicacias, caracterzada por un sentido esencialmente práctico y dirigido en forma fundamental al aspecto material de las relaciones y la colaboración. Bajo este signo surgió, como primer organismo panamericano, la denominada Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas, que luego de una larga evolución, a través de la II Conferencia de México de 1901, III de Río de Janeiro de 1906, IV de Buenos Aires de 1910, se concretó, en la VI Conferencia de La Habana de 1928, mediante una Convención, la definitiva organización de la Unión Panamericana.

He ahí, en síntesis, el proceso evolutivo de uno de los elementos básicos del sistema interamericano.

En cuanto al otro cimiento, el procedimiento consultivo, tuvo su origen en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires en 1936 y se reafirmó en la VIII Conferencia de Lima de 1938. En virtud de ello, se efectuaron las Conferencias de Cancilleres, de Panamá en 1939, de La Habana en 1940 y de Río de Janeiro en 1942.

La Primera Reunión de Consulta se inspiró en el propósito fundamental de lograr los medios de preservar la paz y alejar el conflicto del continente americano, mediante el fortalecimiento de la neutralidad. Así surgieron la Comisión Interamericana de Neutralidad y el Comité Consultivo Económico y Financiero Interamericano.

La Segunda Reunión Consultiva, tuvo como fin esencial, la aplicación de medidas de orden práctico que asegurasen la defensa colectiva de América. Así surgió la Convención sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América.

La Tercera Conferencia Consultiva, que se efectuó bajo el móvil de la solidaridad americana frente a la agresión exterior, merece destacarse especialmente en la historia del Nuevo Mundo, porque marca el momento en que la solidaridad de los Estados Americanos pasa del terreno espiritual o ideológico, al campo positivo y real.

En cuanto a las bases de la actual organización del sistema interamericano, éstas se encuentran, sustancialmente, en las Resoluciones VIII y IX de la Conferencia de Chapultepec, de 1945. La resolución VIII reconoció la necesidad de un tratado para la seguridad colectiva en caso de agresión y la Resolución IX encomendó al Consejo de la Unión Panamericana, el estudio y confección de un anteproyecto de Pacto Constitutivo que sirviese de base jurídica para el fortalecimiento del sistema interamericano.

Desde ese momento, comenzó para América lo que se ha podido llamar la etapa del panamericanismo constitucional.

En base a este proyecto preparado por la Unión Panamericana, se comenzó el estudio y estructuración, por parte de la Conferencia del actual instrumento internacional, obra de transacción entre los puntos de vista de los distintos Gobiernos, pues mientras unos deseaban limitar la Carta a las instituciones, otros, en cambio, querían incluir en ella todas las relaciones jurídicas, económicas y sociales, concentrando en un verdadero pacto constituyente la vida de la comunidad regional.

La Carta consta de tres partes constitutivas, de las cuales las dos primeras son las más importantes. La primera Parte es fundamentalmente la consolidación de principios ya consagrados por los Estados Americanos en diversos instrumentos internacionales y en Conferencias Interamericanas, como piedras angulares del Panamericanismo. Contiene la definición de la naturaleza jurídica del Organismo Regional creado dentro de las Naciones Unidas y los propósitos esenciales que dicha Organización mantendrá para realizar los principios en que se fundamenta y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

Se reafirman los principios fundamentales que inspiraron en forma permanente las directivas internacionales de Améica, de conformidad con lo acordado en el Proemio y artículos 1, 13-Ib, 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas sobre la efectividad y respeto de los derechos humanos y libertades esenciales de la persona sin distinción de raza, "la solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines nacionalidad, credo o sexo; se reitera el principio de que que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa" (Art.° 5.o d), se reconoce la libertad en el ejercicio de los derechos de los Estados, sobre el respeto de la persona humana y los principios de la Moral universal (art. 13); se consagra la solución pacífica de controversias y la ayuda recíproca en caso de agresión, y se sientan las bases de cooperación económica, social y cultural.

La Parte Segunda dispone que la Organización de los Estados Americanos realice sus fines por medio de:

A) La Conferencia Interamericana;
B) La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;
C) El Consejo;
D) La Unión Panamericana;
E) Las Conferencias Especializadas, y
F) Los Organismos Especializados.

El sistema de conferencias se mantiene en toda su integridad, con la diferencia formal de que ya no se denominarán Conferencias Internacionales Americanas, sino Conferencias Interamericanas. Continúan siendo el órgano supremo de la Organización, con facultad de decidir la acción y la política generales de la misma, determinar la estructura y funciones de sus órganos y considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos.

La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, se mantiene igualmente, pero para considerar sólo problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos y para servir de estricto órgano consultivo.

Las Conferencias Especializadas se reunirán, como hasta ahora, para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana, con lo cual no se hace sino reconocer la importancia de la labor desarrollada por dichas reuniones en los últimos años.

A los Organismos Especializados se les define como organismos intergubernamentales, establecidos por acuerdos multilaterales, que tengan determinadas funciones en materia técnica de interés común para los Estados Americanos.

En cuanto al Consejo y a la Unión Panamericana, estos dos órganos han experimentado modificaciones, así en su forma como en su fondo, dignas de consignar, por su especial importancia. El antiguo Consejo Directivo de la Unión Panamericana, pasa a ser, en la Carta de Bogotá, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, con un nuevo status jurídico. Se le otorgan mayores funciones y queda como el órgano administrativo por excelencia, con facultades de coordinación y de estudio, sin perjuicio de los cometidos, —aun políticos que le puedan confiar las Conferencias Interamericanas o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (Art. 50).

Provisionalmente, en caso de ataque armado dentro del territorio de un Estado Americano o dentro de la región de seguridad que delimitan los Tratados vigentes, el Consejo actuará como Organo de Consulta (Art. 53).

La Carta reconoce como órganos del Consejo, los siguientes:

A) El Consejo Interamericano Económico y Social; (fué creado en la Conferencia de Chapultepec de 1945)
B) El Consejo Interamericano de Jurisconsultos, y
C) El Consejo Interamericano Cultural.

A estos órganos se les reconoce autonomía técnica, pero sus decisiones no pueden invadir la esfera de acción que corresponde al Consejo de la Organización (Art. 58).

El Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro, pasa a ser la Comisión permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos. Asimismo, habrá un Comité de Acción Cultural, que será la comisión permanente del Consejo Interamericano Cultural.

En síntesis, las modificaciones operadas con relación al Consejo de la Unión Panamericana, así como el actual ré-

gimen del Consejo de la Organización, pueden resumirse así:

1.o) A la Unión Panamericana se le ha quitado el Consejo Directivo;

2.o) Lo que fué Cosejo Directivo de la Unión Panamericana queda convertido en Consejo de la Organización;

3.o) Este Consejo de la Organización ejerce autoridad y vigilancia sobre la Unión Panamericana;

4.o) El Consejo de la Organización sólo tiene funciones de carácter limitado y específico que le atribuyó el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro y las que le atribuye también la Carta, quedando todas las demás funciones superiores a cargo de la Conferencia Interamericana o de las Reuniones de Consulta.

Con relación a la Unión Panamericana, indudablemente que la Carta restringe la importancia de que hasta ahora gozó. Sin embargo, sus funciones de relación con los demás órganos del sistema se han ampliado en forma notable, dentro, claro está, de la estricta esfera de secretaría. De acuerdo al artículo 78, la Unión Panamericana es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos y Secretaría General de la misma. En realidad, hasta el presente, la Unión Panamericana ha actuado como secretaría de las Conferencias Internacionales Americanas. De acuerdo al nuevo status, la Unión Panamericana será el lazo de unión entre los diversos órganos y el centro de información permanente para los Estados Miembros de la Organización.

El antiguo Director General y el Sub-Director de la Unión Panamericana, pasaron a ser, en la nueva organización, Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente.

Para finalizar, el Poder Ejecutivo debe expresar que la Carta suscrita en Bogotá y que hoy tiene el honor de someter a la aprobación legislativa, no será perfecta, porque es obra de hombres, pero eso sí, es perfectible por la solidaridad y comprensión de los pueblos americanos y constituye el mejor camino para llegar al fin propuesto por las Naciones hermanas: lograr un orden de paz y de justicia, fomentar la solidaridad, robustecer la colaboración y defender la soberanía, la integridad territorial y la independencia, en armónica convivencia con las demás Naciones Unidas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la "Carta de Organización de los Estados Americanos", suscrita el 30 de abril de 1948, en la IX Conferencia Internacional Americána, celebrada en Bogotá.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de mayo de 1951

A la Asamblea General.

Tengo el honor de reiterar el Mensaje de 22 de marzo de 1950, por el que se sometió a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley dando aprobación a la "Carta de la Organización de los Estados Americanos", suscrita por la República el 30 de abril de 1948, en ocasión de la IX Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá.

La mencionada Carta, que fué suscrita por todas las Repúblicas Americanas, ha sido ratificada ya por los siguientes Estados: Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y República Dominicana. Faltan, por lo tanto, solamente dos ratificaciones para que entre en vigor, conforme a su artículo 109, que dispone en la parte pertinente: "La presente Carta entrará en vigor, entre los Estados que la ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones".

Es indudable que la ratificación y la consiguiente entrada en vigor de la Carta vigorizará el sistema panamericano, proporcionándole la base estatutaria orgánica de que hasta ahora carece y confiriendo al régimen de disposiciones, órganos y nomenclatura acordados en Bogotá un sustento jurídico definitivo, en lugar del provisorio que le confirió la Resolución XL de la IXa. Conferencia Panamericana.

A juicio del Poder Ejecutivo, no hay motivo ni razón alguna para que nuestro país dilate por más tiempo su ratificación de una carta sonstitucional por la que se codifica la larga y progresiva evolución operada en más de 60 años de desarrollo del panamericanismo. El Uruguay contribuyó, en un puesto de primera fila, a ese desarrollo y a la concreción de los propósitos, principios, derechos y deberes, normas y órganos que componen y definen el sistema; la idea misma de concretar esa asociación de naciones, ligadas por un origen y un destino común, en un estatuto orgánico único, fué avanzada y propugnada por nuestro país en iniciativas que ya tienen más de 30 años, y que demuestran la visión histórica y política de sus autores.

En el Mensaje de 22 de marzo de 1950, que se reitera por el presente, se analizan en forma detenida los aspectos fundamentales de dicha Carta, por lo que es ocioso repetir su exégesis, siendo suficiente con dar por reproducidas las consideraciones allí contenidas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINES TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de junio de 1953.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, inc.20 de la Constitución de la República, tengo el honor de reiterar los mensajes de fecha 22 de marzo de 1950 y 23 de mayo de 1951, por los que se sometió a la Asamblea General el adjunto Proyecto de Ley, dando aprobación a la "Carta de la Organización de los Estados Americanos" suscrita por la República el 30 de abril de 1948, en ocásión de la IX Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá.

El Poder Ejecutivo, hondamente preocupado por la situación jurídica compleja que se ha creado a los Estados que aún no han ratificado la Carta, ya vigente, se permite hacer notar a esa Asamblea General la imperiosa e impostergable necesidad existente para el Uruguay de ratificar, a la brevedad, el mencionado instrumento internacional.

Como idea somera de los perjucios incalculables que implica la omisión configurada, basta mencionar el artículo 2.o de la Carta, que establece: "Soñ miembros de la Organización todos los Estados Americanos que ratifiquen la presente Carta".

El Uruguay, por consiguiente, no es aún miembro de la Organización, lo que obstaculiza su futuro destino en el sistema interamericano a cuya progresiva construcción ha aportado siempre la más decidida y firme contribución. La Carta de la O.E.A. representa el sistema constitucional de la comunidad americana y se apoya en gran parte en las directivas de la doctrina uruguaya. En este sentido el Poder Ejecutivo se remite a las apreciaciones que hiciera en su mensaje originario del 22 de marzo de 1950.

Por otra parte, es deber del Poder Ejecutivo hacer notar a esa Asamblea General la delicada situación en que se encuentra nuestro país desde que entró en vigencia la Carta de Bogotá. Nuestra representación ante el Consejo de la Organización es excepcionalmente difícil y en cualquier momento, en base al ya mencionado artículo 2.o de la Carta, podrá plantearse la cuestión de la validez del voto y aún el derecho a hacerse oir, frente a las Representaciones de los Estados que ya la han ratificado.

Es de destacar, además, que el Uruguay es uno de los Estados que ha ratifacado menos instrumentos interamericanos, lo que contrasta evidentemente con el notorio interés con que ha apoyado siempre el desarrollo de las relaciones internacionales en este hemisferio y con su tradicional vocación al perfeccionamiento de la organización jurídica de la comunidad americana.

Resulta difícil explicar ante la opinión internacional esa contradicción entre nuestra posición activa en las reuniones mencionadas y la falta de ratificación ulterior de los instrumentos que consagran los principios que defiende nuestro país.

El Poder Ejecutivo convencido de que ese Alto Cuerpo se compenetrará de la grave situación en que se halla el Uruguay dentro de la Organización Interamericana y que tomará en cuenta los incalculables perjuicios que de ella derivan, se permite insistir, al someter el adjunto Proyecto de Ley, en la necesidad y urgencia de su aprobación.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la "Carta de la Organización de los Estados Americanos", suscrita por la República el 30 de abril de 1948, en ocasión de celebrarse la IX Conferencia Internacional Americana, en la ciudad de Bogotá.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alfredo Dupetit Ibarra.

Cámara de Senadores

Comisión de Asuntos Internacionales

ORGANOS DE O.E.A.

1) Conferencia Interamericana.

2) Reunión consulta Ministros R.R.E.E.

3) Consejo.

A) Comité Consultivo de Defensa.
A) Consejo Interamericano Económico y Social.
B) Consejo Interamericano de Jurisconsultos.
I) Comité Jurídico Internacional (Río Janeiro).
C) Consejo Interamericano Cultural.
I) Comité Acción Cultural.

4) Unión Panamericana

Organo central y permanente de la Organización.
Secretaría General de la Organización.

5) Conferencias especializadas.

6) Organismos especializados.

1) CONFERENCIA INTERAMERICANA

A) Integración (Art 34):

—Todos los Estados miembros (Art. 34).

B) Competencia (Art 33):

—Decidir acción y política generales de la Organización
—Determinar estructura y funciones de sus órganos.
—Considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos.

C) Características generales:

—Cada Estado tiene derecho a un voto (Art 34).
—Reuniones quinquenales y fecha fijada por el Consejo de la Organización (Art. 35).
—Reuniones especiales establecidas por 2|3 de los Gobiernos Americanos (Art. 36).
—Cada Conferencia Internacional fija la sede de la siguiente (Art. 37).
—Programa y Reglamento de la Conferencia serán preparados por el Consejo de la Organización y sometidos a la consideración de los Estados Miembros (Art. 38).

2) REUNION CONSULTA MINISTROS R.R.E.E.

A) Integración (Art. 42):

—Si excepcionalmente un Ministro R.R.E.E. no pudiere concurrir, se podrá hacer representar por un Delegado Especial

B) Competencias (Art. 39):

—Considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos.

C) Características generales:

—Cualquier Estado Miembro puede solicitar al Consejo Organizador que se convoque a la Reunión Consulta. El Consejo resuelve por mayoría absoluta (Artículo 40)

—En caso ataque armado dentro de un Estado Americano o dentro de los límites de la Región de Seguridad, el Presidente del Consejo convocará de inmediato a la Reunión de Consulta (Art. 43).
—Programa y Reglamento serán preparados por el Consejo de la Organización y sometidos a la consideración de los Estados Miembros (Art. 41).
—Se establece un Comité Consultivo de Defensa (Artículo 44).

2A) Comité Consultivo de Defensa

A) Integración (Art. 45):

—Las más altas autoridades militares de los Estados Americanos.

B) Competencias:

—Asesorar al Organo de Consulta en los problemas de colaboración militar que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de tratados especiales en materia de seguridad colectiva (Art. 44).

C) Características generales:
—La convocatoria se hará en los mismos términos que el Organo de Consulta, cuando haya que considerar asuntos relacionados con la defensa contra la agresión (Art. 46).
—También se reunirá cuando 2|3 de los Estados Miembros en la Conferencia o en la Reunión de Consulta le encomienden estudios específicos (Art. 47).

3) CONSEJO

A) Integración Art. 48):

—Un Representante por Gobierno de los Estados Miembros con rango de Embajador.

B) Competencia: (1)

—El Consejo conoce, dentro de los límites de la Carta o de los Acuerdos Interamericanos, de cualquier asunto que le encomienden la Conferencia Interamericana o la Reunión de Consulta.
—Actúa el Consejo como Reunión de Consulta en el caso del Art. 43 (Art. 52).
—Artículo 53.

C) Características generales:

—El Consejo nombrará anualmente Presidente y Vicepresidente, los que no podrán volver a ser elegidos para ninguno de esos cargos en el período inmediato posterior a su cese (Art. 49).
—El Consejo fijará cuota con que debe contribuir cada uno de los Gobiernos al sostenimiento de la Unión Panamericana (Art. 54).
—El Consejo formula su propio reglamento (Art. 56).
—El Consejo funciona en la sede de la Unión Panamericana.
—Son órganos del Consejo:
I) El Consejo Interamericano Económico y Social.
II) El Consejo Interamericano de Jurisconsultos.
III) El Consejo Interamericano Cultural.

(1) En las competencias del Consejo de la Organización se han citado sólo las fundamentales, dejándose para el apartado C) Características Generales, otras que parecerían secundarias.

3) I) Consejo Interamericano Económico y Social

A) Integración (Art. 59):

—Representantes de todos los Estados Miembros de la Organización.

B) Competencias:

—Promover el bienestar económico y social de los países americanos, mediante la cooperación entre ellos para el mejor aprovechamiento de sus recursos na-

turales, su desarrollo agrícola e industrial y la elevación del nivel de vida de sus pueblos (Art. 63).

C) Características generales:

—Consejo Interamericano Económico y Social funciona en la sede de la Unión Panamericana, por propia iniciativa o por iniciativa del Consejo de la Organización (Arts. 65 y 66).
—Por decisión de la mayoría de los Estados Miembros puede cambiarse la sede (Art. 66).
—Posee autonomía técnica pero sus decisiones no pueden invadir la esfera de acción del Consejo de la Organización.

3) II) Consejo Interamericano de Jurisconsultos

A) Integración (Art. 59):

—Representantes de todos los Estados Miembros de la Organización.

B) Competencias (Art. 67):

—Cuerpo consultivo en asuntos jurídicos.
—Codificar el derecho internacional público y privado.
—Estudiar posibilidad unificar legislaciones.

C) Caracteristcas generales:

—Se establece un Comité Jurídico Interamericano en Río Janeiro como Comisión Permanente de este Consejo (Art. 68).

3) II) A) Comité Jurídico Interamericano de Río Janeiro

A) Integración (Art. 69):

—Juristas de nueve países que determine la Conferencia Interamericana.
—La selección de los juristas será hecha por el Consejo de Jurisconsultos de una terna por cada país designado por la Conferencia.
—El Consejo de la Organización puede llenar las vacantes durante los intervalos de las Conferencias interamericanas y las reuniones del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

B) Competencias:

—Estudios y trabajos preparatorios que le encomienden: el Consejo Interamericano de Jurisconsultos, la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta o el Consejo de la Organización (Art. 70).
—Estudios que por su propia iniciativa considere convenientes (Art 70).
—Procurar la cooperación de las Comisiones Nacionales para la Codificación del Derecho Internacional, los Institutos de Derecho Internacional, etc. (Art. 71).

C) Características generales:

—El Consejo Interamericano de Jurisconsultos se reunirá cuando lo convoque el Consejo de la Organización en la sede que aquél establezca en cada una de sus reuniones (Art. 72).

3) III) Consejo Interamericano Cultural

A) Integración (Art. 59):

—Representantes de todos los Estados Miembros de la Organización.

B) Competencias:

—Promover las relaciones amistosas entre los pueblos americanos para fortalecer los sentimientos pacíficos, mediante el estímulo del intercambio cultural, educacional y científico (Arts. 73 y 74).

C) Características generales:

—El Consejo Interamericano Cultural señala la sede de la siguiente reunión (Art. 75).
—Se reúne convocado por el Consejo de la Organización en la fecha acordada entre éste y el Gobierno del país sede (Art. 75).
—Habrá un Comité de Acción Cultural (Art. 76).

3) III) A) Comité de Acción Cultural

A) Integración:

—5 Estados elegidos por cada Conferencia Interamericana. Los respectivos integrantes serán elegidos por el Consejo Interamericano Cultural de una terna presentada por cada país escogido (Art. 76).
—Durante los intervalos del Consejo Interamericano Cultural y de las Conferencias Interamericanas, el Consejo de la Organización podrá llenar las vacantes que se produzcan (Art. 76).

B) Competencias:

—Preparar trabajos que el Consejo Interamericano Cultural le encomiende y sobre los que éste resuelva en definitiva (Art. 77).

C) Características generales:

—El Comité de Acción Cultural funcionará como Comisión Permanente del Consejo Interamericano Cultural (Art. 77).

4) UNION PANAMERICANA

A) Características generales:

—Organo Central y permanente de la Organización y Secretaría de la misma (Art. 78).
—Habrá un Secretario General que dirige y representa a la Unión Panamericana (Art. 80).
—El Secretario General será elegido por el Consejo por un período de diez años. No podrá ser reelegido ni sucedido por persona de igual nacionalidad (Art 79).
—El Secretario General participa con voz pero sin voto en las deliberaciones de:
—La Conferencia Interamericana.
—La Reunión Consulta.
—Las Conferencias especializadas.
—El Consejo y sus órganos.
—Habrá un Secretario General Adjunto que será Secretario del Consejo y eventualmente sustituirá al Secretario General (Art. 86).
—Los Jefes de los Departamentos respectivos de la Unión Panamericana serán los Secretarios de los Consejos Interamericano Económico y Social, del de Jurisconsultos y del Cultural (Art. 88).
—Serán designados por el Secretario General (Art. 88).
—La sede de la Unión Panamericana es la ciudad de Wáshington (Art. 92.

B) Competencias:

—Promoverá bajo la dirección del Consejo las relaciones económicas sociales, jurídicas y culturales entre los Estados Miembros (Art. 82).
—Artículo 83.

5) CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS

A) Características generales:

—Se reúnen a iniciativa de:
I) Conferencia Interamericana.
II) Reunión de Consulta.
III) Cuando lo dispongan Acuerdos Interamericanos.
IV) Cuando el Consejo por iniciativa propia o de alguno de sus órganos o de los Organismos Especializados así lo resuelva (Art. 93).
—El programa y reglamento de las Conferencias Especializadas será elaborado por los Organos del Consejo de la Organización o por los Organismos Especializados interesados, sometidos a la consideración de los Gobiernos Miembros y enviados al Consejo para su conocimiento (Art. 94).

B) Competencias:

—Tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana (Art. 93).

6) ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

A) Características generales:

—Se consideran como tales a los organismos inter-

gubernamentales establecidos por Acuerdos multilaterales que tengan determinadas funciones técnicas de interés común para los Estados Americanos (Art. 95).
—Disfrutan de ampila autonomía técnica (Art. 96).

B) Competencias:

—Enviar al Consejo informes periódicos de sus actividades y acerca de sus presupuestos y cuentas anuales (Art. 98).
—Establecer relaciones de cooperación con organismos mundiales de la misma índole (Art. 100).

CONFERENCIA DE BOGOTA

Carta de la Organización de Estados Americanos

INDICE GENERAL

Primera Parte

SEGUNDA PARTE

TERCERA PARTE

En nombre de sus pueblos, los Estados representados en la IX Conferencia Internacional Americana.
Convencidos de que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones;
Conscientes de que esa misión ha inspirado ya numerosos convenios y acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y de proveer, mediante su mutua comprensión y su respeto por la soberanía de cada uno, al mejoramiento de todos en la independencia, en la igualdad y en el derecho;
Seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;
Persuadidos de que el bienestar de todos ellos, así como su contribución al progreso y la civilización del mundo, habrá de requerir, cada día más, una intensa cooperación continental;
Determinados a perseverar en la noble empresa que la Humanidad ha confiado a las Naciones Unidas, cuyos principios y propósitos reafirman solemnemente;
Compenetrados de que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia; y
De acuerdo con la Resolución IX de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México,
Han convenido en suscribir la siguiente

CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

Naturaleza y propósitos

Artículo 1.o Los Estados Americanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional.
Art. 2.o Son miembros de la Organización todos los Estados Americanos que ratifiquen la presente Carta.
Art. 3.o En la Organización tendrá su lugar toda nueva entidad política que nazca de la unión de varios de sus Estados Miembros y que, como tal, ratifique esta Carta. El ingreso de la nueva entidad política en la Organización producirá para cada uno de los Estados que la constituyan, la pérdida de la calidad de Miembro de la misma.
Art. 4.o La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

A) Afianzar la paz y la seguridad del Continente;
B) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros;
C) Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión;
D) Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos, que se susciten entre ellos; y
E) Promover por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural.

CAPITULO II

Principios

Artículo 5.o Los Estados Americanos reafirman los siguientes principios:

A) El derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas;
B) El orden internacional está esencialmente constituído por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional;
C) La buena fe debe regir las relaciones de los Estados entre sí.
D) La solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa;
sión: la victoria no da derechos;
E) Los Estados Americanos condenan la guerra de agre-
F) La agresión a un Estado Americano constituye una agresión a todos los demás Estados Americanos;
G) Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados Americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos;
H) La justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera;
I) La cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente;
J) Los Estados Americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo sexo;
K) La unidad espiritual del Continente se basa en el respeto de la personalidad cultural de los países americanos y demanda su estrecha cooperación en las altas finalidades de la cultura humana;
L) La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.

CAPITULO III

Derechos y deberes fundamentales de los Estados

Artículo 6.o Los Estados son jurídicamente iguales,

disfrutan de iguales derechos e igual capacidad para ejercerlos, y tienen iguales deberes. Los derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho de su existencia como persona de derecho internacional.

Art. 7.o Todo Estado Americano tiene el deber de respetar los derechos de que disfrutan los demás Estados de acuerdo con el derecho internacional.

Art. 8.o Los derechos fundamentales de los Estados no son susceptibles de menoscabo en forma alguna.

Art. 9.o La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aún antes de ser reconocido, el Estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al derecho internacional.

Art. 10. El reconocimiento implica que el Estado que lo otorga acepta la personalidad del nuevo Estado con todos los derechos y deberes que, para uno y otro, determina el derecho internacional.

Art. 11. El derecho que tiene el Estado de proteger y desarrollar su existencia no lo autoriza a ejecutar actos injustos contra otro Estado.

Art. 12. La jurisdicción de los Estados en los límites del territorio nacional se ejerce igualmente sobre los habitantes, sean nacionales o extranjeros.

Art. 13. Cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento el Estado respetar los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal.

Art. 14. El respeto y la fiel observancia de los tratados constituyen normas para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados. Los tratados y acuerdos internacionales deben ser públicos.

Art. 15. Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de ingerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.

Art. 16. Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.

Art. 17. El territorio de un Estado es inviolable; no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aun de manera temporal. No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción.

Art. 18. Los Estados Americanos se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir al uso de la fuerza, salvo el caso de legítima defensa de conformidad con los tratados vigentes o en cumplimiento de dichos tratados.

Art. 19. Las medidas que, de acuerdo con los tratados vigentes, se adopten para el mantenimiento de la paz y la seguridad, no constituyen violación de los principios enunciados en los artículos 15 y 17.

CAPITULO IV

Solución pacífica de controversias

Artículo 20. Todas las controversias internacionales que surjan entre los Estados Americanos serán sometidas a los procedimientos pacíficos señalados en esta Carta, antes de ser llevados al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Art. 21. Son procedimientos pacíficos: la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden, en cualquier momento las partes.

Art. 22. Cuando entre dos o más Estados Americanos se suscite una controversia que, en opinión de uno de ellos, no pueda ser resuelta por los medios diplomáticos usuales, las Partes deberán convenir en cualquier otro procedimiento pacífico que les permita llegar a una solución.

Art. 23. Un tratado especial establecerá los medios adecuados para resolver las controversias y determinará los procedimientos pertinentes a cada uno de los medios pacíficos, en forma de no dejar que ninguna controversia que surja entre los Estados Americanos pueda quedar sin solución definitiva dentro de un plazo razonable.

CAPITULO V

Seguridad colectiva

Artículo 24. Toda agresión de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía o la independencia política de un Estado Americano, será considerada como un acto de agresión contra los demás Estados Americanos.

Art. 25. Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por un ataque armado o por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o por un conflicto entre dos o más Estados Americanos o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, los Estados Americanos en desarrollo de los principios de la solidaridad continental o de la legítima defensa colectiva, aplicarán las medidas y procedimientos establecidos en los tratados especiales, existentes en la materia.

CAPITULO VI

Normas económicas

Artículo 26. Los Estados Miembros convienen en cooperar entre sí, en la medida de sus recursos y dentro de los términos de sus leyes, con el más amplio espíritu de buena vecindad, a fin de consolidar su estructura económica, intensificar su agricultura y su minería, fomentar su industria e incrementar su comercio.

Art. 27. Si la economía de un Estado Americano se viera afectada por situaciones graves que no pudiesen ser satisfactoriamente resueltas por su exclusivo y único esfuerzo, dicho Estado podrá plantear sus problemas económicos al Consejo Interamericano Económico Social, a fin de buscar, mediante consulta, la solución más adecuada de tales problemas.

CAPITULO VII

Normas sociales

Artículo 28. Los Estados Miembros convienen en cooperar entre sí a fin de lograr condiciones justas y humanas de vida para toda su población.

Art. 29. Los Estados Miembros están de acuerdo en la conveniencia de desarrollar su legislación social sobre las siguientes bases:

A) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, credo o condición social, tienen el derecho de alcanzar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica

B) El trabajo es un derecho y un deber social; no será considerado como un artículo de comercio; reclama respeto para la libertad de asociación y la dignidad de quien lo presta y ha de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud, y un nivel económico decoroso, tanto en los años de trabajo, como en la vejez y cuando cualquier circunstancia prive al hombre de la posibilidad de trabajar.

CAPITULO VIII

Normas culturales

Artículo 30. Los Estados Miembros convienen en favorecer, de acuerdo con sus preceptos constitucionales y con sus recursos materiales, el ejercicio del derecho a la educación sobre las siguientes bases:

A) La enseñanza primaria será obligatoria, y, cuando la imparta el Estado, será gratuita.

B) El acceso a los estudios superiores será reconocido a todos sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, idioma, credo o condición social.

Art. 31. Los Estados Miembros se comprometen a facilitar, dentro del respeto debido a la personalidad de cada uno de ellos el libre intercambio cultural a través de todos los medios de expresión.

SEGUNDA PARTE

CAPITULO IX

De los Organos

Artículo 32. La Organización de los Estados Americanos realiza sus fines por medio de:

A) La Conferencia Interamericana;
B) La Reunión de Consulta de Ministro de Relaciones Exteriores;
C) El Consejo;
D) La Unión Panamericana;
E) Las Conferencias Especializadas; y
F) Los Organismos especializados.

CAPITULO X

La Conferencia Interamericana

Artículo 33. La Conferencia Interamericana es el órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos. Ella decide la acción y a política generales de la Organazación determina la estructura y unciones de sus órganos y tiene facultades para considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos. Ejercerá estas atribuciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Carta y en otros Tratados Interamericanos.

Art. 34. Todos los Estados Miembros tienen derecho a hacerse representar en la Conferencia Interamericana. Cada Estado tiene derecho a un voto.

Art. 35. La Conferencia se reúne cada cinco años en la fecha fijada por el Consejo de la Organización previa consulta con el Gobierno del país sede de la Conferencia.

Art. 36. En circunstancias especiales y con la aprobación de los dos tercios de los Gobiernos Americanos, puede reunirse una Conferencia Interamericana extraordinaria o modificarse la fecha de reunión de la ordinaria siguiente.

Art. 37. La Conferencia Interamericana fijará la sede de la siguiente Conferencia. Si por cualquier motivo sobreviniente la Conferencia no pudiere reunirse en dicha sede, corresponderá al Consejo de la Organización hacer la nueva designación.

Art. 38. El programa y el reglamento de la Conferencia Interamericana serán preparados por el Consejo de la Organización y sometidos a la consideración de los Estados Miembros.

CAPITULO XI

La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Artículo 39. La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores deberá celebrarse con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos, y para servir de Organo de Consulta.

Art. 40. Cualquier Estado Miembro puede pedir que se convoque la Reunión de Consulta La solicitud debe dirigirse al Consejo de la Organización, el cual decidirá por mayoría absoluta de votos si es procedente la reunión.

Art. 41 El programa y el reglamento de la Reunión de Consulta serán preparados por el Consejo de la Organización y sometidos a la consideración de los Estados Miembros.

Art. 42. Si excepcionalmente el Ministro de Relaciones Exteriores de cualquier país no pudiere concurrir a la reunión, se hará representar por un Delegado especial.

Art 43. En caso de ataque armado, dentro del territorio de un Estado Americano o dentro de la región de seguridad que delimitan los tratados vigentes, la Reunión de Consulta se efectuará sin demora por convocatoria que deberá hacerla inmediatamente el Presidente del Consejo de la Organización, quien, al mismo tiempo, hará reunir al propio Consejo.

Art. 44. Se establece un Comité Consultivo de Defensa para asesorar al Organo de Consulta en los problemas de colaboración militar que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de los tratados especiales existentes en materia de seguridad colectiva.

Art. 45. El Comité Consultivo de Defensa se integrará con las más altas autoridades militares de los Estados Americanos que participen en la Reunión de Consulta. Excepcionalmente los Gobiernos podrán designar sustitutos. Cada Estado tendrá derecho a un voto.

Art. 46. El Comité consultivo de Defensa será convocado en los mismos términos que el Organo de Consulta, cuando éste haya de tratar asuntos relacionados con la defensa contra la agresión.

Art. 47. Cuando la Conferencia o la Reunión de Consulta o los Gobiernos, por mayoría de dos terceras partes de los Estados Miembros, le encomienden estudios técnicos o informes sobre temas específicos, el Comité se reunirá también para ese fin.

CAPITULO XII

El Consejo

Artículo 48. El Consejo de la Organización de los Estados Americanos se compone de un representantes por cada Estado Miembro de la Organización, nombrado especialmente por el Gobierno respectivo con el rango de embajador La designación puede recaer en el representante diplomático acreditado ante el Gobierno del país en que el Consejo tiene su sede. Durante la ausencia del titular, el Gobierno podrá acreditar un representante interino.

Art. 49. El Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente que estarán en funciones por un año y no podrán ser elegidos en ninguno de esos cargos para el período inmediato

Art. 50. El Consejo conoce, dentro de los límites de la presente Carta y de los tratados y acuerdos interamericanos, de cualquier asunto que le encomienden la Conferencia Interamericana o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

Art. 51. El Consejo será el responsable del cumplimiento adecuado de a funciones señaladas a la Unión Panamericana.

Art. 52 El Consejo actuará provisionalmente como Organo de Consulta cuando se presenten las circunstancias previstas en el artículo 43 de esta Carta.

Art. 53. Corresponde también al Consejo:

A) Formular y someter a los Gobiernos y a la Conferencia Interamericana proposiciones tendientes a la creación de nuevos Organismos Especializados o a la fusión, adaptación o eliminación de los existentes, inclusive en cuanto corresponde a la financiación y sostenimiento de ellos.

B) Formular recomendaciones a los Gobiernos, a la Conferencia Interamericana, a las Conferencias Especializadas o a los Organismos Especializados, tendientes a coordinar las actividades y planes de trabajo de estos últimos, previa consulta con ellos.

C) Celebrar acuerdos con los Organismos Especializados Interamericanos para determinar las relaciones que deben existir entre el respectivo Organismo y la Organización.

D) Celebrar acuerdos o arreglos especiales de cooperación con otros organismos americanos de reconocida autoridad internacional.

E) Promover y facilitar la colaboración entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas, así como entre los Organismos Especializados Interamericanos y los similares internacionales.

F) Adoptar las resoluciones que habiliten al Secretario General para ejercer las atribuciones que se contemplan en el artículo 84.

G) Ejercer las demás funciones que le señale la presente Carta.

Art. 54. El Consejo establece las bases para fijar la cuota con que contribuir cada uno de los Gobiernos al sostenimiento de la Unión Panamericana, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determiación de éstos de contribuir en forma equitativa. El presupuesto, aprobado por el Consejo, se comunicará a los Gobiernos por lo menos seis meses antes del primer día del año fiscal con indicación de la cuota anual de cada país. Para tomar decisiones en asuntos presupuestales se necesita la aprobación de los dos tercios de los miembros del Consejo.

Art. 55. El Consejo formula su propio reglamento.

Art 56 El Consejo funciona en la sede de la Unión Panamericana

Art. 57. Son órganos del Consejo de la Organización de los Estados Americanos:

A) El Consejo Interamericano Económico y Social;
B) El Consejo Interamericano de Jurisconsultos; y
C) El Consejo Interamericano Cultural.

Art. 58. Los órganos a que se refiere el artículo anterior tienen autonomía técnica dentro de los límites de esta Carta; pero sus decisiones no pueden invadir la esfera de acción que corresponde al Consejo de la Organización.

Art. 59. Los órganos del Consejo de Organización están integrados por representantes de todos los Estados Miembros de ella.

Art. 60. Los órganos del Consejo de la Organización dentro de sus posibilidades prestarán a los Gobiernos los servicios técnicos que éstos soliciten; y asesorarán, en la esfera de su competencia, al Consejo de la Organización.

Art. 61. Los órganos del Consejo de la Organización, de acuerdo con éste, establecerán relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con los organismos nacionales o internacionales que funcionen dentro de sus respectivas esferas de acción.

Art. 62. El Consejo de la Organización, asesorándose de las entidades correspondientes y previa consulta con los Gobiernos, formulará los estatutos de sus órganos en desarrollo y dentro de los preceptos de esta Carta. Dichos órganos expedirán sus propios reglamentos.

A) Consejo Interamericano Económico y Social

Artículo 63. El Consejo Interamericano Económico y Social, tiene como finalidad principal promover el bienestar económico y social de los países americanos, mediante la cooperación efectiva entre ellos para el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, su desarrollo agrícola e industrial y la elevación del nivel de vida de sus pueblos.

Art. 64. Para realizar esa finalidad, el Consejo deberá:

A) Proponer los medios conducentes a que los países americanos se presten asistencia técnica para llevar a cabo estudios y para la formación y ejecución de planes encaminados a realizar los fines a que se refiere el artículo 26 y a desarrollar y mejorar sus servicios sociales;
B) Actuar como organismo coordinador de todas las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social;
C) Emprender estudios por iniciativa propia o a petición de cualquier Estado Miembro;
D) Recabar y preparar informes sobre asuntos económicos y sociales para uso de los estados miembros;
E) Sugerir al Consejo de la Organización la oportunidad de la celebración de Conferencias Especializadas sobre asuntos económicos y sociales;
F) Desarrollar cualesquiera otras actividades que le encomienden la Conferencia Interamericana, la reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de la Organización.

Art. 65. El Consejo Interamericano Económico y Social, compuesto por delegados técnicos que designe cada uno de los Estados Miembros de la Organización, celebra sus reuniones por propia iniciativa o por iniciativa del Consejo de la Organización.

Art. 66. El Consejo Interamericano Económico y Social funciona en la sede de la Unión Panamericana, pero puede celebrar reuniones en cualquier ciudad de los países americanos, por decisión de la mayoría de los Estados miembros

B) Consejo Interamericano de Jurisconsultos

Artículo 67. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo en asuntos jurídicos; promover el desarollo y la codificación del derecho internacional público y del derecho internacional privado; y estudiar la posibilidad de uniformar las legislaciones de los diferentes países en cuanto esto parezca conveniente.

Art. 68. El Comité Jurídico Interamericano de Río Janeiro es la Comisión permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos

Art. 69. El Comité Jurídico está integrado por Juristas de los nueve países que determine la Conferencia Interamericana.

La selección de los juristas será hecha por el Consejo de Jurisconsultos de una terna presentada por cada país escogido por la Conferencia.

Los miembros del Comité Jurídico representan a todos los Estados Miembros de la Organización.

El Consejo de la Organización está facultado para llenar las vacantes que ocurran durante los intervalos de las Conferencias Interamericanas y las reuniones del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

Art. 70. El Comité Jurídico debe emprender los estudios y trabajos preparatorios que le encomienden el Consejo Interamericano de Jurisconsultos, la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de la Organización. Además, puede realizar los que de su propia iniciativa considere convenientes

Art. 71. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos y el Comité Jurídico deben procurar la cooperación de las Comisiones Nacionales para la Codificación del Derecho Internacional, las de Institutos de Derecho Internacional, de Derecho Comparado y otras entidades especializadas.

Art. 72. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos se reunirá cuando lo convoque el Consejo de la Organización, en la sede que aquél determine en cada una de sus reuniones.

C) Consejo Interamericano Cultural

Artículo 73. El Consejo Interamericano Cultural tiene como finalidad promover las relaciones amistosas y el entendimiento mutuo entre los pueblos americanos para fortalecer los sentimientos pacíficos que han caracterizado la evolución americana mediante el estímulo del intercambio educacional, científico y cultural.

Art. 74. Para realizar la finalidad a que se refiere el artículo anterior el Consejo deberá principalmente:

A) Propiciar actividades interamericanas de carácter cultural;
B) Reunir y proporcionar información sobre las actividades culturales que lleven a cabo en los Estados americanos y entre ellos, las instituciones particulares y oficiales de carácter nacional e internacional;
C) Promover la adopción de programas de educación fundamental adaptados a las necesidades de todos los grupos de población de los países americanos;
D) Promover igualmente la adopción de programas especiales de instrucción, educación y cultura, para las masas indígenas de los países americanos.
E) Cooperar a la protección, conservación y aumento del patrimonio cultural del continente;
F) Promover la cooperación entre los pueblos americanos en el campo de la educación, la ciencia y la cultura, mediante el intercambio de materiales de investigación y estudio, así como de profesores, estudiantes técnicos y en general, de personas y elementos útiles para el logro de este propósito.
G) Fomentar la educación de los pueblos para la convivencia internacional.
H) Desarrollar cualesquiera otras actividades que le encomienden la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de la Organización

Art. 75. El Consejo Interamericano Cultural señala la sede de la siguiente reunión y se congrega por convocatoria del Consejo de la Organización en la fecha acordada entre éste y el gobierno del país escogido como sede.

Art. 76. Habrá un Comité de Acción Cultural del cual serán miembros cinco Estados, escogidos en cada Conferencia Interamericana. Los respectivos integrantes del Comité de Acción Cultural serán elegidos por el Consejo Interamericano Cultural de una terna presentada por cada país escogido por la Conferencia y deberán ser especialistas en materias educativas o culturales Durante los intervalos del Consejo Internamericano Cultural y de las Conferencias Interamericanas, el Consejo de la Organización podrá llenar las vacantes que se produzcan y sustituir a los países que se vean en el caso de interrumpir su colaboración.

Art. 77. El Comité de Acción Cultural funcionará como comisión permanente del Consejo Interamericano Cultural con el fin de preparar trabajos que éste le encomiende, y sobre los cuales el Consejo decide en definitiva.

CAPITULO XIII

La Unión Panamericana

Artículo 78. La Unión Panamericana es órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos y Secretaría General de la Organización. Ejercerá las funciones que se le atribuyen en esta Carta y las que le señalen otros tratados y acuerdos interamericanos.

Art. 79. Habrá un Secretario General de la Organización elegido por el Consejo para un período de diez años, quien no podrá ser reelegido ni sucedido por una persona de la misma nacionalidad En caso de que ocurra una vacante en el cargo de Secretario General el Consejo elegirá dentro de los noventa días siguientes un sucesor que lo reemplace hasta el término del período, el cual podrá ser reelegido si la vacante ocurre durante la segunda mitad del período.

Art. 80. El Secretario General dirige la Unión Panamericana y tiene la representación legal de la misma.

Art. 81. El Secretario General participa, con voz pero sin voto, en las deliberaciones de la Conferencia Interamericana la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, las Conferencias Especializadas, el Consejo y sus órganos

Art. 82. La Unión Panamericana, por intermedio de sus oficinas técnicas y de información, promoverá bajo la

dirección del Consejo las relaciones económicas, sociales, jurídicas y culturales entre todos los Estados Miembros de la Organización.

Art. 83. La Unión Panamericana desempeña además las siguientes funciones:

A) Trasmitir ex oficio a los Estados Miembros la convocatoria de la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y las Conferencias Especializadas.
B) Asesorar al Consejo y a sus órganos en la preparación de los programas y reglamentos de la Conferencia Interamericana, de la Reunión de Consultas de los Ministros de Relaciones Exteriores y de las Conferencias Especializadas.
C) Poner dentro de sus posibilidades, a la disposición del Gobierno del país en donde se celebre la Conferencia la ayuda técnica y el personal que dicho Gobierno solicite.
D) Custodiar los documentos y archivos de las Conferencias internacionales y de las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; y en cuanto fuere posible, los de las Conferencias Especializadas.
E) Servir de depositario de los instrumentos de ratificación de los convenios interamericanos.
F) Cumplir las funciones que le encomienden la Conferencia Interamericana y la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.
G) Presentar al Consejo un informe anual sobre las actividades de la Organización
H) Presentar a cada Conferencia Interamericana un informe sobre las labores realizadas por los Organos Interamericanos desde la Conferencia anterior.

Art. 84. Corresponde al Secretario General:

A) Establecer, con la aprobación del Consejo, las oficinas técnicas y administrativas de la Unión Panamericana que sean necesarias para la realización de sus fines
B) Determinar el número de Jefes de Departamento, funcionarios y empleados de la Unión Panamericana; nombrarlos, reglamentar sus atribuciones y deberes y fijar sus emolumentos, de acuerdo con las normas generales que establece el Consejo.

Art. 85. Habrá un Secertario General adjunto, elegido por el Consejo para un término de diez años y que puede ser reelegido. En caso de que ocurra una vacante en el cargo de Secretario General Adjunto, el Consejo elegirá al sustituto dentro de los noventa días siguientes, para que ejerza sus funciones durante el resto del respectivo período

Art. 86. El Secretario General Adjunto es Secretario del Consejo.

Durante la ausencia temporal o impedimento del Secretario General, o durante los noventa días de vacancia previstos en el artículo 79, desempeña las funciones de éste. Además, tiene el carácter de funcionario consultivo del Secretario General, con facultad para actuar como delegado suyo en todo aquello que le encomendare.

Art. 87. El Consejo, con el voto de los dos tercios de sus miembros, puede remover al Secretario General o al Secretario General Adjunto, cuando así lo exija el buen funcionamiento de la Organización.

Art. 88. Los Jefes de los Departamentos respectivos de la Unión Panamericana, nombrados por el Secretario General, son los Secretarios Ejecutivos del Consejo Interamericano Económico y Social, del de Jurisconsultos y del Cultural.

Art. 89. En el desempeño de sus deberes, el personal no buscará ni recibirá instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión Panamericana. Se abtendrá de hacer nada que pueda reflejarse sobre su posición de funcionarios internacionales responsables sólo ante la Unión.

Art. 90. Todos los miembros de la Organización de los Estados Americanos se comprometen a respetar la naturaleza exclusivamente internacional de las responsabilidades del Secretario General y del personal y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Art. 91. Para integrar el personal de la Unión Panamericana se tendrá en cuenta, en primer término, la eficacia, competencia y honestidad; pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido con un criterio geográfico tan amplio como sea posible.

Art. 92. La sede de la Unión Panamericana es la ciudad de Wáshington.

CAPITULO XIV

Las conferencias especializadas

Artículo 93. Las Conferencias Especializadas se reúnen para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana, cuando así lo resuelva la Conferencia Interamericana o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; cuando así esté dispuesto en acuerdos interamericanos; o cuando el Consejo de la Organización lo estime necesario por propia iniciativa o a instancia de algunos de sus órganos o de algunos de los Organismos Especializados.

Art. 94. El programa y el reglamento de las Conferencias Especializadas serán preparados por los órganos del Consejo de la Organización o por los Organismos Especializados interesados; sometidos a la consideración de los Gobiernos Miembros y Enviados al Consejo para su conocimiento.

CAPITULO XV

Los Organismos Especializados

Artículo 95. Se consideran como Organismos Especializados interamericanos, para los efectos de esta Carta, los organismos intergubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales que tengan determinadas funciones en materia técnica de interés común para los Estados Americanos.

Art. 96. El Consejo mantendrá un registro de los organismos que llenen las condiciones del artículo anterior y para los fines estipulados en el artículo 53.

Art. 97. Los Organismos Especializados disfrutan de la más amplia autonomía técnica y deberán tener en cuenta las recomendaciones del Consejo, de conformidad con las disposiciones de la presente Carta.

Art. 98. Los Organismos Especializados enviarán al Consejo informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades y acerca de sus presupuestos y cuentas anuales.

Art. 99. Los acuerdos entre el Consejo y los Organismos Especializados previstos en el ordinal C) del artículo 53 pueden establecer que dichos organismos envíen al Consejo sus presupuestos para su aprobación. También puede preverse que la Unión Panamericana reciba las cuotas de los países contribuyentes y las distribuya conforme a los acuerdos pertinentes.

Art. 100. Los Organismos Especializados deben establecer relaciones de cooperación con organismos mundiales de la misma índole, a fin de coordinar sus actividades. Al concertar acuerdos con organismos internacionales de carácter mundial, los Organismos Especializados Interamericanos deben mantener su identidad y posición como parte integrante de la Organización de los Estados Americanos, aun cuando desempeñen funciones regionales de los Organismos Internacionales.

Art. 101. En la ubicación geográfica de los Organismos Especializados se tendrán en cuenta los intereses de todos los Estados Americanos.

TERCERA PARTE

CAPITULO XVI

Naciones Unidas

Artículo 102. Ninguna de las estipulaciones de esta Carta se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Miembros de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

CAPITULO XVII

Disposiciones Varias

Artículo 103. La Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus Miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Art. 104. Los representantes de los Gobiernos en el Consejo de la Organización, los representantes en los órganos del Consejo, el personal que integre las representaciones, así como el Secretario General y el Secretario General Adjunto de la Organización, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones.

Art. 105. La situación jurídica de los Organismos Especializados Interamericanos y los privilegios e inmunidades que deben otorgarse a ellos y a su personal, así como

a los funcionarios de la Unión Panamericana serán determinados en cada caso mediante arreglos entre los organismos correspondientes y los gobiernos interesados.

Art. 106. La correspondencia de la Organización de los Estados Americanos incluso impresos y paquetes, cuando lleve su sello de franquicia, circulará exenta de porte por los correos de los Estados Miembros.

Art. 107. La Organización de los Estados Americanos no reconoce restricción alguna en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en las actividades y en los cargos de los diferentes Organos.

CAPITULO XVIII

Ratificación y vigencia

Artículo 108. La presente Carta queda abierta a la firma de los Estados Americanos, y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios.

Art. 109. La presente Carta entrará en vigor, entre los Estados que la ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en el orden en que depositen sus ratificaciones.

Art. 110. La presente Carta será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas por medio de la Unión Panamericana.

Art. 111. Las reformas a la presente Carta sólo podrán ser adoptadas en una Conferencia Interamericana convocada para tal objeto. Las reformas entrarán en vigor en los mismos términos y según el procedimiento establecido en el artículo 109.

Art. 112. Esta Carta regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados Miembros, mediante comunicación escrita a la Unión Panamericana, la cual comunicará en cada caso a los demás las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Unión Panamericana reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización después de haber cumplido con las obligaciones emanadas de la presente Carta.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios infrascritos, presentaron sus plenos poderes, que han sido hallados en buena y debida forma, firman la presente Carta, en la ciudad de Bogotá, Colombia, en las fechas que aparecen al frente de sus firmas respectivas.

Cámara de Senadores

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión ha estudiado detenidamente la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y con profunda convicción aconseja su ratificación.

El tema ha sido objeto de análisis y debates de mucho interés, durante más de un lustro, en nuestro país y en todos los otros países del Continente.

Todos ellos, con excepción de Argentina y de nosotros ya han ratificado el documento.

Esta situación, y la inminencia de la X Conferencia de los Estados Americanos, a reunirse desde el próximo mes de marzo en Caracas, informan de la urgencia suma en resolverlo.

Estima esta Comisión que dicha Carta significa un paso fundamental en el camino de la organización jurídica internacional.

No es el punto de llegada, pero es una etapa de importancia, para imponer la norma de derecho en la relación entre las naciones, que es el norte de toda la política internacional de nuestro país.

Por otra parte, analizadas las imperfecciones que resultan inevitables en instrumentos de este alcance, así como los reproches políticos que le han sido dirigidos; esta Comisión estima que las primeras carecen de entidad frente al conjunto de lo logrado en los textos positivos para afirmar las relaciones de derecho en el Continente, y considera que los segundos carecen de fundamento en cuanto se vinculan a la realidad del mundo actual.

La Carta de Bogotá en lo sustancial incorpora las garantías jurídicas fundamentales, por las cuales el Uruguay siempre ha bregado. Y aunque no lleva a sus últimas e irrestrictas consecuencias la imposición del derecho internacional como única norma para regir las relaciones entre los Estados, es un importante paso hacia adelante.

Siendo así, el Uruguay no puede demorar más la ratificación de esta Carta, que lleva casi seis años de suscrita, sin quedar en inexplicable y contradictoria mora con el resto de América, y sin negarse asimismo en el propio eje de su trayectoria internacional.

Esta Comisión estima ocioso entrar al análisis detallado de la Carta, por ser tema manejado ya durante más de un lustro; pero recomienda a los señores senadores el libro "La lucha por la Justicia y por el Derecho" en el cual el Dr. Dardo Regules, Presidente de nuestra Delegación a la Conferencia de Bogotá, reunió todos los antecedentes útiles al mejor conocimiento del asunto. Este trabajo servirá seguramente para ilustrar al Senado; quedando por lo demás, la Comisión a disposición del Cuerpo, para analizar cualquier extremo o consideración que pueda plantearse en Sala.

Sala de la Comisión, a 18 de febrero de 1954.

Juan F. Guichón, Miembro Informante. — Carlos Manini Ríos, Miembro Informante. — Emilio O. Bonino. — César Charlone. — Julio César Vignale, (con reservas).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hasta por razones de temperatura, señor Presidente, me creo obligado a ser breve, dentro de la mayor concisión. Hubiera deseado hablar extensamente de este problema que, creo, merece un gran debate en el Senado, pero reconozco que la oportunidad no es propia y me haría maldecir por los señores senadores si me extendiera demasiado en un día tan insoportable para cualquier actividad, incluso para la actividad espiritual.

Considero que la Conferencia de Bogotá fué un retroceso en el sistema interamericano. Aparentemente, decorativamente, fué un progreso, por cuanto organizó un impresionante conglomerado de institutos y de organismos bajo nombres nuevos, empezando por la Organización de Estados Americanos, con todas sus dependencias y prolongaciones, y con una inclinación burocrática que, a mi juicio, le hace daño, porque aquella pequeña "Unión Panamericana" que había actuado con relativa eficacia en los últimos años, cuando se multiplica y se desparrama, es cuando sirve para poca cosa.

La Conferencia de Bogotá se efectuó bajo un clima adverso a su éxito. Era el momento en que se iniciaba la guerra fría y los Estados Unidos veían con pavor la amenaza soviética, por cuanto habiéndose desarmado ese país y sus aliados, Rusia, solapadamente, había mantenido su fuerza armada y había ido ocupando posiciones estratégicas fundamentales, absorbiendo a once naciones que no sólo le representaban desde el punto de vista de la alianza y de las contribuciones de sangre y de materiales, sino, incluso, desde el punto de vista militar, un punto de partida para una invasión incontrastable.

Es en esas condiciones y bajo ese clima que se realiza la Conferencia de Bogotá. El Canciller Americano, cuya influencia en ella tuvo que ser preponderante, piensa que el problema de las Repúblicas Latinoamericanas no tiene importancia para él y, sin duda no la tenía en aquel momento, dada la gravedad de la amenaza latente y, a lo que aspira exclusivamente —en lo que encuentra eco en otros Cancilleres de países latinoamericanos— es a asegurarse aliados para la posible lucha contra la Unión Soviética.

A esos aliados no le interesa de qué procedencia son en el orden del pensamiento, de la organización, de los regímenes de derecho o de injusticia que en los países exista; le interesan desde el punto de vista estratégico.

Dije alguna vez, que en Bogotá habíamos sido pesados y medidos como mercadería estratégica y aquellos países que, desde el punto de vista militar podían resultar más eficaces, fueron los que tuvieron influencia en la Conferencia y en cambio, nosotros cuya contribución presunta es tan ínfima, y otros países en igualdad de condiciones, pasamos a segundo plano y nuestras ideas y planes fueron desconocidos ó postergados. La consecuencia de esto fué que, en varios aspectos fundamentales en que el sistema interamericano había progresado, se retrocedió.

Para ser sintético, los enumeraré uno a uno y dedicaré un brevísimo comentario a cada cual.

En primer lugar, se habían hecho en sucesivas conferencias, reiteradas declaraciones sobre el afán del hombre americano de vivir en libertad, sobre la necesidad esencial de un mundo libre, sobre la necesaria protección de los de-

rechos humanos, exhibiendo —diremos— como sustancia, como médula de todo el sistema interamericano, esa protección en todos sus aspectos y en todos los países. Correspondía darle a esta protección una eficacia jurídica y ese era uno de los propósitos fundamentales de la Conferencia.

Y bien; nada se hizo en este aspecto; fueron arrumbadas todas esas iniciativas.

Por si se creyera que exagero, voy a leer declaraciones del señor Presidente de la delegación uruguaya; comentando este desalentador episodio.

Dijo el doctor Dardo Regules, al ser sometido a un reportaje posterior a la Conferencia de Bogotá, cuando venía en viaje de regreso: "Nada logró andamiento, expresó —dice el diario— el señor Presidente de nuestra delegación refiriéndose a los esfuerzos urguayos por lograr la aprobación de principios y temperamentos que hubieran sido garantía, afirmación democrática, y seguiremos con los derechos humanos proclamados pero desarmados, con decepción de los hombres de derecho, con angustia de los hombres perseguidos y con satisfacción de los dictadores que, como algunos de América, se han dado el gusto de que sus delegados presidan —para flagrante contradicción— la Comisión de Derechos del Hombre, de la Conferencia. Hay en todo ésto una evidente decepción del tono democrático de la Conferencia".

Me parece ocioso que me extienda en comentarios, cuando el propio Presidente, que debería tener un legítimo orgullo por su actuación y la de toda la delegación, reconoce que en éste, sin duda uno de los aspectos fundamentales del problema americano, ha fracasado.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Voy a dar lectura, con licencia del señor senador y del señor Presidente, a un párrafo del libro del doctor Regules, "La Lucha por la Justicia y el Derecho", que es un informe exhaustivo sobre la Conferencia de Bogotá.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo tengo aquí.

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor senador. Pero dice todo lo contrario, o casi todo lo contrario de lo que acaba de leer el señor senador de un reportaje, donde, generalmente, se deforma el pensamiento del reporteado.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — Eso no ocurre permanentemente en nuestro país, que casi es una excepción, porque tenemos una prensa seria, en general; pero cuando salimos fronteras afuera, sabemos cómo se hace una caricatura de nuestro pensamiento y se nos hace decir todo lo contrario de lo que hemos dicho. Es exacto que el doctor Regules ha hablado de retroceso en lo que respecta a la protección internacional de los derechos humanos; no al reconocimiento internacional de los derechos humanos, porque, en esa materia, estamos exactamente igual que en la Carta de la UN y en Chapultepec. Pero en un párrafo de la página 124 del referido libro, donde el doctor Regules hace el resumen de la Conferencia, expresa textualmente: "Ningún hombre de derecho puede discutir que de Bogotá han salido para el Uruguay las garantías funlamentales por las cuales ha estado pugnando toda su política, con el acuerdo de todos los grupos dirigentes, desde los días de su Independencia".

Me parece que este párrafo es de una elocuencia incontrovertible. Podríamos citar muchos otros párrafos ya sobre proposiciones concretas, sobre el articulado de la Carta y sobre los otros instrumentos, porque nosotros hoy estamos reunidos para considerar la Carta de los Estados Americanos y no la Conferencia de Bogotá.

SEÑOR FERREIRO. — Y sobre las iniciativas del Uruguay que fueron aceptadas.

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor, y algunos de los señores senadores aquí presentes pueden dar fe, porque fueron sus proposiciones las que tuvieron andamiento.

Muchas gracias, por ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No existe discordancia entre lo que he leído y lo que acaba de leer el señor senador. El señor Presidente de la Delegación, como es lógico en un Presidente, trata de vestir la actuación de esa delegación y el éxito de la Conferencia a que ha asistido y hace declaraciones generales, pero en realidad no dice nada en contra lo que he leído. El propio señor senador Guichón acaba de reconocer que si en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos se han hecho las declaraciones más ostentosas y enfáticas, en cuanto a la protección efectiva de los derechos humanos, en el orden jurídico, que era el plan que se llevaba a Bogotá, no se adelantó nada.

¿Estamos de acuerdo en eso?

SEÑOR GUICHON. — Estamos de acuerdo, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, ya ve cómo no se adelantó nada.

De reconocimientos de declaraciones, de fórmulas y fraseología retumbante, está indundada la vida de los dictadores de América.

Hace pocos días me tocó publicar otra prolongación de la Conferencia de Bogotá. Siento no tenerla delante; la declaración formulada en la reunión de Cancilleres del año 1951 en Wáshington, donde las exaltaciones de la libertad y del derecho desbordan y resuenan como himno de gloria.

Pero los que firman eso, son los que arrasan pueblos, los que torturan, los que persiguen, los que destierran, los que confiscan los que clausuran diarios; nada se adelanta con repetir frases sonoras. Lo que hubiera sido interesante una defensa jurídica organizada de los derechos humanos, no se logró.

Paso a un segundo punto, en mi afán de brevedad.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Como no, señor Ministro! No deseo hacer debate extenso, pero, con mucho gusto, acepto las interrupciones que se me hagan.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Quería recoger una frase del señor senador, en el sentido de que su espíritu fino debe reconocer que la declaración de los principios no es una cosa vaga, tiene su enorme importancia; es conveniente la repetición de la declaración de principios, auque estamos de acuerdo que sería mucho mejor la organización y protección de esos principios, pero la historia nos desmuestra cómo cuestan esas protecciones. Sin querer cansar a la Cámara con demasiadas citas, diré que tenemos el caso llamativo de la Carta Magna, que habla de las libertades humanas, en los principios del siglo XIV y, recién en la mitad del siglo XVII se otorgan esas garantías por medio del "habeas corpus". Quiere decir que tenemos que comprender y luchar porque se encuentre la verdadera protección a los principios, pero que no es inútil la representación de los principios, y que pudiera parecer un poco exagerado en esos hombres de fuerza, afrentas de América, es conveniente que digan, diputados o senadores, esas frases a veces retumbantes, porque muchas veces la vida nos demuestra que acostumbrados a ser actores vanos perdiendo nuestra propia personalidad para poder tener la personalidad de las cosas que decimos, auque no las sientamos. De modo que quiero decirle al señor senador que desearía, como deseamos todos, dar ese paso decisivo de la protección internacional de los derechos humanos, pero que no está demás que se repitan estas palabras, que no son huecas, ni sonoras, sino que quizás sean el camino necesario para llegar a justificar las cristalizaciones de futuro.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No desconozco la importancia de las declaraciones y estoy tentado de remontarme, como el señor Ministro, a épocas pretéritas para encontrar otras que han tenido una gran influencia en la evolución de los pueblos. Podría agregar a la Carta Magna unas cuantas más: la declaración de Virginia, la del 89, etc., etc., pero me parece que eso tiene un valor puramente histórico y no guarda relación con lo que estamos considerando. Aquellas eran declaraciones sinceras, éstas son farsaicas.

Desgraciadamente, en esa materia, no existe un Continente más cínico que esta nuestra América, porque se concibe quienes hacen declaraciones y después las violan, quienes contraen compromisos y promesas y después no las cumplen; pero, lo que realmente subleva la conciencia, es que los mismos que están violando, los mismos que están atentando, los mismos que están destruyendo todo lo que tiene vinculación con la libertad y los derechos del hombre, son los que con más entusiasmo firman esos documentos y los publican con retratos de ellos y firman autógrafos y, el mismo día, tienen cuatro mil presos en las masmorras, y otras tantos cientos o miles de desterrados, de perseguidos etc., etc., cuadro que no quiero exagerar porque me parece que sería de mal gusto y tal vez inoportuno; pero todos sabemos que es así y realmente si comprobamos que en el orden de los derechos humanos la garantía jurídica de esos derechos, no dió un paso, es evidente que estamos frente a un retroceso, porque un sistema como el interamericano, que iba adelantando de conferencia en conferencia, y parecía llegar a su culminación, en lugar de alcanzar su culminación jurídica, de protección de lo esencial, la única culminación que tuvo fué la burocrática.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor senador?

Si el señor senador circunscribe el calificativo a quienes proceden como él lo ha descrito, con un gran graficismo, tiene toda la razón. La generalización al Continente me parece exagerada e injusta; no creo que el Continente merezca ese calificativo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Precisamente el se-

ñor senador Guichón me aparta un poco de mis propósitos de brevedad. Quería decir y había olvidado, que la consecuencia inmediata de la Conferencia de Bogotá, el fruto de esa Conferencia, fué la proliferación de las dictaduras, fué la luz verde abriendo camino a todos los aspirantes a dictadores que había en el Continente. A los pocos días de terminada la Conferencia de Bogotá, los gobiernos norteamericano y colombiano, de acuerdo, reconocieron a la dictadura de Somoza, que había sido puesto en cuarentena por los países americanos y de ahí siguieron después Colombia, Venezuela, Perú, Paraguay, etc., no quiero hacer la lista porque es impresionante. Que haya algunas excepciones honrosas muy bien para nosotros y para los que con nosotros todavía respetan lo que firman, pero debemos mantener viva la protesta, y este voto implica una especie de acatamiento, de resignación ante la situación creada, y cuesta resignarse, a la verdad, al espectáculo que ofrece el continente.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Otro aspecto que revela hasta qué punto fueron eliminadas las garantías y posibilidades de acción para evitar la implantación de gobiernos inmorales, de procedencia repudiable, se produce en el aspecto relativo al reconocimiento a los gobiernos defacto. Este capítulo fué eliminado de la Conferencia, no sólo de la parte dispositiva, sino de las declaraciones.

Es notorio que desde 1943 existía en América un sistema que se había ido creando a base de jurisprudencia, sistema que exigía el reconocimiento colectivo de los gobiernos defacto, vale decir, el derecho de la comunidad americana a apreciar la legitimidad, el grado de seriedad, la promesa que pudiera ofrecer un gobierno que llegaba al poder por la violencia. Este sistema que había ido incorporándose al régimen americano, no era todavía perfecto, y debió haberse perfeccionado en la Conferencia de Bogotá.

Es notorio que el caso se planteó varias veces y que las sanciones que emanaban de la consulta de las cancillerías, si no con una eficacia decisiva, en buena parte, contribuyeron a atenuar algunos de esos regímenes y hasta a impedir la existencia de algunos.

Bien; ese régimen de reconocimiento de los gobiernos "defacto" por medio de la consulta colectiva de las cancillerías americanas, fué eliminado y fué sustituído por el reconocimiento automático.

No voy a leer aquí pero las tengo adelante, las resoluciones que se votaron a este respecto imponiendo el reconocimiento automático: cualquier gobierno o cualquier conjunto de hombres que alcance el gobierno de un país, así sea por los métodos más repudiables más condenables, por los procedimientos más deshonestos, no puede ser juzgado por la colectividad americana; tiene que ser reconocido automáticamente, y entra a formar parte, honrosamente, de todo el conjunto. Este es otro de los frutos de Bogotá, y naturalmente, los frutos fueron abundantes. Fué el espíritu que logró prevalencia en Bogotá. Y la prueba está en los hechos: varias democracias existentes más o menos perfectas —sabemos que no todos los países logran alcanzar un grado igual de perfección de sus instituciones— fueron derribadas por turbonadas violentas y una aguda proliferación de dictadores fué la consecuencia. A esto contribuyó considerablemente la supresión de esta otra garantía de las pocas que existían dentro del sistema interamericano.

Otra de las fórmulas que vamos a votar hoy o que se van a votar...

SEÑOR GUICHON. — Otra no, señor senador; la anterior no la vamos a votar; es una declaración que no está en la Carta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esta de los reconocimientos automáticos se va a votar.

SEÑOR GUICHON. — Es una declaración que no está en la Carta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está todo, más o menos, en la Carta.

SEÑOR GAMBA. — No se puede decir más o menos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Otro de los aspectos que estimo repudiables es el contenido en el artículo 15 de la Carta, artículo que establece que "ningún Estado o grupo de Estados podrá intervenir en los asuntos internos o externos de otro".

SEÑOR GUICHON. — Habría que ver, también, el artículo 19, que se refiere a los artículos 15 y 17.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese artículo parece reiterar el viejo y respetable y, en su época, realmente salvador principio de no intervención.

El principio de no intervención fué adoptado en América, en la época de las intervenciones norteamericanas en el Caribe, digámoslo con exactitud, porque Estados Unidos no intervino, fuera del Caribe, en ningún otro país americano. En el Caribe, sí, había incurrido en varias intervenciones odiosas que habían levantado, con razón, la conciencia del continente contra esa política. De ahí surgió la lucha tesonera a la que el Uruguay contribuyó en sucesivas conferencias a fin de conquistar la garantía de que no se repitieran tales intervenciones. Ese fué un gran triunfo obtenido en las Conferencias de Montevideo en 1933 y Buenos Aires, en 1936, habiendo empezado la batalla en Cuba en 1928.

Desgraciadamente, como ocurre a menudo, con principios y actitudes fruto de las más altas inspiraciones y de los mejores propósitos, el principio de no intervención, una vez que Estados Unidos prometió y cumplió su promesa de no intervenir para nada en los asuntos internos de las otras repúblicas, incluso del Caribe, degeneró, convirtiéndose, ahora, en una manera de tapar todas las atrocidades de los dictadores. Cada vez que un dictador comete una atrocidad, y es denunciada, cada vez que un audaz se apodera por la fuerza de un gobierno, invoca el principio de no intervención, y como el principio de no intervención tiene una prosapia, una alcurnia tan ilustre, no hay duda que a todos impresiona. Y el atentado o la infamia quedan impunes.

Si no se hubiera dicho en la Conferencia de Bogotá esto, hubiéramos seguido en el mismo trance y habríamos, los que como yo, en algunos momentos intentamos poner límites a ese principio, reconocido su valor, sagrado en algunos aspectos, pero no lo bastante para cubrir con su bandera las más repugnantes mercancías, el principio de no intervención les otorga la plena absolución.

Lo curioso es que se agrega una frase: "ningún Estado o grupo de Estados podrá intervenir... en los asuntos... etc".

SEÑOR GUICHON. — Está perfectamente bien.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué quiere decir esto de grupo de Estados? No ha sido aclarado, porque grupo de estados puede ser tres o cuatro Estados que se confabulan para realizar un acto repudiable contra otro, so pretexto que se han encaramado situaciones de violencia. Pero grupo de Estados puede ser también la Organización de Estados Americanos. ¿Es que la acción de lógica defensa del derecho que le incumbe queda anulada?

SEÑOR GUICHON. — Está en el artículo 19. Estamos totalmente de acuerdo con lo expresado por el señor senador. El correctivo está en el artículo 19.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le agradeceré que lo lea.

SEÑOR GUICHON. — Con mucho gusto, señor senador. El artículo 19 dice que las medidas que, de acuerdo con los Tratados vigentes se adopten para el mantenimiento de la paz y seguridad, no constituyen violación de los principios enunciados en los artículos 15 y 17.

Quiere decir, que cuando interviene un instituto de Derecho, no hay violación al principio de no intervención. Cuando es una patota de Estados la que asalta, ahí hay intervención; cualquiera sea la posición que adopten no se pueden cometer atropellos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Ojalá que sea como lo dice el señor senador!

SEÑOR GUICHON. — Lo dice el artículo 19, señor senador, que es un correctivo a esa generalización que sería monstruosa.

SEÑOR FERREIRO. — Esa es, por otra parte, la interpretación que da el doctor Regules en el comentario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero uno se pregunta para qué se agregó esto. Si un Estado no puede intervenir en asuntos de otro; tampoco, es lógico, pueden intervenir dos o tres. Fué un agregado que pareció tener un sentido, un sentido peyorativo, destinado a cubrir los atentados y latrocinios que ofrece a menudo el continente. Diríase que se quiere impedir hasta que se arrojen miradas sobre lo que ocurre en determinados países, porque se ha llegado hasta el extremo que la misma doctrina de Estrada, el teorizador de la no intervención, había excluído, admitiendo como posible el no reconocimiento aislado de un Estado por otro, llegándose a considerar, incluso este derecho natural como un acto de intervención. Ya no se puede ni observar, ni averiguar, ni investigar lo que ocurre en un país convulsionado. Lo prohibe Bogotá. ¿Cuál es el rol que le queda, entonces, a la resonante organización de Estados Americanos?

Las consecuencias son las que estamos palpando. La consecuencia es que, en cada país, se hace ahora lo que absolutamente da la gana a sus aventureros, quienes gozan de la impunidad acordada en Bogotá.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero esa no es la consecuencia, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es uno de los estímulos, señor senador, que ha contribuído a crear esta situación. No le voy a decir al señor senador Manini Ríos — porque sería una afirmación absurda suponer que un fac-

tor de esta naturaleza pueda determinar, en su totalidad, un fenómeno que tiene raíces humanas, económicas y sociales— que haya sido el único factor determinante, pero creo sí que ha fomentado y estimulado el establecimiento de gobiernos de fuerza en el Continente. Es por eso, también, que repudio la Conferencia de Bogotá.

SEÑOR MANINI RIOS. — No lo creo así, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador cree que los episodios supervinientes fueron una simple casualidad? Le puedo citar, cronológicamente, lo que ocurrió en seguida de Bogotá, en el curso de tres o cuatro años.

SEÑOR MANINI RIOS. — Está muy equivocado el señor senador, si me permite.

Lo que yo señalaba, señor senador, es que la existencia del Pacto de Bogotá no ha influído en lo más mínimo en la realidad del ejercicio de la democracia en los países americanos. Podría haber influído para evitar la realidad de determinadas dictaduras; pero no ha influído en mínima parte, absolutamente en nada para que se las establezca.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si se han abierto las puertas y asegurado la impunidad, es más fácil que estos golpes se produzcan.

SEÑOR MANINI RIOS. — Las puertas no estaban cerradas, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador, en cierto modo, porque teníamos el reconocimiento colectivo de los gobiernos de facto, garantía que, en algún caso, había sido eficaz.

Voy a citar, como dije, casos concretos. En primer término el caso de Venezuela que estaba regida en esa época, por un gobierno popular democrático, al que apoyaba la inmensa mayoría del país.

SEÑOR GUICHON. — Es exacto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En dicho gobierno actuaban dos demócratas cabales, como lo son los señores Gallego y Bentancour: al poco tiempo, fué arrasado el régimen de la Acción Democrática, y se impuso esa dictadura implacable y sanguinaria que hoy es afrenta de América.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero yo, por mi parte, señor senador, le puedo citar el caso concreto de Colombia que ha ido hacia un mejoramiento de su situación; el de Honduras, que también ha mejorado radicalmente su situación.

De modo pues, que esa situación está al margen, absolutamente al margen, del pacto de Colombia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le voy a citar, de inmediato, señor senador, otras consecuencias, para que advierta usted, que, su repetición, sería demasiado casualidad.

Perú estaba gobernado por un régimen democrático, con Bustamante y Rivero, un gran ciudadano, un hombre de bien, un cívico auténtico. Al poco tiempo, fué echado abajo por una dictadura militar; al poco tiempo de la Conferencia. Ya van tres ejemplos. Sigan los señores senadores haciendo la nómina y se convencerán que esto no puede ser un simple azar, sino la consecuencia —no digo del todo pero, por lo menos, en buena parte, ya que he reconocido que estos fenómenos, desgraciadamente, tienen un origen histórico y racial dentro del continente— del Pacto de Bogotá. Incluso, la Argentina, donde ya había, evidentemente, un régimen de fuerza, este régimen ha acentuado sus características hasta transformarse en un Gobierno totalmente dictatorial.

(Interrupciones. — Campana de orden).

En una época, el Canciler Bramuglia todavía, guardaba las fórmulas; pero después, no. Desaparecieron todos los partidos políticos, se clausuraron todos los diarios opositores y se desterró o encarceló a todos los políticos contrarios al régimen. Esa fué otra de las consecuencias de la Conferencia de Bogotá. La gran mayoría de los gobiernos del Continente son hoy gobiernos de fuerza, mejor o peor disfrazados.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor senador Rodríguez Larreta ha estado haciendo hincapié, que en lo que respecta a los derechos humanos, no cabe la intervención de ningún otro Estado, lo que surge, por lo menos, de la Carta de Bogotá.

En un primer momento había sacado la conclusión de la lectura que se hiciera del artículo 19, que dicha disposición podría contradecir la tesis del señor senador Rodríguez Larreta. Me parece que lo exacto es que de ninguna manera se puede intervenir en ningún Estado americano, ni por un Estado, ni por un grupo de Estados, a no ser que exista peligro de paz o seguridad del continente. El artículo 19 se refiere, exclusivamente, a cuando exista peligro para la paz, de agresión o acto preparatorio, pero nunca se refiere a los derechos humanos, lo que hace absolutamente impenetrable la jurisdicción de los Estados.

Creo que tiene razón en sus afirmaciones el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los derechos humanos están excluídos. Esto me lleva a otro aspecto que reviste interés.

Siendo Ministro de Relaciones Exteriores, yo firmé una nota, aprobada por todo el Gobierno, señalando la necesidad de que los Gobiernos de América se consultaran frente a aquéllos que burlaran los derechos humanos y la democracia estableciendo despotismos de corte nazi-fascista, de moda en esa época. Estas ideas levantaron una gran resistencia en el continente, y lo que se llamó entonces la doctrina uruguaya —con una petulancia que no es mía, aunque algunos pueden creer que yo inventé eso para vanagloriarme— fué resistida por la mayoría de los gobiernos americanos, e, incluso dió lugar a una larga y ruidosa polémica en la que, naturalmente, hubo opiniones contradictorias, teniendo el honor de recibir el apoyo de juristas, de escritores, de pensadores, de políticos de gran envergadura.

Pero lo singular, es que esas ideas que levantaron tal resistencia, están reapareciendo ahora movidas por un propósito pero no distinto al que movió mi sugestión.

Recuerdo que un publicista de El Salvador, gran internacionalista, el doctor Giménez, publicó un libro que se titulaba: "La Nota Uruguaya y el Principio de no Intervención", en que atacaba la doctrina, fundando su posición en una serie de consideraciones, expresadas con tal altura y respeto que, en realidad, a mí me honraron. Pero, al final, en el último capítulo, reconocía que si regímenes comunistas, manejados desde el extranjero, se instauraban, entonces sí, sería necesaria la aplicación de la tesis.

SEÑOR GAMBA. — ¿La intervención?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador, la intervención colectiva de los órganos internacionales.

Adviertan los señores senadores por qué camino inverso podría llegarse al reconocimiento de una tesis por los mismos que antes la rechazaron. Ahora los dictadores pueden llegar a admitir la acción colectiva para oponerse a regímenes de corte comunista. Se ha aludido al régimen prevalente en Guatemala, y que, se asegura, —no estoy convencido de ello— es de corte soviético, podría ser objeto de una intervención colectiva.

En aquel momento prevalecían gobiernos de fuerza de tipo conservador, apoyados por la banca, por la iglesia, por los ejércitos, por un conjunto de fuerzas conservadoras, pero que ahora si apareciera el otro peligro, invertirían los conceptos, y, entonces, resultaría posible, y hasta necesaria, la vigencia de una tesis que permitiera, a la Organización de los Estados Americanos, una acción colectiva contra un régimen que apareciera manejado por Moscú.

Bien: voy a terminar, señor Presidente, citando un último aspecto que también me impresiona poderosamente y que me hace difícil dar mi voto a este tratado internacional. Es el arbitraje.

El arbitraje ha sido siempre, —diríamos—, un ideal uruguayo. Puede decirse que el culto del arbitraje en América surgió en el Uruguay. Nació en la conferencia del 89 y sus grandes abanderados fueron uruguayos. En su Senado, ilustres ciudadanos bregaron por él en notables discursos y exposiciones, y eso trascendió a América, y el régimen del arbitraje se fué extendiendo, y se firmaron importantes tratados con los países vecinos, incluso con Argentina y Brasil, y fué puesto en vigencia en varias y conocidas circunstancias. También en Bogotá se votó un magnífico tratado de arbitraje en el cual colaboró con mucha eficacia la delegación uruguaya. Pero después que se votó aparecieron las observaciones y las reservas, y esas reservas son de tal modo impresionantes que implican la destrucción del sistema. Las reservas argentinas, —las he leído aquí alguna vez—, excluyen de tal manera todos los problemas planteados; y otros posibles de planteamiento como los de "jurisdicción interna" que nada posible queda a su alcance. Lamento no tener por delante, aunque, naturalmente, si busco en la carpeta las encuentro, las reservas argentinas.

SEÑOR GUICHON. — Están en la página 151 del libro del doctor Regules.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vale la pena leer estas reservas para que se vea de qué manera destruyen el sistema del arbitraje. Aquí está: "Reservas argentinas. La Delegación de la República Argentina al firmar el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, formula sus reservas sobre los siguientes artículos, a los cuales no adhiere: I) VII. Relativo a la protección de extranjeros: II) Procedimiento judicial: III) Capítulo V. Procedimiento de Arbitraje y IV) Capítulo VI. Cumplimiento de las decisiones".

Y aquí viene lo interesante: "El arbitraje y el procedimiento judicial, —dice la reserva argentina—, cuentan, como instituciones, con la firme adhesión de la República Argentina. Pero la Delegación no puede aceptar la forma en que se han reglamentado los procedimientos para su aplicación, ya que a su juicio debieron establecerse solamente para las controversias que se originen en el futuro y que no tengan su origen ni relación alguna, con causas, situaciones o hechos preexistentes a la firma de este instrumento". Vale decir que para ninguno de los problemas latentes en América, porque todos sabemos que existen problemas de fronteras en numerosos países, podría tener aplicación. Por ejemplo, si mañana quisiéramos someter al arbitraje el problema de la jurisdicción del Plata, no lo podríamos hacer, porque es para los problemas que se susciten en el futuro y no para los que existen, y como el problema de la jurisdicción del Plata data desde hace decenas de años, no se podría someter al arbitraje.

SEÑOR FERREIRO. — Pero el Uruguay tiene un tratado de arbitraje.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador, tenemos un tratado de arbitraje, podría invocarse, pero parecería que estas reservas anulan este tratado. Sería un punto a discutir.

Sigue la reserva argentina, —me voy a permitir leerla—: "La ejecución compulsiva de las decisiones arbitrales o judiciales y la limitación que impide a los estados juzgar por sí mismos acerca de los asuntos que pertenecen a su jurisdicción interna conforme al artículo V, son contrarios a la tradición argentina". Aquí aparece también la jurisdicción interna, jurisdicción interna que no puede ser sometida a arbitraje, aunque amenace con las peores repercusiones continentales. De manera que todo proceso que ha sido objeto de tramitación judicial argentina no puede ser objeto de arbitraje. "Es también contraria, —agrega—, a esa tradición argentina la protección de los extranjeros.

Los Estados Unidos hicieron también reservas de importancia. Son reservas, corresponde decir, que los Estados Unidos han reiterado siempre, pero que tienen importancia y que disminuyen la magnitud y alcance del arbitraje obligatorio, que es la tesis uruguaya por excelencia. "Los Estados Unidos de Norte América, —dice—, no se comprometen, en caso de conflicto en que se consideren parte agraviada, a someter a la Corte Internacional de Justicia toda controversia que no se considere dentro de la jurisdicción de la Corte". "El planteo por parte de los Estados Unidos de cualquier controversia al arbitraje, a diferencia del arreglo judicial, dependerá de la conclusión de un acuerdo especial entre las partes interesadas". Y siguen las reservas de Estados Unidos, agregándose las del Perú, Paraguay, Nicaragua, Bolivia y Ecuador, de tal manera que el arbitraje ha recibido un rudo golpe en la Conferencia de Bogotá. Lo han recibido, pues, el reconocimiento y la protección de los derechos del hombre, el reconocimiento consultivo de los gobiernos de facto, el principio de la acción colectiva en defensa de los derechos del hombre y de la democracia, y, por último, el arbitraje. Son, pues, varios aspectos fundamentales de la convivencia interamericana, que me parecen suficientes para negarle mi voto al proyecto, con todo respeto por las opiniones ajenas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: como integrante de la Comisión de Asuntos Internacionales, firmé con algunas reservas este proyecto de ratificación de la Carta de Bogotá.

Deseo fijar mi posición, como integrante de un Partido Político que a través de su historial ha demostrado que sus sentimientos de la nacionalidad es fiel reflejo de la dignidad y del patriotismo de los próceres que le dieron vida, después de haber fundado la Patria.

En verdad, yo no soy tan pesimista como lo ha sido el señor senador Rodríguez Larreta en sus conclusiones. En el caso de la Carta de Bogotá, si bien la considero útil como un instrumento, en determinados sentidos, estimo que contiene algunas disposiciones que en algún momento pueden crearle al país una situación que no sea conveniente para sus fundamentales intereses. No voy a reeditar apreciaciones que ya vertí en oportunidad de considerarse otros problemas similiares en esta Sala. Eso sí, puedo declarar que no actúo al impulso de pasiones ni de odios de especie alguna, ni de prevenciones que no sean justificadas.

Nuestro Partido sigue una línea de conducta y procede con lealtad cuando señala las discrepancias con respecto a determinadas disposiciones de los tratados o de los convenios internacionales. Es evidente que la Carta de Bogotá consagra, —y quiero creer que definitivamente,— uno de los principios más caros a nuestra colectividad política, y en esto disiento fundamentalmente con los conceptos del señor senador Rodríguez Larreta. Me refiero al principio de la no intervención.

Ya nos referimos a él cuando abordamos el Pacto de Ayuda Mutua Militar. No vamos a repetir, en consecuencia, lo que ya se conoce. Para nosotros es motivo de singular satisfacción sentirnos acompañados, en estos momentos, en este orden de ideas, por todos los pueblos latinoamericanos.

El hecho de que este principio de la no intervención haya sido votado en Bogotá a manos levantadas, como lo describe el doctor Regules en su libro, demostró que América era consecuente con sus viejos ideales y que reafirmaba sus principios de soberanía y de independencia.

Ya, como se ha dicho hace un instante —y todos recordamos— en la Conferencia Interamericana de Buenos Aires en 1936, se había declarado "inadmisible la intervención de cualquiera de las Altas Partes Contratantes, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos interiores o exteriores de cualquiera otra de las Partes".

Es decir que ya en aquel momento se afirmaba el principio de soberanía y el principio de independencia, y el principo, consecuentemente, de la no intervención.

SEÑOR FERREIRO. — Y antes de Montevdeo, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Antes en Montevideo, en 1933.

Comprendo que haya en nuestro medio aún quienes no admiten el concepto clásico de la soberanía.

En este mismo libro del doctor Regules, encontramos que se afirma que "el Derecho Internacional Positivo, tiende a superar la etapa de la soberanía absoluta por la etapa de la comunidad, y la del contrato por la ley y se dice, también, ante el Derecho Internacional Soviético está todavía en los criterios de soberanía absoluta y no intervención.

Yo me mantengo, sin embargo, señor Presidente, fiel al concepto clásico y al principio de que los pueblos —mucho más los pequeños que los grandes— deben ser dueños de su destino.

Nuestro Partido ya expuso, por intermedio de su vocero periodístico, su criterio de que ello no quiere decir que las naciones deben vivir aisladas, sin regular su convivencia, por reglas que en el fondo limitan su libertad absoluta, agregando que no hay ni debe haber libertades absolutas, pero que "de ahí al sojuzgamiento y a la abdicación de facultades fundamentales, hay un abismo que ningún pueblo con decoro podrá aceptar.

Voy a dejar atrás los antecedentes. La historia los ha recogido y ellos justifican plenamente la razón de nuestras permanentes luchas y también de nuestras permanentes prevenciones.

El artículo 15, señor Presidente, establece que "ningún Estado o grupo de Estados, tiene derecho a intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de ingerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen".

Se reafirma el principio en el artículo 16: "Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza".

Y finalmente en el artículo 17 se establece categóricamente que "el territorio de un Estado es inviolable; no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aún de manera temporal. No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción".

Conviene señalar, señor Presidente, la enorme trascendencia de estos postulados para el destino de los pueblos latinoamericanos. Con precisión señalamos en otra ocasión lo que para los mismos significó el intervencionismo abierto y franco como el disimulado o encubierto.

No volveré sobre el tema, pero sí, por lealtad con nosotros msmos, debo declarar que ninguna de nuestras afirmaciones de entonces quedó sin la aportación de la prueba concreta.

Pero no es solamente nuestra colectividad política la que señaló y fustigó la política intervencionista.

Precisamente en estos últimos días el Secretario Asistente de Estado, acaba de declarar en un discurso pronunciado en Boston que. "los Estados Unidos pueden hacer mucho por ayudar a formar las bases de la democracia en los países latinoamericanos, sin inmiscuirse en sus asuntos internos". Y dijo, a continuación, que "la expe-

riencia ha demostrado que la mejor manera de destruir la democracia en América Latina es tratando de fomentarla entrometiéndose en los asuntos internos de nuestras repúblicas hermanas."

Todo esto, como peligro o amenaza permanente, desaparece con el contenido de los artículos 15, 16 y 17 de esta Carta. Desaparece, por lo menos, de acuerdo a su letra y a su espíritu. Y digo así, porque no obstante lo firmado por Estados Unidos en Bogotá hay episodios muy recientes que señalan que no se resignan los hombres dirigentes de aquella nación a abandonar su vieja política intervencionista. Ahí está, precisamente, el caso de Guatemala que, recientemente, recordara el señor senador Rodríguez Larreta. Se descalifica a sus gobernantes, porque han encarado la defensa de los intereses fundamentales de su país y de su pueblo, y no sólo se ha ido a la descalificación arbitraria —porque yo tampoco creo que el Gobierno Guatemalteco tenga un contenido comunista— sino que el Departamento de Estado no ha vacilado en surgir para asumir la defensa de los intereses de una compañía americana.

Tal conducta en verdad, no condice con lo establecido en Bogotá, y quiero creer que, no obstante la tremenda realidad que fluye de este episodio, esas disposiciones fundamentales de la Carta, constituyan algo más que una esperanza.

Deseo señalar, señor Presidente, que en este instrumento encuentro, también un principio que, tradicionalmente, es caro al Partido Nacional. Está contenido en el artículo 24 del Capítulo V que refiere a la seguridad colectiva. Dice así: "Toda agresión de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía o la independencia política de un Estado Americano, será considerada como un acto de agresión contra los demás Estados Americanos".

Señor Presidente: confundido con los orígenes del Partido Nacional y también de la Patria, está el contenido de esta disposición de la Carta de Bogotá.

Como bien lo expresaron en el seno del Consejo Nacional de Gobierno los doctores Vargas y Berro, este artículo consagra un principio que en nuestro país puede referirse a la declaración contenida en el reglamento del Corso Artiguista y en la nota de Oribe y Villademoros de 1847.

Sin embargo, no se me oculta que las circunstancias se han modificado fundamentalmente de entonces al presente. Y esta alarma surge de lo que en los tiempos que corren, la conducta exterior de los Estados Unidos, como lo expresó el doctor Echegoyen, también, en el Consejo Nacional, tiene en la actualidad amplia y libre intervención en todos los problemas del mundo.

Por lo tanto, podríamos estar reiterándole una solidaridad anticipada para toda su gestión internacional, obligándonos así a soportar sus consecuencias, aún en el desacierto o en la injusticia. Pero es en el artículo 25 donde más finco mis reservas. En él se establece que: "Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier estado americano fueren afectadas por un ataque armado o por una agresión que no fuera ataque armado, o por un conflicto extra continental o por un conflicto entre dos o más Estados americanos o por cualquier otro hecho o situació que pueda poner en peligro la paz de América, los Estados americanos en desarrollo de los principios de la solidaridad continental o de la legítima defensa colectiva, aplicarán las medidas o procedimientos establecidos en los tratados especiales existentes en la materia".

En este aspecto, señor Presidente, me basta repetir los acertados conceptos vertidos por nuestro representante en el Consejo de Gobierno, doctor Echegoyen: "La responsabilidad, que por esta Carta se refuerza es trascendental, pues como lo destacaba el senador norteamericano Vanderberg, la solidaridad interamericana entra en acción si la amenaza de agresión de nuestro continente está constituída por hechos acaecidos en otra parte del mundo. Se ha observado acertadamente, que la frontera norteamericana está en el Rhin, en Filipinas, en China, en Corea". Y yo agregaría ahora, de acuerdo a las últimas informaciones telegráficas, que también en Indochina.

Es lógica y fundada nuestra alarma. Por tanto, también fundada y lógica nuestra oposición a esta disposición de la Carta de Bogotá.

Precisamente, en el libro del doctor Regules encuentro este párrafo que quisiera que tuviera toda la fuerza de una verdad: *El pacto nos garantiza* a todos en la conducta del porvenir y nos da a todos los instrumentos que puede ofrecer una comunidad de intereses vitales, a veces contrapuestos, para defender las conductas nacionales.

Señor Presidente: quisiera hacer algunas acotaciones más a esta carta.

El Panamericanismo, la unidad perfecta de los pueblos de nuestro continente, es necesario concebirlo, encararlo y realizarlo de una manera amplia y para algo más que para procurar bases de defensas contra agresiones inminentes o remotas o para respaldar la conducta ajena. El panamericanismo es también unidad en lo espiritual y en lo económico. No podrá haberlo en tanto asome la vieja política que subestima lo que son en realidad los pueblos de latinoamerica.

Por esta Carta podemos correr el riesgo de intervenir en un conflicto extra continental en que no hayamos tenido arte ni parte y que pudiera ser provocado por la conducta exterior de un Estado cuyas fronteras políticas están en los cinco continentes.

A cambio de esa solidaridad anticipada y, diríamos que contraída sin beneficio de inventario, no advertimos una reciprocidad en el tratamiento. Por el contrario, afloran nuevas formas de la autarquía económica. He leído, recientemente, un comentario en el diario que dirige nuestro colega el señor senador Rodríguez Larreta. No se podría discutir su inalterable fervor por la causa de los Estados Unidos. Comentando, sin embargo, la política norteamericana con respecto a nuestras lanas, ese órgano periodístico expresó así su pensamiento: "En una nota de la semana anterior nos hicimos eco del proyecto norteamericano de estimular la producción lanera de su país mediante un subsidio que se financiaría con los impuestos actuales que gravan la importación de lanas extranjeras.

Ahora parece —según despachos de ayer— que la Comisión de Aranceles pide un aumento de esos derechos "de 10 a 12 centavos" por libra de lana importada.

Si nos pareció malo el proyecto de subsidio, este otro nos parece pésimo. Es una doble ofensiva contra el intercambio internacional que revive uno de los peores sistemas de autarquía económica".

Señor Presidente: no creo que sea esta política la más apropiada para intensificar el panamericanismo y dar mayor fuerza a las disposiciones contenidas a ese mismo efecto en la Carta de Bogotá.

Nosotros entendemos la unidad de América en otro sentido y juzgamos la política de buena vecindad, como se ha dado en llamar, de otra manera. En realidad, podríamos decir que los del Norte y los del Sur pensamos y actuamos de distinta manera, además de hablar en idioma distinto.

En síntesis, señor Presidente, señalo la enorme significación del reconocimiento definitivo del principio de la no intervención consagrado en esta Carta. Sin embargo, asoma en Centro América el viejo imperialismo que está ahogando a Guatemala. Guatemala procura su bienestar y su superación. Corta los tentáculos de un capitalismo que sembraba miseria y hambre para hacer más espléndida su cosecha de dólares. Es necesario cumplir los compromisos.

Recientemente, el señor senador Rodríguez Larreta decía que se formulan promesas y firman compromisos y luego no se cumplen. Eso también hay que repetirlo en esta instancia: no es posible borrar con el codo lo que con la mano se ha escrito.

El artículo 24, como he dicho actualiza y da permanencia a lo que proclamó el gobierno de Oribe en 1847, como principio para la defensa contra la agresión a una República del continente.

La conducta exterior de Estados Unidos en Europa, Africa y Asia, coloca en grave riesgo la paz de América y es necesario entonces, mirar con cierta prevención estos compromisos. El artículo 25 impone solidaridad aún con un conflicto extra continental. Nos obliga, por adelantado a las resultancias de una política que ya ha tenido serias consecuencias, pero ante la realidad que significa el beneficio inmediato que surge de la consagración del principio fundamental de la no intervención y la posibilidad, —quiero creer que remota— de que esas obligaciones a que me he referido vayan más allá de nuestros intereses, me inclino a votar, con estas reservas, la ratificación de la Carta de Bogotá.

Si desgraciadamente la conducta ajena nos llevara más allá de lo que debe comprenderse por solidaridad continental, y seguridad colectiva, entonces, estoy seguro de que la opinión nacional asumiría la posición que las circunstancias impusieran para la defensa integral de la soberanía y la suerte de nuestro pueblo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: el señor senador Rodríguez Larreta ha enjuiciado con severidad, en mi concepto, en más de una parte con excesiva severidad, la Conferencia de Bogotá.

Yo me voy a limitar a la Carta de los Estados Americanos que es uno de los instrumentos internacionales de la Conferencia de Bogotá. Casi estaría por expresar que si realizáramos un balance del discurso del señor senador

Rodríguez Larreta, estaríamos más fuera de la Carta que dentro de la Carta.

Creo que en este momento debemos limitarnos a lo que está a consideración del Senado, porque, de lo contrario, nuestro debate podría tomar una extensión ilimitada.

Lo que está a consideración del Senado, es lo que expresa el artículo 1.o de la Carta, la consagración de todo lo que se ha realizado de un largo proceso histórico en materia interamericana y que, en este instante, no tiene el sentido de una creación, no es una palabra puesta al azar en el artículo 1.o de la Carta. Se estableció que no se creaba nada nuevo; que se consagraba ese largo proceso histórico. Había dos líneas fundamentales: la de aquellos que querían limitar la Carta a los órganos, a la creación de los órganos integrantes del instituto y la de los que querían incorporar todas las convenciones, tratados, acuerdos que tuvieran una vigencia permanente. Triunfó un criterio transaccional, pero predomina en la Carta, fuera de lo declarativo, la creación de los órganos.

Los elementos fundamentales son seis capítulos: primero, el Proemio; Naturaleza, Propósitos y Principios, segundo; Deberes y Derechos de los Estados, tercero; Solución Pacífica y Seguridad Colectiva, cuarto; Normas económicas, sociales y culturales, quinto; y, Organos de la Comunidad, sexto.

Culmina con la consagración de estos institutos, repito, un largo proceso histórico. En Chapultepec, con la intervención acertada y brillante, —que reconozco complacido,— de nuestro colega el doctor Rodríguez Larreta, se inició lo que podríamos llamar la etapa constitucional del panamericanismo; se pasó del terreno de las normas morales, de lo declarativo, a lo constitutivo, y aceleradamente se llega a Bogotá, pasando por la Conferencia de Río, Quitandinha, por el Tratado de Asistencia Recíproca, se llega, repito, a la creación del organismo de derecho.

El doctor Regules lo dice con el brillo y elocuencia que lo caracterizan, en el párrafo anterior que le leí al señor senador Rodríguez Larreta. "Este es el gran triunfo de América, hemos pasado del régimen de las amistades discrecionales, al régimen de la buena vecindad, dentro de una comunidad jurídica ajustada".

A mí me produce asombro, señor Presidente, que pase inadvertido todo lo constructivo de Bogotá, para una mentalidad tan lúcida e ilustrada como la del señor senador Rodríguez Larreta. Sólo vé las sombras del cuadro, no vé lo constructivo, lo grande que se ha realizado en Bogotá, en lo concreto, en lo que está a consideración del Senado. Cuando se refiere a la Carta, si no estoy equivocado, sólo vé el crecimiento burocrático, la frondosidad burocrática.

Creo, señor Presidente, que es otro de los errores del señor senador; que no hay tal crecimiento burocrático en las creaciones de Bogotá, porque, repito, estoy empleando mal la palabra: no se trata de creaciones, sino de consagraciones de lo ya actuante en esta materia.

¿Cuáles son los órganos de la Carta? Los órganos fundamentales de la Carta, son: la Conferencia, que es la Asamblea, Cuerpo constituyente y legislativo; después, el órgano de la consulta: la Reunión de Cancilleres, que es el instrumento político para los casos urgentes; en tercer término, el Consejo, que viene a ser, en mi concepto, el que sustituye a la Unión Panamericana como órgano, tiene la parte administrativa; y, después, la Unión Panamericana, que viene a quedar reducida a una función de secretariado, es el secretariado del organismo.

Los que asistimos a la Conferencia, y hay varios señores senadores que pueden dar fe de lo que voy a expresar, sabemos perfectamente que había una especie de alergia en muchas de las representaciones de los estados americanos, en relación con la Unión Panamericana, y predominó, al vigorizar la competencia del órgano, la idea de ensanchar en todo lo posible el ámbito de competencia del Consejo, donde están representados todos los estados americanos, y circunscribir al máximo el círculo funcional de de lo que era o de lo que se llamaba la Unión Panamericana, que fué el Secretariado o la función puramente de oficina.

Creo, señor Presidente, que se incurre en un grave error cuando se cierra los ojos a lo que representa la creación de este instituto de derecho interamericano que se consagró en Bogotá. Naturalmente que todos compartimos las críticas a la forma de actuar de muchos de los gobiernos americanos. Es contradicción flagrante entre palabra y el hecho lo que se suscribe en la Conferencia Interamericana y lo que se realiza en el ámbito de la jurisdicción doméstica, de lo nacional; todos repudiamos, todos sentimos la misma violencia moral frente a esa actitud de despreciable generalización cuando se llega al calificativo de un cotinente cínico. Podría limitarse esa aseveración al núcleo de gobiernos que así proceden y que, en una encrucijada de la historia están avasallando y ultrajando a sus pueblos; pero, no extenderlo al Continente, de ninguna manera podemos aceptar esta generalización por excesiva y por injusta.

Voy a contestar concretamente algunas de las observaciones formuladas por el señor senador Rodrguez Larreta y por el señor senador Viñale. Le había pedido una interrupción al primero cuando decía que la Conferencia de Bogotá había sido una especie de luz verde, dando vía libre a las dictaduras, concepto repetido por el señor senador en varias oportunidades. La respuesta mía ha perdido sentido, en gran parte, porque el propio señor senador, en un breve diálogo con el señor senador Manini Ríos hizo algunas puntualizaciones, limitando la extensión y generalidad de sus afirmaciones.

Señor Presidente: dos objeciones fundamentales podemos hacer a esa afirmación. Primero, que es una interpretación un tanto ingenua, con perdón al calificativo, un tanto ingenua de estos tremendos factores históricos que están actuando en el Continente.

Si cree que una Conferencia va a provocar esta eclosión, esta explosión de dictaduras, cómo si no estuvieran actuando dentro de fronteras los factores que habían tenido esa realidad en esos países, y que habían salido momentáneamente de ellos por el esfuerzo denodado y heroico de sus pueblos, de sus líderes, de sus grandes líderes, como en el caso concreto de Venezuela.

¿Cuál era el pasado de Venezuela cuando llegó Rómulo Bentancour primero y Rómulo Gallegos después? ¿Es qué se olvida lo que era Venezuela? ¿Se olvida todo lo que venía desde Juan Vicente Gómez y de los que lo sucedieron?

¿Y cuando se habla del Perú, de esa regresión frente al gobierno de Bustamante y Rivero, que era también un esfuerzo denodado para encauzar ese noble país en el campo democrático, ¿se olvida a los Sánchez Cerro y Benavídez del pasado?

¿Y qué las fuerzas que determinan la presencia en el gobierno —si puede llamarse gobierno a esas dictaduras— los factores estaban presentes lo mismo en Venezuela, que en Perú y los otros países?

De manera, señor Presidente, que sólo con una interpretación unilateral e ingenua de la Historia, se puede atribuir a la Conferencia de Bogotá el surgimiento de esas dictaduras, ese doloroso, dramático retroceso en el avance que se había registrado, repito, por el esfuerzo denodado y heroico de los pueblos y de sus grandes líderes.

Hay, señor Presidente, un planteamiento que siempre me ha sumido en la mayor perplejidad, y es este debate reiterado sobre la intervención y la no intervención.

Yo no creo que en el Senado de la República pueda haber un solo senador que sea partidario de la intervención, que sea intervencionista en el sentido del repudio que se siente en todos los continentes frente a la intervención. Por eso, yo llamaba la atención sobre el contenido del artículo 19, que es iluminante, que no se refiere, es exacto, a los derechos humanos, pero que dice con una elocuencia incontrovertible: "Las medidas que, de acuerdo con los tratados vigentes, se adopten para el mantenimiento de la paz y la seguridad, no constituyen violación de los principios enunciados en los artículos 15 y 17".

Si nosotros interpretamos el sentido de este artículo, tenemos que llegar a la conclusión de que hay un gran progreso, aunque esté a texto expreso para determinados elementos. Quiere decir, que cuando se aplican los instrumentos internacionales, cuando se actúa en cumplimiento de los pactos, no hay intervención, y fuera de esto todos tenemos que ponernos de acuerdo en que no hay ninguna posibilidad de admisión, de algo que se pueda parecer a intervención. Ni un Estado, ni diez Estados, ni todos los Estados restantes, pueden violar las fronteras de un país pueden entrar en la violación del principio de no intervención, si no es para el cumplimiento de lo pactado a texto expreso.

Por eso, en este camino, podemos llegar a la tutela de los derechos internacionales, cuando ellos sean pactados sin violación del principio de no intervención.

Naturalmente que si nosotros realizamos una conferencia de esta naturaleza en una realidad política como la actual en el continente, no vamos a llegar a esa conquista. Pero yo me pregunto si el día en que en cada país exista una conciencia democrática y sea una realidad la vigencia de una democracia integral en la mayoría o en la casi totalidad de los países, si no podremos llegar a extender la órbita del artículo 19, sin que nos duelan prendas y sin que importe violación del principio de no intervención

Es natural que la misma posición geográfica y política de los Estados y pueblos americanos, determina un distinto grado de sensibilidad frente al principio de no intervención. Los que tienen más cerca el dolor y la indignación de excesos, de prepotencias vecinas, tienen más exacerbada su devoción por este principio que aquellos que los miran de

lejos o los estudian como fenómenos históricos.

Pero todos estamos de acuerdo, no puede ser de otra manera, en repudiar la intervención en el sentido estricto que tiene la palabra intervención.

Señor Presidente: aquí se han referido y fuera de aquí reiteradamente, a nuestra posición en relación con Estados Unidos, He dicho alguna vez en la Comisión de Asuntos Internacionales y en otras oportunidades y lugares que, para definir nuestra posición, tenemos que definir lo que es una nación como Estados Unidos, una formidable potencia como Estados Unidos.

Hay tres elementos fundamentales que es necesario dividir para adoptar la posición correspondiente, y son: pueblo, gobierno y grandes concentraciones económicas.

No creo que nadie pueda tener reservas respecto al pueblo de Estados Unidos, que ha contribuído, con su genio y con su sangre, al progreso de la historia. Creo que cada vez menos debe ser la prevención frente a los gobiernos de Estados Unidos, después de la política de buena vecindad tan lealmente planteada por Roosevelt.

Y aparece el tercer elemento fundamental que es el de las grandes concentraciones económicas. Ahí, sí, señor Presidente, todos tenemos el deber de estar en guardia contra las grandes concentraciones económicas de todos los países del mundo, no sólo de Estados Unidos; y nosotros siempre hemos estado en guardia y, en mi concepto en la forma más efectiva. Hemos estado en guardia nacionalizando y estatizando los grandes centros económicos, los organismos vitales del país, para que no caigan..

SEÑOR GAMBA. — En las garras.

SEÑOR GUICHON. — ...en las garras —como dice el señor senador— de las grandes concentraciones económicas de cualquier país del mundo. Pero, señor Presidente, yo creo que el señor senador Vignale incurre en una confusión, al llegar al capítulo de la seguridad colectiva, en los artículos 24 y 25.

SEÑOR VIGNALE. — 25, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor senador. El señor senador distingue perfectamente los artículos 24 y 25. Creo haberlo dicho ya en la Comisión de Asuntos Internacionales donde estudiamos este asunto; a nosotros, lo que nos puede llevar a un conflicto extracontinental, no es la Carta de los Estados Americanos, sino la Carta de la UN. Se ha citado concretamente el caso de Corea; el caso de Corea que no fué examinado en el seno del Consejo de los Estados Americanos. La intervención que reclama jurisdicción automáticamente fuera del continente, es la Carta de la UN. De manera, señor Presidente, que, aún colocándonos en la posición —que no hemos compartido nunca del señor senador— nosotros entendemos que la reserva carece de fuerza, carece de fundamento, porque cuando tome esta extensión un conflicto internacional, el que intervendrá será el Consejo de Seguridad de la UN y no el Organo americano.

Bien, señor Presidente: yo también tengo el deseo de ser breve por las razones que adujeron algunos señores senadores preopinantes, y voy a terminar. Lo voy a hacer afirmando que no podemos dejar de votar la Carta de los Estados Americanos sin incurrir en una gran contradicción, sin negarnos a nosotros mismos. La Carta de los Estados Americanos no significa un retroceso: significa un progreso, un trascendente progreso en el derecho internacional del continente. Salimos, como dice el doctor Regules, de la etapa de las amistades, para entrar en el ámbito del derecho a texto expreso. Se reúnen todos los tratados, los convenios, las convenciones y los órganos, en lo que tienen de fundamental y de permanente, en un solo instrumento, que es una especie de codificación. Nuestro país, que tiene la vocación del derecho, porque es sustancialmente democrático, no puede, frente a una consagración de esta entidad, preferir la ley de la selva, y plantear una situación de aislacionismo.

No podemos aislarnos de todos los países de América a título de que la realización concreta no llena todas las aspiraciones doctrinarias. La ley positiva nunca colma todos los sueños de la doctrina, señor Presidente. Es un progreso trascendente para América el haber redactado este estatuto, el haber llegado a la etapa constitucional, y no es posible que le volvamos la espalda por estas y aquellas reservas, y pòr fundamentales que estas reservas —que en muchos de sus aspectos compartimos— sean.

De manera, señor Presidente, que vamos a votar complacidos la aprobación o el acuerdo constitucional correspondiente para que el Poder Ejecutivo pueda ratificar la adhesión del país a la Carta de los Estados Americanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreiro.

9

SEÑOR FERREIRO. — Advierto que no hay número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 20 y 21 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios

PLINIO VICTOR ARECO
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 196° — Montevideo, Miércoles 14 de Julio de 1954 — Núm. 14273

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86. As. 84|10175
Primer llamado

Artículos: Gabardina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Julio 26 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32008-Jl.13-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 43. As. 2|4368
Primer llamado

Artículos: Escritorios metálicos, mesas metálicas, mesitas para máquinas de escribir, bibliotecas metálicas, sillas metálicas, sillón metálico y fichero metálico.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 26 de Julio de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32009-Jl.13-v.jl.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29. As. 84
Quinto llamado

Artículos: Arroz común, almidón de arroz, conserva de tomates, quesitos tipo Chubut o similar, yerba mate y fideos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 21 de Julio de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32010-Jl.13-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 85. — (1er. llamado)

Artículo: Lamparillas eléctricas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Julio de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, 8 de Julio de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31994 Jl.10-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 80 — (1er. llamado)

Artículos: Papel obra, cartón gris, papel embalaje.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Julio de 1954, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31993 Jl.10-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 83 — (1er. llamado)

Artículos: Libretas individuales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Julio 22 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31992 Jl.10-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 84 — (1er. llamado)

Artículos: Colchas de 2 plazas, calcetines, guantes de cuero, hilo, paños repasadores, peines, visos para señora, valijas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábado de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Julio 22 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31991 Jl.10-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 74 — (2º llamado)

Artículo: Refrigeradora a kerosene.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 21 de Julio de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31976 Jl.8v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 78 — (1er. llamado)

Artículos: Alimento combinado tipo "Puritas" o similar, cigarrillos, duraznos en almíbar, extracto de tomates, galletitas, harina de trigo, harina de legumbres, malta, mostaza, pasta de ternera, paté, pulpa de tomates, rabo de vacuno, sal, vermouth, vinagre, o similar, vino tinto, vino blanco, yerba mate, zapallos en almíbar, galletitas saladas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Julio 16 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31940 Jl.5-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 79. — (1er. llamado)

Artículos: Lanilla blanca y azul, cuerda de cáñamo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: Julio 19 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31941 Jl.5-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 81 — (1er. llamado)

Artículos: Agua colonia, brillantina sólida.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Julio 16 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31942 Jl.5-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 75 — (1er. llamado)

Artículos: Boquillas, bombillas, calentadores, cepillos, cuchillas, cucharitas, calderas, coladores, copas, embudos, espumaderas, calentadores, escarapelas, espejos, faroles, fundas higiénicas, hervidores, líquido insecticida, linternas, lebrillos, pomadas, sartenes, taburetes, termos, esponjitas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: Julio 19 de 1954, a las 15 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Julio 2 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31938 Jl.5-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 82 — (1er. llamado)

Artículos: Blocks para carta, gomas, lápices, papel embalaje, sobres comerciales y forrados para carta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Julio 20 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31943 Jl.5-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 76 — (1er. llamado)

Artículos: Alpargatas, zapatos de cuero, zapatos para basket-ball.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intenedencia (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Julio de 1954, a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Julio 2 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31939 Jl.5-v.jl.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 68 — (2º llamado)

Artículos: Cabos, driza, beta tejida, cabo de cáñamo blanco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 15 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1º de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31918 Jl.3-v.jl.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 182

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la proveeduría de materiales para empaque envase y embalaje de medicamentos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 4 de Julio de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31954-Jl.6-v.jl.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 185

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de artículos dentales.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Julio de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Julio de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31916-Jl.3-v.jl.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 19|54. — Amplia. — Segundo llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "muebles metálicos", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31950-Jl.6-v.jl.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 20|54. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "Central de conmutación automática para teleimpresores", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Agosto de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31951-Jl.6-v.jl.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59|31
Adquisición de 3 juegos de 4 encerados cada uno de 10 metros x 10 metros

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la adquisición de 3 juegos de 4 encerados cada uno, de 10 metros x 10 metros, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 23 de Julio de 1954, a la hora 16, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 9 de Julio de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32014-Jl.13-v.jl.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

59|28. — Venta de 2 mesas telefónicas a clavija, cada una de ellas para 160 líneas internas secundarias y una salida de 12 líneas a la red urbana.

59|29. — Compra de 59 extintores de incendio.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran en el sector Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central, a la hora 16, en las fechas siguientes:

Licitación 59|28. — Mesas telefónicas, apertura día 29 de Julio de 1954.

Licitación 59|29. — Extintores de incendio, apertura día 30 de Julio de 1954. — Montevideo, 6 de Julio de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31990 Jl.10-v.jl.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 488
Segundo llamado
Puertas giratorias

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de seis puertas giratorias en los edificios situados en la Avda. Agraciada N.o 1464, Paraguay N.o 1467, y Doctor Luis Piera N.o 1807, 1825, 1835 y 1841 de esta ciudad propiedad del Banco.

Recaudos: Sección Arquitectura (6.o piso).

Apertura: 23 de julio de 1954, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, 8 de Julio de 1954. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. 31999 Jl.12-v.jl.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No 491

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes enseres, destinados a alhajar el Hotel Fray Bentos, sito en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro:

1.o) Colchones y almohadas, en lana o espuma de gomas; 2.o) Frazadas de lana; 3.o) Lencería y mantelería, (sábanas, fundas, manteles, cubremanteles, servilletas, etc.); 4.o) Artículos de bazar y menaje, (cubiertos, fuentes, soperas, etc. en metal, ollas y cacerolas); 5.o) Máquinas comerciales, (una fabricadora y conservadora de helados de 4 hoyos; una heladera comercial de 4 puertas; una máquina de café express de 5 picos; una máquina de cortar fiambres y una caja registradora).

Las propuestas formuladas en los sellados correspondientes podrán presentarse por todos o parte de los renglones arriba especificados y aún por todos o parte de los rubros que componen cada renglón.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones respectivos en la Sección Proveeduría, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles le 13 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de agosto de 1954, a las 15 horas, en el Salón de Actos del Banco, Uruguay esq. Río Negro, 8.o Piso. — Montevideo, 12 de Julio de 1954. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. 32000 Jl.12-v.jl.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 15.670. — Radiadores para calefacción central, (Segundo llamado). Apertura: 16 de Julio de 1954, hora 14.

Nº 15.743. — Máquina de calcular, de teclado, accionadas a mano, (Segundo llamado). Apertura: 16 de Julio de 1954, hora 16.

Nº 15.744. — Máquinas de escribir, de 120 espacios. (Segundo llamado). Apertura: 16 de Julio de 1954, hora 16.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría General de la Institución, ubicada en el tercer piso del Edificio de la calle Dante 1851, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábado de 8 a 12 horas. — Montevideo, 1º de Julio de 1954. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31946 Jl.5-v.jl.15.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de un kiosco, destinado a venta de fantasías, recuerdos, etc., en el hall de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el pliego de condiciones que los interesados obtendrán en la Sección Despacho de esta dependencia, Zabala 1338, tercer piso, en horas hábiles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados y de funcionarios competentes. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31962-Jl.7-v.jl.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta

cuatrocientas (400) toneladas de harina de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 19 de Julio de 1954, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 de Julio de 1954. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32013-Jl.13-v.jl.15.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de ropa de invierno para el personal de servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección "Compras" del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 7 horas; sábados de 9 a 11. — Las propuestas serán abiertas en la sección antes mencionada, el día viernes 16 de Julio del año 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31972 Jl.8-v.jl.16.

ESCRIBANIA DE ADUANA MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el expediente: Sumario Nº 66 año 1954, —se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FRANCISCO RAUL DEVOLI, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$36.00 30|pub. 7634-Jn.23-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el expediente: Sumario Nº 67 año 1950, —se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANUSIEWIEZ LEON, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$36.00 30|pub. 7635-Jn.23-v.jl.26.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario número 384. — Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a JESUS ARTECHE ZABALA, para que comparezca ante la Dirección Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo veintiuno de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, escribano.
$36.00 30|pub. 6990 Jn.10-v.jl.15.

HOTEL FRAY BENTOS
(LICITACION PUBLICA N.o 490)

El Banco de Seguros del Estado, llama a Licitación Pública para el arrendamiento del edificio del:

Hotel Fray Bentos: sito en la calle Paraguay entre las de 18 de Julio y Zorrilla de San Martín, en la ciudad de Fray Bentos, sobre las barrancas del Río Uruguay, frente al Parque Roosevelt, con su Teatro de Verano y parques que lo circundan.

Desarrollado en tres plantas. Consta de:.

Subsuelo: instalaciones y dependencias del hotel (lavadero, bodega, depósitos, instalación de calefacción, etc.)

Planta baja: Acceso al hotel, con gran hall de recepción de 130 mts2, gran salón comedor de 370 mts.2, amplios ventanales, pisos de parquet de petiribí; gran salón de fiestas de igual superficie y características; gran cocina de 180 mts. 2. con office, despensas; dos cámaras frigoríficas de 2 mts. por dos mts. cada una.

Primer piso: 39 habitaciones con baño completo privado cada una, para dos personas, calefacción central y grandes terrazas.

Mirador: Excelente mirador-bar, sobre el cuerpo central desde donde se aprecian magníficos paisajes y se tiene a la vista la ciudad de Fray Bentos, el Río Uruguay y la costa argentina.

Mobiliario y alhajamiento: el hotel contará con un fino y delicado mobiliario construído expresamente. Además, el Banco completará el alhajamiento con los siguientes enseres: Artefactos eléctricos, cortinados y persianas, colchones, y almohadas, frazadas, lencería (sábanas, fundas, toallas, etc.) Mantelería (manteles, cubremanteles, servilletas), artículos de bazar y menaje (cubiertos, fruteras, soperas, etc. —con exclusión de loza y cristalería—; ollas y cacerolas), una fabricadora y conservadora de helados de 4 hoyos, una heladera comercial de 4 puertas con cubetas para hielo y enfriador de agua, una máquina para café express de cuatro picos y uno para leche, una máquina de cortar fiambre, una caja registradora.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 del mes de Agosto de 1954 a las hora 15 en el despacho de la gerencia general del Banco de Seguros del Estado (calle Mercedes N.o 1051, 4.o piso).

Se hace constar que los interesados deberán ofrecer garantía a satisfacción del Banco.

Por detalles ampliatorios, los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones respectivos, en la Sección Administración de Propiedades del Banco, calle Mercedes N.o 1651, 2.o piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. 32005 Jl.12-v.jl.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de útiles y materiales de oficina para el servicio del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día veinte de Julio de 1954, a las quince horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 20|pub. 31811 Jn.24-v.jl.20.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que se ha resuelto postergar la fecha de la apertura de las propuestas de la licitación pública para la adquisición Aparatos para proyección y fotografía (2.o llamado), para el día viernes 30 de julio de 1954, a las 17 horas. — La Administración.
(Cta. corriente) 8|pub. 32004 Jl.12-v.jl.20.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE "PROFESOR ARNOLDO BERTA"

Licitación pública para la compra CIF Montevideo y|o plaza de ampollas de vidrio neutro para envase de sueros y vacunas.

Primer llamado. — El Instituto de Higiene "Profesor Arnoldo Berta", llama a licitación pública para la compra CIF Montevideo y|o plaza de ampollas de vidrio neutro para envase de sueros y vacunas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en este Instituto, calle Avenida Américo Ricaldoni 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y los sábados de 8 a 11 horas.

La apertura de propuestas se realizará el 28 de Setiembre de 1954, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31926-Jn.5-v.jl.15.

FACULTAD DE MEDICINA HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
Llamados a aspirantes

Llámase a aspirantes para proveer:

1 (un) cargo Médico Asistente para el Servicio Central de Sangre y Plasma (contratado en el período 1|9|54 a 31|12|54)

Llámase a concurso de méritos y pruebas para proveer:

4 (cuatro) cargos de practicantes de farmacia.

Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la sección personal, todos los días de 8 a 17 horas, donde podrán retirar las bases respectivas.

El plazo de recepción de las aspiraciones vence:

Médico Asistente para el Servicio Central de Sangre y Plasma: el día lunes 2 de agosto de 1954, a las 16 horas.

Practicantes de farmacia: el día lunes 2 de agosto de 1954, a las 16 horas.

LICITACIONES

Llámase a la siguiente licitación:
H. C. N.o 165. Máquina Registradora.
Apertura: 29 de Julio de 1954, a las 10 horas.
El pliego general de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sección compra, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
$10.80 3|pub. 8334 Jl.12-v.jl.14.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 45
Llamado a licitación pública para el suministro de varios aparatos para el laboratorio de ensayo de materiales bituminosos

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios aparatos para el laboratorio de ensayo de materiales bituminosos del Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Junio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31845 Jn.28.-v.jl.31.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 44
Llamado a licitación pública para el suministro de un aparato destinado a efectuar en forma automática el ensayo de fraguado de los cementos portland.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato destinado a efectuar en forma automática el ensayo de fraguado de los cementos portland, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de la ley y serán abiertas el día 9 de Agosto próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Junio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31684-Jn.12-v.jl.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Nº 73: (Segundo llamado). Nº 77 y Nº 78

Llámase a licitación para:
L|73 (Segundo llamado): Artículos de electricidad.
L|77: Bancos de carpintero y de mecánica; y
L|78: Motores eléctricos.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada en la fecha que a continuación se indica:
L|73 (Segundo llamado): 16 de Julio a las 14 y 30 horas.
L|77: 16 de Julio a las 16 horas.
L|78: 16 de Julio a las 17 y 15 horas; en presencia de los proponentes que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31969 Jl.7-v.jl.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 29|54. — (2º llamado). Suministro de durmientes de madera dura para vía, de origen paraguayo.

Se avisa a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 30 de Julio de 1954 a las 16 horas la apertura de las propuestas para la licitación arriba mencionada, acto que debía realizarse el 12 de Julio de 1954, a las 15 horas, quedando en vigencia las demás condiciones establecidas en el pliego respectivo. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31995 Jl.10-v.jl.19.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 19|54. — Material plástico para tapizar asientos de salones. Apertura: Agosto 12, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 39|54. — Máquinas de escribir, calcular y sumar. Apertura: Agosto 11, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095. 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31966-Jl.7-v.jl.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 37|54. — Suministro de alambre de cobre para telégrafo. — Apertura: Agosto 9, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 38|54. — Suministro de alambre para cercos, etc. y cables trenzados. — Apertura: Agosto 9, hora 17. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso. donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub 31933-Jl.5-v.jl.21.

A N. C. A P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.392. — (Segundo llamado). — Contratar la preparación de bocoyes. — Apertura: 23 de Julio de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.293. — (Segundo llamado). — Aluminato de sodio. — Apertura: 26 de Julio de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.407. — Ejecución de trabajos de fundición en hierro. — Apertura: 28 de Julio de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.408. — Tractores especiales para trabajos en viñedos. — Apertura: 29 de Julio de 1954. a las 16 horas.

N.o 2 409. — Reacondicionamiento de una máquina de contabilidad. — Apertura: 30 de Julio de 1954, a las 16 horas.

N.o 2 410. — Mesas metálicas. — Apertura: 2 de Agosto de 1954. a las 16 horas.

N.o 2.411. — Bombas surtidoras — Apertura: 27 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.412. — Confección y suministro de so-

tres especiales. — Apertura: 27 de Julio de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.413. — Papeles en bobinas. — Apertura: 28 de Julio de 1954, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32012-Jl.13-v.jl.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación 2405. — Canastos. Apertura: 26 de Julio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2406. — Válvulas y accesorios para cañerías. Apertura: 15 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 31970 Jl.7-v.jl.15.

U.T.E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIO, EN MONTEVIDEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 3 de agosto de 1954, a las 15 horas, para contratar la construcción de un edificio para la Estación de Transformación N.o 13, en Cno. Propios y Thompson, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de servicios generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 12 de Julio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cta. corriente) 10|pub. 32001 Jl.12-v.jl.22.

U. T. E.
Construcción de un edificio en Montevideo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 11 de Agosto de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para asiento de S. E. T. Nº 605, en la calle Bogotá y Rusia, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 10 de Julio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31996 Jl.10-v.jl.21.

U. T. E.
Construcciones de edificios en Artigas, Salto y Colonia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 4 de Agosto de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de edificios para asiento de SS. EE. T. Nos. 5, 6, en Artigas; para la S. E. T. Nº 33, en Salto, el 6 de Agosto, hora 16 y para la S. E. T. Nº 15, en Colonia, el 10 de Agosto, hora 16, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00, por cada S. E. T.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 8 de Julio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31981 Jl.9-v.jl.20.

U. T. E.
LICITACION Nº 4018|54
Máquina control de pagos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Julio de 1954, a las 15 horas, para proveerse de una máquina de control de pagos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, 9 de Julio de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31982 Jl.9-v.jl.20.

U. T. E.
Expropiación de un inmueble para asiento de una Subestación

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones del 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 17ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad del señor TORIBIO PEDRO DORELO, con padrón número 139.116 (mayor área), midiendo aproximadamente 300 metros cuadrados y el siguiente deslinde: 20 metros de frente al Noreste a la calle Guadalquivir, distando su punto más cercano 40 metros al Camino Domingo Arena; 15 metros al Sureste con el resto del terreno de dicho propietario; 20 metros al Suroeste con el padrón Nº 112.843; y 15 metros al Noroeste con el padrón Nº 139.187. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay 2431, 8º piso, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Julio de 1954. — Sección Jurídica de la U.T.E.
$22.40 8|pub. 8215 Jl.8-v.jl.16.

U. T. E.
Construcción de edificio para Sub-Estación Telefónica en Sarandí Grande
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hata el 22 de Julio de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S. E. T. en Sarandí Grande, Florida, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresa Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31948 Jl.5-v.jl.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ELIDA CLAVIER", uruguaya, escritora, y HERBERT DIEHL, serrense, compositor, ambos domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Juego de dados". Leyenda uruguaya", ballet en seis cuadros, perteneciendo el libreto a la señora Clavier y la música al señor Diehl, para lo cual han depositado en esta Oficina los libretos y discos a los efectos correspondientes. — Montevideo, Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 8314 Jl.10-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"VICTORIO ZECCHI", oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Tenis de mesa" (recopilación de artículos aparecidos en la revista del mismo nombre), de la que se declara autor. — Montevideo, 7 de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8265 Jl.9-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"CIELITO IRIGOYEN JARA, oriental, profesora, domiciliada en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Literatura, 1ª parte", de la que se declara autora. — Montevideo, 1º de Julio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8167 Jl.7-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN BOVEDA MELENDEZ, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de 25 poesías continuación de la obra "Hispano-Uruguaya", de las que se declara autor". — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 8093 Jl.5-v.jl.15.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor CASIMIRO CASTRO solicitando el retiro de garantía efectuado para su licencia de exploración Nº 43, caducada, situada en la 4ª sección judicial del Departamento de San José y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería, se fija en 30 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones de los propietarios de los fundos superficiales afectados por mencionada licencia.

En cumplimiento del artículo 21 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Julio de 1954. — Ing. Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez Del Castillo, Escribano Enc. del Registro de Minas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31985 Jl.9-v.jl.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71.632. — Montevideo, Julio 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Varela, Radio y Cía., de Montevideo, solicita la marca "FRISIA" para artículos de la clase 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8343 Jl.12-v.jl.22.

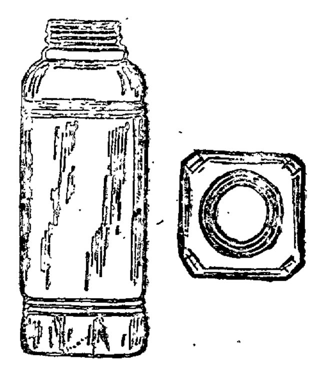
ACTA N.o 71640. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — Con esta fecha Micak y Parra, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "CALCOLINE", para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8352-Jl.13-v.jl.23

ACTA N.o 71635. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 8371-Jl.13-v.jl.23.

ACTA Nº 71613. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 8251 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71611. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina) solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 8252 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71570. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MARILYN", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8085 Jl.5-v.jl.15.

ACTA N.o 71540. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de la Motobecane S. A., de 16 rue Lesault, Pantin (Seine) (Francia), ha solicitado el registro de la marca

MICROLETTE

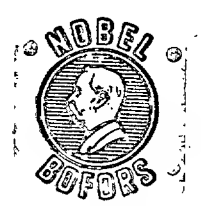
para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 8125-Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 71533. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Societe Generale de Constructions Electriques Et Mecaniques Alsthom, de París (Francia), solicita la marca "ALSTHOM", para artículos de las clases 6, 9, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8112-Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 71562. — Montevideo, Julio 1.o de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRECE-DOCE FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8101-Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 71543. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clericetti y Barrella S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DENVERLUX", para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8103-Jl.6-v.jl.16.

ACTA Nº 71561. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Bofors, de Bofors, Suecia, solicita la marca

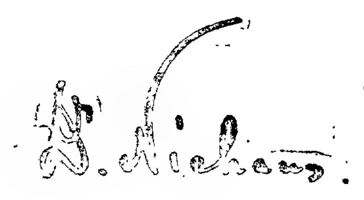


para artículos de la clase 9 c|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 8037 Jl.3-v.jl.14.

ACTA Nº 71536. — Montevideo, 28 de Junio de 1954. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por doctor Ing. h. c. F. Porsche K. G., de Stuttgart - Zuffenhausen, Alemania, solicita la marca

para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 8023 Jl.3-v.jl.14.

ACTA Nº 71537. — Montevideo, 28 de Junio de 1954. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Rhein - Chemie G. m. b. H., de Mannheim, Alemania, solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 8024 Jl.3-v.jl.14.

ACTA Nº 71538. — Montevideo, 28 de Junio de 1954. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Rhein - Chemie G. m. b. H., de Mannheim, Alemania, solicita la marca

Siccăcell

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 8025 Jl.3-v.jl.14.

ACTA Nº 71518. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — Con esta fecha, M. Klubski e Hijos, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HA-NET'S", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8052 Jl.3-v.jl.14.

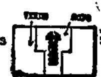
ACTA Nº 71520. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — Con esta fecha, M. Klubski e Hijos, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CONFECTA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8054 Jl.3-v.jl.14.

ACTA Nº 71539. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Röhm y Haas G. m. b. H., de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ARAMOL", para distinguir artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8056 Jl.3-v.jl.14.

ACTA Nº 71556. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Anglo Iranian Oil Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ENERGREASE", para distinguir artículos de la clase 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8058 Jl.3-v.jl.14.

ACTA Nº 71557. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Anglo Iranian Oil Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ENERGOL", para distinguir artículos de la clase 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8057 Jl.3-v.jl.14.

ACTA Nº 71590. — Montevideo, Julio 3 de 1954. — Con esta fecha, J. Grostein, (Montevideo), solicita la marca


Fabrica Nacional de Tornillos
—FANATOR


para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 8192 Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 71594. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, Nuevogar Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MANOS LIMPIAS JOYA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8198 Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 71591. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, Sergio A. Somoza, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "S.M.B.", para artículos de las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8197 Jl.8-v.jl.19.

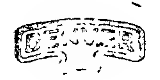
ACTA Nº 71593. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., (Montevideo), solicita la marca "FLUXANVITA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8209 Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 71599. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, Ferreira, Delgado y Cía., (Montevideo), constituída por los señores E. Ferreira, O. Delgado, R. Vázquez y P. Rito, solicitan la marca "GODEL", para los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8210 Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 71596. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, Prudencio Ellauri, por el Banco Transatlántico del Uruguay, solicita la marca "AHORRO QUE RINDE MAS", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8213 Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 71595. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, Prudencio Ellauri, por el Banco Transatlántico del Uruguay, solicita la marca "AHORRO QUE PREMIA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8214 Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 71542. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clericetti y Barella S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 8176 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71568. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak S. A., solicita el registro de la marca "CHICLETS", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8163 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71574. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Saúl Hnos., de Montevideo, solicita la marca "MARGOT", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8181 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71573. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Saúl Hnos., de Montevideo, solicita la marca "ROBINSONS", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 8177 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71586. — Montevideo, Julio 3 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sondor Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SONDORITO", para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8179 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71587. — Montevideo, Julio 3 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Associated Ethyl Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "OCTEL", para distinguir artículos de las clases 9, 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8180 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71618. — Montevideo, Julio 7 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A. (H.I.P.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPER", para distinguir artículos de las clases 3, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8287 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71623. — Montevideo, Julio 7 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, Montevideo, solicita registrar la marca "ALFA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8290 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71633. — Montevideo, Julio 8 de 1954. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., Uruguay, han solicitado registrar la marca "LIXATIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8309 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71580. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha, Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "REPOSOL F. I. S. C. H. E. R.", para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8310 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71581. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha, Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "YOLUMINA F. I. S. C. H. E. R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8311 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71550. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Co nesta fecha, Pablo Ferrando (Hijo), de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "LYS", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8312 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71567. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICORANGE", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8306 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71566. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICAMILK", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8307 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71565. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL BOTIJA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8305 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 71612. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub 8253 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71541. — Montevideo Junio 28 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Walt Disney Productions, de Burbank, Condado de Los Angeles, Estado de California (EE. UU.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 8250 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71572. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PANTHER", para distinguir la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8086 Jl.5-v.jl.15.

ACTA N.o 71551. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Con esta fecha Whitaker y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DRYCO", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8102-Jl.6-v.jl.16.

ACTA Nº 71519. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — Con esta fecha, M. Klubski e Hijos, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 8053 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71575. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TYNEX", para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 10. — Pubzlíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8178 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71569. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "FUTBOLADA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8069 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 71571. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "COLIBRI", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8084 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 71582. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Agfa Aktiengesellschaft für Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca "KARAT", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8083 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 71585. — Montevideo, Julio 3 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bronce S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 8146 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 71528. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CERASFALT", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7913 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 71564. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, (Montevideo), solicita la marca "ENAMIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8090 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 71563. — Montevideo, Julio 1º de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Irwhin, Neisler And Company, (Montevideo), solicita la marca "UNITENSEN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8089 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 71 621. — Montevideo, Julio 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Aster S. A. (Montevideo). solicita la marca "PRODERM" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutiivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8338 Jl.12-v.jl.22.

ACTA Nº 71 628. — Montevideo, Julio 8 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Van Bokkelen y Rohr S. A. (Montevideo), solicita la marca "LANG'S" para artículos de la clase 2 (Whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8339 Jl.12-v.jl.22.

ACTA Nº 71.622. — Montevideo, Julio 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Lumber y Treating Co. (EE.UU. A.) solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 8337 Jl.12-v.jl.22.

ACTA N.o 71579. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha Juan Bonachi, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "JUNBO", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8111 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71604. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, Luis Berhouet (Montevideo), solicita la marca "DERMICINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 8257 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71606. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, J. Jungeblut S.A.I.U., (Montevideo), solicita la marca "JUMA", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8257 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71607. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, J. Jungeblut S.A.I.U., (Montevideo), solicita la marca "PAK-A-WAY", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8256 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71608. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, J. Jungeblut S.A.I.U., (Montevideo), solicita la marca "AMANA", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8255 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71600. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FILMTAB", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8248 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 71614. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "SILICOT", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8254 Jl.9-v.jl.20.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.127. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Hoyt Kuntz, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN MAQUINAS LAVADORAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8344 Jl.12-v.jl.22.

ACTA Nº 10240. — Montevideo, Julio 7 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ataullah Khan Ozai - Durrani, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a arroz de rápido cocimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8288 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 10231. — Montevideo, Julio 3 de 1954. — Con esta fecha, el señor Eduardo Pache, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portadores de estropajos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8304 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 10232. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. Koninklijke Pharmaceutische Phabrieken v|h Brocades Stheeman y Rharmacia, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar substancias farmacológicamente activas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8249 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 10234. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, los señores Angel Gorrochategui y Mario Portas, (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estufa calienta-pies", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8211 Jl.8-v.jl.19.

ACTA N.o 10235. — Montevideo, 5 de Julio de 1954. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Tanzer's Original-Grudeofenfabrik G. m. b. H., de Hannover-Linden (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tricotosa de mano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8186-Jl.8-v.jl.19.

ACTA N.o 10236. — Montevideo, 5 de Julio de 1954. — Con esta fecha, el señor Alter Skleidorovich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a soportes para elásticos de tapizado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8187-Jl.8-v.jl.19.

ACTA Nº 10228. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — Con esta fecha, el señor Roberto Nägeli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en envase expendedor de pastillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto C. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8165 Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 10233. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — Con esta fecha, el señor Arnaldo N. Giorello, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo aplicable a calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8164 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 10218. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Con esta fecha, el señor Tobías Israel Polakof, de Maldonado, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instalaciones para luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8134-Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 10227. — Montevideo, Julio 1.o de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Picciatti, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para arrancar mecánicamente las fibras de los tallos de plantas textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8104-Jl.6-v.jl.16.

ACTA N.o 10229. — Montevideo, Julio 1.o de 1954. — Con esta fecha, el señor Williams Costas Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para limpieza de vajilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8135-Jl.7-v.jl.17.

ACTA Nº 10212. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Con esta fecha, el señor Alberto D'Errico, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en rodillos exprimidores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8087 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 10217. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Con esta fecha, el señor doctor Ramón Guerrero Flores, en representación del señor Juan Santiago Malo Chesa, de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de lápices de labios de dos o más colores o tonos, en una sola pieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8088 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 10230. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Con esta fecha, el señor Agustín Walter Fodrini, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juego de mesa denominado de "gol a gol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8079 Jl.5-v.jl.15.

ACTA Nº 1028. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — Con esta fecha, el señor Diego Danree, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estratificados de vidrio con resinas sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario General.
$24.00 20|pub. 8048 Jl.3-v.jl.26.

ACTA Nº 10 222. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Ladislao José Biro, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura de tambor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 8055 Jl.3-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 13-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de baterías para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31957-Jl.6-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de macetas de barro cocido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente mes, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31956-Jl.6-v.jl.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2055 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado por extravío del primitivo; se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 14 de Junio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 7888 Jn.30-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para el corte y venta de árboles del Bosque Municipal, de acuerdo a los pliegos de condiciones respectivos confeccionados por la Dirección de Obras Municipales y que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de 13 a 17 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 9 de Julio próximo a las 15 horas. El acto será declarado desierto siempre que no concurran por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Junio 9 de 1954. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31710 Jn.14-v.jl.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
OBRAS DE PAVIMENTACION DE HORMIGON Y ACORDONADO DE LA CIUDAD DE MERCEDES
Primer llamado

Llámase a licitación pública para las obras de pavimentación y acordonado de la ciudad de Mercedes, con sujeción estricta a pliego de condiciones generales, particulares, planos y demás recaudos confeccionados por la Dirección de Obras Municipales para tales efectos, aprobados por resolución de la Junta Departamental, del 28 de Mayo próximo pasado y promulgados por este Ejecutivo comunal por decreto número 2.1:4 del 25 de Junio corriente, con la modificación del ancho de la calzada de la calle Sarandí de Doctor Serafín Rivas Rodríguez a Eduardo Casagrande, que será de ocho metros (8 metros)

El juego de planos y demás documentos, podrán retirarse de la Dirección de Obras Municipales, previo pago de la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos), que los interesados abonarán en la Tesorería Municipal.

Se previene a los interesados que para poder presentarse a este llamado, es imprescindible su inscripción en el Registro de Empresas Constructoras de esta Intendencia, con 10 días de anticipación a la fecha fijada para la apertura de propuestas.

Las propuestas en los sellados de ley y estampillas municipales correspondientes, se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 28 de Julio de 1954, a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas. — Mercedes, Junio 25 de 1954. — Doctor Zoilo A. Chelle, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$80.00 20|pub. 8244-Jl.9-v.jl.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Julio 13 de 1954

7.a Sección

MIGUEL ANGEL SILVETTI, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Galicia 1532 y ELENA CHANA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1572.

20.a Sección

GABRIEL JAVIER ROCHA, 26 años, soltero, jornalero, oriental y MARIA GLADYS IGLESIA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaira 156.
$2.00 3|pub.-v.jl.15.

Montevideo, Julio 12 de 1954

4.a Sección

FLORENTINO LEONCIO CACERES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1226 y ALBA AZUCENA RODRIGUEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco 1226.

SERGE ROGER CHARLES CORSON, 44 años, soltero, maquinista, francés, domiciliado Palacio Salvo, 3er. piso y MARIA DOLORES AMAGO, 50 años, soltera, artista, española, domiciliada Palacio Salvo, 3er. piso.

10.a Sección

ERNESTO RICARDO AYALA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1671 e IVY NOEMI MARIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1671.

ISIDRO ABENERO GARCIA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Missouri 1507 y CANDIDA ROSA GONZALEZ, 33 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Missouri 1507.

NEINEILL RICARDO ASSANDRI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2326 y MIRTA WILDA FERREIRA, 24 años, soltera, empleada, brasilera, domiciliada Tibidabo número 3859.

NELSON WALTER PEPE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2421 y OLGA OLIVARES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2750.

ARMANDO CURBELO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pilcomayo 4869 y MARIA CELIA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4869.

EDMUNDO SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Bello 1969 y GUADALUPA EULALIA SILVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Bello 1969.

ORIBE JORGE, 26 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado M. Uriarte 40 (Carrasco) y MARIA CONCEPCION BRAGA SOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Uriarte 40 (Carrasco).

JULIO CESAR TORRES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2510 y JOSEFINA TERESA SPERANZA, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Munar número 2297.

11.a Sección

JUAN VENTURA, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4430 y MARUJA BARRETO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4430.

LUIS ANGEL LEDESMA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Avda. a Peñarol 3541 y DOROTEA LEONOR ENRIQUE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3869.

JUAN ANTONIO MARTIGNANO, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Vecinal 5326 y GLADYS MARNA SICCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 4821.

MARCELO ANACLETO VIDELA, 46 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3445 y DORALIZA FELIPA OLIVERI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Carlos Nery 3445.

NESTOR MARIO TORRES PEDEMONTE, 34 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Gil 1058 y GRACIELA GALLEGO ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1058.

WALTER BALDIRIO REPETO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gil 889 y MARIA ANTONIA MATURRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3478.

14.a Sección

GUIDO CIRILLI, 46 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Dufort y Alvarez 3265 y ANGELA ASUNCION SOTTOTETTI, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3265.

18.a Sección

ERNESTO WEILAND, 21 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Fco. Araucho 1230 y TERESITA SARAVIA BRIZOLARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1058.

MARTIN ORTIZ, 37 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Juan Paullier 995 y MARIA EULALIA PEÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2514.

JOSE MANUEL GUTIERREZ, 33 años, soltero, ingeniero, domiciliado Solano Antuña 2939 e ISABELA DI BORBONE SICILIA, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Solano Antuña 2930.

RAIMUNDO ITALO CRESPI, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guipuzcoa 318 y BLANCA AIDA BEBEACUA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuzcoa 318.

RAFAEL DE LOS REYES PENA, 68 años, viudo, doctor en derecho, oriental, domiciliado Avecedo Díaz 1534 y LIVIA ARANCIBIA OLMEDO, 59 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada A Díaz 1534.

HECTOR JOSE GARINO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Doctor E. Pouey 2583 y PATRICIA ANNA LYFORD PIKE, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Doctor E. Pouey 2372.

19.a Sección

MORIS ARON GROPPER, 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Constitución 2190 y DOLORES AMANDA TARUCCO, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Constitución 2241 bis.

PEDRO JULIO ANGELONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Muniz 1944 y MARIA CARMEN NAVEIRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1725.

ARTURO JORGE ELISEO FIRPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1679 y EMILIA FFRRÃO, 22 años, soltera nurse, oriental, domiciliada Arenal Grande 1868.

JESUS RAMON PENA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 5653 y GLADYS RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2310.

SAMUEL STEIMBERG, 22 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado Guaná 2233 y ANITA JALOWIECZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2378.
$2.00 3|pub.-v.jl.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Blanca Nieves Machado contra AMERICO TIESI. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 386), se cita, llama y emplaza a don Américo Tiesi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 8131 Jl.7-v.ag.10.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "HECTOR ENRIQUE BUELA e HILDA EDUARDA CORRALEJO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Héctor Enrique Buela e Hilda Eduarda Corralejo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1954. — Se hace constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor a esos efectos. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 8237-Jl.9-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTHER PODESTA DE GÜELLA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con César Güella, pues donde figura el nombre de la compareciente como "María Esther Piñeyro" debe decir "María Esther Podestá"; y donde dice que es hija de Corina Podestá y Carmelo Piñeyro, debe decir que es "hija de Corina Podestá", eliminándose donde dice "hija de Carmelo Piñeyro"; B) La partida de nacimiento de sus hijos Eduardo y Mirta, pues en ambas donde dice que la madre es María Esther Piñeyro, debe decir "María Esther Podestá" y donde dice que son nietos por línea materna de Carmelo Piñeyro y Corina Podestá, debe decir que son nietos por línea materna de Corina Podestá, eliminándose la parte en que figuran como nietos de Carmelo Piñeyro. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial Menor. — Montevideo, 2 de Julio de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$48.00 15|pub. 8236-Jl.9-v.jl.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JULIO GALUSSO y RUMUALDA MARGARITA JULIAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 25 de Junio de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio Galusso y Rumualda Margarita Julián, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8260 Jl.9-v.jl.31.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, en los autos caratulados: "STALISLAW BLAZEJEWSKY. Escrituración de oficio". (Lº 49, Fº 288), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a los señores Juan Miguel, Ema y Delia Martínez Lombardo y a los sucesores de Alvaro Martínez Lombardo y Regina Lombardo de Martínez, para que dentro del término de noventa días concurran a otorgar la escritura definitiva de compraventa del bien que se indicará, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 (1er. piso), bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (Artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). El señor Stalislaw Blazejewsky, habiendo pagado íntegramente el precio de la promesa de venta inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el Nº 1356, al folio 470 del libro 55, ha demandado la escrituración definitiva del bien incluído en la promesa, ubicado en la 13ª Sección de Montevideo, padrón Nº 23.790, señalado con el Nº 1 de la manzana D-26 en plano de Felipe Lacueva Castro de Marzo de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Mayo de 1929, con una superficie de 305 metros 9587, con 12 metros 45 de frente al Oeste a la calle Turquía; 24 metros 575 al Sur sobre la calle Berna; 12 metros 45 al Este con solar 8 y 24 metros 575 al Norte con lote 2. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, a cuyos fines se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$144.00 30|pub. 8027 Jl.3-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CAVALIERI o CAVALIERE DE SCHIAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8045-Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don YOSHIKAZU TAKATA o TAKATA YONEKAWA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8067 Jl.5-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA LAW DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8044 Jl.3-v.jl.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido PABLO IRIARTE y ANTONIA IRIARTE DE SERVETTI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Pablo Iriarte, pues donde dice que comparece "Ignacio Idiarte" debe decir que comparece "Ignacio Iriarte": donde dice que es hijo legítimo "de su esposa Gerónima Echarle" debe decir "Gerónima Echarri": donde dice que es nieto por línea paterna de "Juan Martín Idiarte" debe decir "Juan Martín Iriarte"; donde dice que es nito por línea materna de "José María Echarle" debe decir "José Antonio Echarri". B) La de nacimiento de Antonia Iriarte de Servetti pues donde dice que comparece "Gerónima Echarre" debe decir "Gerónima Echarri"; donde dice que es nieta por línea materna de "José Antonio Echarre" debe decir "José Antonio Echarri". En las firmas donde dice "Gerónima Echarre" debe decir "Gerónima Echarri". C) La de matrimonio de los padres de los comparecientes don "Ignacio Iriarte" y doña "Práxedes Gerónima Echarri", pues en las firmas, donde dice "Gerónima Echerri" debe decir "Gerónima Echarri". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones.
$54.00 15|pub. 8026 Jl.3-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Escrituración judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "ANDRES PAZOS CARBIA. Escrituración judicial. Libro 49. Folio 214. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar estos trámites y otorgarse de oficio la correspondiente escritura, a doña María Sara Crovetto Costa de Alvarez, Roberto Juan Filemón, Mario Juan Sabino, María Clara Blanca Daniela, y María Angélica Enriqueta Costa Costa Puig; Clara Margarita Costa Vázquez, Eusebia Timotea Arévalo de Costa, Julio Ernaldo Costa Preza y su esposa Celeste Paiva de Costa Preza y a Juan Carlos Costa Preza, a sus herederos o sucesores a título singular o universal, y demás interesados, que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración judicial formulada por Andrés Pazos Carbia, referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, (Cerrito de la Victoria), empadronado con el Nº 132.824, señalado con el Nº 13 en el plano del Agr. Joaquín W. Campelo, de Octubre de 1924, y aprobado por el Municipio el 31 de Diciembre de 1924; con una superficie de 539 metros 82 decímetros que se deslindan así: 12 metros 15 centímetros de frente al Sud - Este sobre la calle Nº 1, hoy Santiago Figueredo; igual extensión al Nor-Oeste donde confina con el solar número 26; 43 metros 37 centímetros al Nor-Este y 44 metros 50 centímetros al Sur-Oeste lindando con el solar 14 y otro propietario respectivamente. Esta promesa de venta Nº 5466 fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Ventas a Plazos, con el Nº 1063 el 7 de Agosto de 1953. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$156.00 30|pub. 8193 Jl.8-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERT FINKENSTEIN JACUBOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la Feria Menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 8036 Jl.5-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JACINTO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 8035 Jl.5-v.jl.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE SCIUTTO con AIDA V. BICCHIERAI, en la que el apellido del contrayente aparece como "Sciutti" debiendo decir "Sciutto"; de nacimiento de Alfredo Sciutto y Dante Valentín Esteban Sciutto, en las que el apellido aparece como "Sciutti" debiendo decir "Sciutto". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la Feria Menor al solo eefcto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 8030 Jl.5-v.jl.21.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ELENA ENRIQUETA STEFFENS contra PABLO GERMAN KLIEMANDT. Divorcio unilateral. L.o 49, F.o 460". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Pablo Germán Kliemandt, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 7666 Jn.26-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Tapia Crossa, Rubí c| PEREZ RODRIGUEZ, ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 489", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rubí Tapia y Rosa Pérez Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no le hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7º de la Ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto. — Haciéndose constar que se habilita el Feriado al solo efecto de las publicaciones.
$48.00 20|pub. 8072 Jl.5-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TACVOR BAKIRGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 8366-Jl.13-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAGGIORE VACCHINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 8182-Jl.8-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANUNCIACION o ANNUNZIATA MARIA RIMOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 7954 Jl.1º-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALTER REZETKOWSKY o RZESZOTKOVSKI o RZESZOTKOWSKI o RESZETTKOUSKI o RZESYTKOWSKI o RZESZOLKUSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 8281-Jl.10-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL FUCHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8313 Jl.10-v.jl.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, en autos: "DANERI DE MORALES, ROSA. Prescripción treintenaria" (44|102), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a Clementina Virto o Clementina Brito, Juan Carmen, Luisa y Adelaida Daneri, a sus herederos y causahabientes a título universal o particular, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la diferencia de área consistente en 163 metros 63 decímetros 85 centímetros que, sin ubicación exacta existe dentro de los límites del siguiente inmueble constituído por dos fracciones de terreno que por ser contiguas forman en conjunto una superficie de 1.270 metros cuadrados 51 decímetros según plano del agrimensor Nicanor Perdomo Borches del 18 de Abril de 1953, ubicadas en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, y empadronados con el Nº 75109, las que según dicho plano se deslindan en conjunto así: 2 líneas de 12 metros 10 centímetros y 14 milímetros al Sud-Oeste sobre la calle Comercio, 46 metros 58 centímetros al Sud-Este con padrón 134.576, la línea del fondo que linda con los padrones 165.100 y 134.554, es quebrada y tiene un tramo al Nord-Este de 14 metros 16 centímetros, en el extremo de éste forma un pequeño codo entrante al Norte de 0.82 centímetros, de cuyo punto terminal parte otro tramo al Nord-Este de 11 metros 95 centímetros, y al Nord-Oeste 46 metros 94 centímetros con padrones 134.552 y 134.553. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Act.

$144.00 30|pub. 8158 Jl.9-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUCAS o SANTIAGO LUCAS CLEMENTINO BERTELLI FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8263 Jl.9-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONTIEL DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8139 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o JESUS F. o JESUS FORTUNATO GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 8140 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO HARISPE o ARISPE o ARISPE TELLECHEA o TELLETCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 8141 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRANDI CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8157 Jl.7-v.jl.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María Franca, en autos: "SERE ORTIZ, LEONOR ELLA y JOSE PEDRO SAPRIZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Leonor Ella Seré Ortiz y José Pedro Sapriza y que se manda citar y emplazar a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 8007 Jl.2-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8050 Jl.3-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JUAN NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8051 Jl.3-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS COHEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8049 Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA CROCANO DE MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8272 Jl.9-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA O JULIA FRANCISCA o JULIA FRANCISCA EUFEMIA DARRUA DE COREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. 8245 Jl.9-v.jl.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CROCANO DE MARABOTTO, PRUDENCIA. Sucesión. Lº 35, Fº 268", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de doña Prudencia Crócano de Marabotto, por figurar en ella dicha señora, con el nombre de "Arudencia", en lugar de "Prudencia". — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.

$24.00 15|pub. 8273 Jl.9-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o VICENTE ADOLFO MANCINI o MANCCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8230 Jl.8-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA VALLE DE MACCIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 7981, Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FORMENTO FASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 8195 Jl.8-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RICARDO o RICARDO CHIFFONI o CIFFONE o CIFFONI o CHIFFONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 8143 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO CIRIACO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 8144 Jl.7-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LURAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8142 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CUKROWICZ DE GOLENDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 8092 Jl.5-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TORREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 7931-Jl.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLORINDA BOTTARRO DE MAZZA, citándose a a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 8031 Jl.3-v.jl.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CANDIDA RECAGNO DE PINTADO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Rosa", en lugar de "Cándida", y con el apellido paterno "Recalli", en lugar de "Recagno". Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 8008 Jl.2-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL V. o EXEQUIEL VICENTE SANTIAGO PASCUAL FAYDELLIA o PASCUAL FAYDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 7966 Jl.1º-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DIONISIO LOPEZ SAAVEDRA, solicitando la rectificación de la partida de legitimación de su hijo César José, en la siguiente forma: Donde el compareciente figura como José Dionisio López, debe decir: "José Dionisio López Saavedra". — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 7870-Jn.30-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

Intimación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de la Capital, doctor Germán Cabezas y en autos caratulados: "Banco Comercial c|. GENARO PALMA. Intimación". (Lº 12, Fº 182, Nº 101), se cita, llama y emplaza a los herederos y demás causahabientes de Genaro Palma o Genaro Palma Citra para que comparezcan en el término de noventa días quedando habilitada la Feria Menor, a estar a derecho e nestos procedimientos y en los de desalojo cho en estos procedimientos que le seguirán bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.
$48.00 30|pub. 7603 Jn.22-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PPRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO RODRIGUEZ o EUSEBIO FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor. — Canelones, 28 de Junio de 1954. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8066 Jl.5-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 5 de 1954. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8201 Jl.8-v.jl 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, 24 de Junio de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 8145 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4ª SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de URI HELVECIA GRASSI DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Junio de 1954. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 8352 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

SEGUNDA COPIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "JUANA MACHADO DA LUZ DE ESCOTO Y OTROS. Segunda Copia". se hace saber a todo el que se considere con derecho, que se han presentado Juan Machado da Luz de Escoto, Juvenal, Ademar, Alida, Juvelina, Guiazul, Edelma, Luis Alberto, Juan María, Mario Pablo y Elida Costales Machado, Quintina Machado y Evangelina Costales, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: División de condominio. Lorenzo Machado y otros" que autorizó el escribano Ulises Collazo en esta ciudad el 11 de marzo de 1915, siendo el único bien relacionado, una fracción de campo sita en la 8.a sección de Cerro Largo, compuesta de 235 h. 3173 mts., 72 decímetros, empadronado con el N.o 441; a fin de que comparezcan por si o por medio de apoderado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de su publicación. — Melo, Junio 24|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$28.00 10|pub. 8175 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial. — Melo, Julio 2 de 1954. — José Pereira Maeso, Actuario.
$12.00 10|pub. 8275-Jl.10-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IBRAHIMA o IBRAIMA GEREMIAS GARCIA DE DA SILVA e IDA VIRGILINA o VIRGILINA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial. — Melo, Julio 2 de 1954. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 8276-Jl.10-v.jl.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "SOCRATES GONZALEZ. Prescripción treintenaria" Lº 26, Fº 361, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción sobre un terreno con el edificio, empadronado con el Nº 1289, de la manzana 7 de Melo, que consta de 712 metros cuyos límites son: Norte, José Ruiz Barone; Este padrón Nº 1290; Sur y Oeste, formando esquina, calles Río Branco y Doroteo R. Navarrete En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto al bien descripto, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Habilítase la próxima feria a efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 9 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$84.00 30|pub. 7264 Jn.14-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Josefina Tiscornia da Silva contra la SUC DE ISABELINO HONORATO TISCORNIA Posesión notoria de estado civil y petición de herencia". Lº 26, Fº 278, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que quieran oponerse a la acción de posesión notoria del estado de hija natural de Isabelino Honorato Tiscornia da Silva, y especialmente a Jovito, Justino, María Margarita y Carlos Tiscornia da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de posesión notoria y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Mayo 6 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$72.00 30|pub 7012 Jn.10-v.jul.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOTTI DE ARCE y de ALFREDO SIXTO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado judicial menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 8278-Jl.10-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VALANTINAS o VALENTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicacion. — Colonia, Junio 28 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 8279-Jl.10-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 8138 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LEONOR MARTINEZ DURAN DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 29 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 8239 Jl.9-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITONA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 30 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 8132 Jl.7-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de SELESTINA o CELESTINA TRAVIESO DE MONTES y de JOSE RAMON MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor a sus efectos. — Trinidad, Junio 26 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 7877 Jl.8-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de PPrimera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VIÑOLY DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 30 de 1954. — $12.00 10|pub. 8063 Jl.5-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DELFANTE DE BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitóse la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8302 Jl.10-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELMA VILLALBA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1954. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8243-Jl.9-v.jl.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO ALBERTO o EMILIO CAJIGA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1954. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8184-Jl.8-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PAULINA SACCONE DE GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fué habilitada la Feria Judicial de Julio de 1954 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8323 Jl.12-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, citada en los autos: "MARIA ESTELA ACOSTA. Prescripción adquisitiva. (Lº 10, Fº 316), se cita, llama y emplaza a Manuel Salustiano Acosta o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicado en la quinta 131 del ejido de esta ciudad, 1º Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº.5058 y que según mensura y fraccionamiento del Agr. Rafael Thevenet de Junio de 1952, plano inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento el 9 de Setiembre de 1952 con el Nº 138, mide una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros deslindada así: Al Norte: en 42 metros 99 centímetros, da frente a la calle 2 (en número); al Sud y Este: en 42 metros 95 centímetros limita con propiedad de Vicente Laurino y al Oeste en igual extensión forma esquina con frente a calle Setembrino E. Pereda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación. — Paysandú, Junio 22 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$120.00 30|pub. 8233 Jl.8-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial de Paysandú, dictada en autos: "EUSEBIA VELAZQUEZ DE CERRUDO. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Oréggioni, Juan Pablo Améndola y Nicolás Innamoratto y a sus sucesores a cualquier título ya sea particular o universal y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 5134, situado en la manzana 134, de esta ciudad, que comprende una superficie aproximada de 956 ms. que se limita así: Oeste, 21 ms.07, de frente a calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín entre calle 1 y calle 2; Este, una línea quebrada compuesta de dos tramos, uno, de Sur a Norte de 13 ms. y otro de aquí hacia el Noroeste. lindando con vía del Ferrocarril del Estado; Norte, 38 ms.20, sobre el padrón Nº 5135, y Sur, 42 ms.40, sobre el padrón Nº 5133, a fin de que comparezcan ante este Juzgado (calle Montecaseros Nº 1028) a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar a sus efectos que ha sido habilitada la próxima Feria Menor, a los fines de la publicación y término. — Paysandú, Junio 5 de 1954. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz Interino.

$108.00 30|pub. 7069 Jn.11-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado WALTER HANS ERNESTO MÜLLER, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en lo concerniente a su primer nombre, donde dice "Waller" debe decir "Walter". A los efectos legales se hace esta publicación. Fué habilitada la Feria Judicial de Julio de 1954 al solo efecto de las publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Act.

$24.00 15|pub. 8282 Jl.10-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS DOMINGO CASANOVA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 30 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 8285 Jl.10-v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO NICOLAS LAGOS o DEMETRIO NICOLAS LAGOS KAPLIN o DEMETRIO NICOLAS LAGOS KAPLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fué habilitada la Feria Judicial de Julio de 1954 al solo efecto de las publicaciones. — Fray Bentos, Junio 29 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

$16.00 10|pub. 8284 Jl.10-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Judicial Menor para esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30 pub. 6906 Jn.9-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA HERMINDA LOPEZ ALONSO DE HAUW o HERMINDA LOPEZ DE HAUW o HERMINDA LOPEZ ALONSO DE HAUW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de esta publicación — Rivera, Junio 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 8321-Jl.12-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA M. DE LAUREIRO o JUSTINA MOREIRA DE LAUREIRO o JUSTINA MOREIRA DE TRINIDAD DE LAUREYRO o LOUREYRO o JUSTINA MOREIRA DE LOREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 30 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$16.00 10|pub. 8322-Jl.12-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCELINDA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8319-Jl.12-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUMUALDO RICARDO SEGUNDO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 29 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8325-Jl.12-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesdos, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 25 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8316-Jl.12-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA SILVEIRA CORREA o SILVINA DA SILVEIRA CORREA o SILVINA SILVEIRA DE RIET CORREA o SILVINA DA SILVEIRA DE RIET CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8318-Jl.12-v.jl.22.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos "ELIAS ARTENSTEIN y JUANA WERGER DE ARTENSTEIN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a los señores Antonio Barrios, Gabina Barrios de Barrios y Tomás Barrios, sus sucesores o causahabientes, a títulos universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 133 de la Ciudad de Rocha, empadronada con el N.o. 239, y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 188 el 15 de setiembre de 1949, se compone de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros noventa y nueve decímetros, y linda: por el S. O., en 19 mts. 52

cmts. con la Avda. Coronel Julio J. Martínez; por el S., en 2.mts. 80 cms. con la intersección de la Avda. Coronel Julio J. Martínez y de la calle Zorrilla de San Martín; por el S. E., en 14 mts. 70 ctms. con la calle Zorrilla de San Martín; por el N. E., en 21 metros 47 cmts. con predio de Angel Fernández y por el N. O., en 16 mts. 55 cmts. con predio de la sucesión Matías Correa, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1954 — José A. Ribot Llana, Actuario.

$156.00 30pub. 8324 Jl.12-v.ag.1.4

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña MARIA GRACIANA ARROSBIDE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Grasiana" y el padre y el abuelo paterno con el apellido "Arrosvide", debe decir: "Graciana" y "Arrosbide", respectivamente, por ser lo que corresponde. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$24.00 15|pub. 8235 Jl.9-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO o TIMOTEO HIPOLITO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 8174 Jl.7-v.jl.17.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "SOLIS DANTON CAMBRE, Prescripción Adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aurora Victoriana Graña María Ramona, Luis Eduardo, Tomasa Emilia, Arturo Pedro y Mario Atahualpa Marzol, Braulia Manuela, Laureana y Petrona Núñez, Francisco Antonio Fernández, Silvana Pintos y Francisco Lascano, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos terrenos solares con las construcciones y demás mejoras que contiene, situados en la ciudad de Lascano, 3ª Sección Judicial de este Departamento, designados con los Nos. 1 y 2 en la manzana Nº 34 (hoy manzana Nº 16 del empadronamiento oficial de dicha Ciudad), empadronados actualmente con el Nº 468 los que por ser contiguos, encierran según títulos y plano levantado por el Agrimensor Augusto Nogueira Elzmendi, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 372 el 7 de Mayo de 1954, de una superficie de mil seiscientos metros, lindando: Por su frente al Este, en 40 metros con la calle Piedras; por su fondo al Oeste, en 40 metros con propiedad de Martín Rodríguez (antes Demetrio Techera); por su costado Norte, en 40 metros, con propiedad de Sucesión José Correa (antes Carmen Amaral) y por su otro costado al Sur, en 40 metros con calle Larrañaga, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 28 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adj.

$144.00 30|pub. 8073 Jl.5-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SE DEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN MALVASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado al solo efecto del emplazamiento. — Salto, 24 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 8080 Jl.5-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO VILA PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José Junio 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 8269 Jl.9-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ GONZALEZ GALUSSO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 8205 Jl.8-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VICENTE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 8016-Jl.3-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 8017-Jl.3-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO De ARMAS RODRIGUEZ o CIPRIANO de ARMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 8018-Jl.3-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARTINEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 16 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 8019-Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PIRIZ o PIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A a los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8206 Jl.8-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS ABDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de estas publicaciones habilítase la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8119-Jl.6-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: "ELIEZER SARAVIA, Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Eliezer Saravia, iniciando acción de prescripción treintañal, sobre los bienes siguientes: 1º) Una fracción de campo ubicada, parte de la 13ª sección judicial de Tacuarembó, (antes octava) padrón Nº 1691 y parte en la 8ª sección judicial de Rivera, padrón Nº 5383, que según plano del Agr. Leonardo Ferrari Biance, inscripto el 14 de Junio de 1924 en Topografía, tiene una superficie de 1471 Hás. 3353 metros 27 decimetros, que se deslinda: al Norte, línea quebrada de tres rectas, lindando a partir del extremo Oeste, con camino a Las Toscas por medio, con Viuda de Menchaca, Julián del Campo, Camino Departamental a Rivera, por medio con el mismo Julián del Campo y más propiedad de citado; al Este, recta amojonada con el nombrado Julián del Campo; al Sur Laguna de Rita Franca, recta amojonada hasta el Río Negro y este mismo Río; y al Oeste, cinco rectas amojonadas lindando la primera, a partir del extremo Sur, con Orfilia Osorio da Silva, y las cuatro restantes con Filisbino Pintos, y 2º) Una fracción de campo padrón Nº 6426, ubicada en la 13ª sección judicial de Tacuarembó, (antes octava), que según plano del Agr José Entenza inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Cerro Largo el 20 de Febrero de 1937, se compone de 153 Hás. deslindada: al Norte, recta amojonada de 256 metros desde el Río Negro hasta Laguna de Rita Franca y esta misma Laguna separando de campos de sucesión de Polión Martins; al Noreste, Laguna Rita Franca, recta de 80 metros Laguna Redonda, recta de 50 metros y Laguna de la Olaria y Sangrador, hasta el Río Negro, separando de campos de señora de Miguel Nicolás del Campo; al Este y Sur del Río Negro, separando campos de Martínez de Acosta y Lara y Orfilia Osorio de da Silva. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Orfilia Osorio de da Silva, Ana Luisa Osorio de Martins, Polión o Poliao Martins, Dolores Martins Soares de Mattos, Flabiano de Mattos Vanique, Ana Luisa o Anna Luizza Martins de Martins, Felipe Martins, carlos Martins Soares, María Luisa Martins Soares de Silveira, Plinio Augusto Silveira da Rosa, Martha Martins Soares de Abreu, Belmirio Abreu Terra, Julio o Julia María Ferrari de Martins, Juan Menchaca, Viuda de Menchaca, Julián del Campo, Filisbino Pintos, doctor Teófilo Arias, Osvaldo F. Arosteguy, José María Arosteguy, María Luisa Martins da Rosa, Isidro Chagas, Miguel Nicolás del Campo y N. Martinez de Acosta y Lara, o a sus sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que pretenda tener derechos en los bienes mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. A los efectos de esta publicación y emplazamientos, se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, 15 de Junio de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario

$240.00 30|pub. 7655 Jn.28-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de las publicaciones, habilítase la próxima Feria Menor — Tacuarembó, Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8116-Jl.6-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISAURA EUFEMIA VIERA DE ARANGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8118-Jl.6-v.jl.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se han presentado MIGUEL FARIÑA y IDEMA PEREIRA DE FARIÑA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de legitimación de su hijo Carlos Fariña Pereira, en el sentido de que donde en las mismas se expresa "1932" como año de nacimiento, debió decir "1933" por ser el verdadero Y a los efectos legales y para estas publicaciones habilítase la próxima Feria Menor — Tacuarembó, Junio 22 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15|pub. 7993 Jl.2-v.jl.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BENIGNO RICE PEREIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Pereyra" debió expresarse "Pereira" y donde dice "Estevez", debió expresarse "Esteves", por ser los verdaderos. — Al solo efecto de las publicaciones, habilítase la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 10|pub. 8117-Jl.6-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — A los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 8115-Jl.6-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BARBOZA CASA o BARBOSA CASAS o CASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Ha sido habilitado la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1954. — Hugo D. Goyenola, ct.

$12.00 10|pub. 8095 Jl.5-v.jl.15.

REMATES JUDICIALES

EDMUNDO DUPETIT

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que REMIGIO LARROCA, sigue por cesación de condominio (48-349), se hace saber que el día 5 del mes de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Edmundo Dupetit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 36.570.00 (2|3 de su tasación) del siguiente inmueble: Dos solares contiguos de terrenos, sus construcciones y demás mejoras, sitos en la 9ª Sección Judicial de Montevideo empadronado uno con el número 44.457, señalado con el Nº 1 en el plano de fraccionamiento del Agr. Jorge N. Chapuis, de Diciembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía, del Ministerio de Obras Públicas el 10 de Enero siguiente, compuesto de una superficie de 2 Hás. 4864 metros 45 decímetros; con 136 metros 60 decímetros al Norte lindando con S. Birriel, 155 metros 50 centímetros al Este con el lote 2; 182 metros 20 centímetros al Sur con el señor Duarte; y 161 metros 60 centímetros al Oeste con frente a Camino Departamental. El otro solar, está empadronado con el Nº 109.860, señalado en el plano antes citado, del Agr. Chapuis, con el Nº 2, compuesto de 2 Hás. 5268 metros 75 decímetros, que se deslindan: 162 metros 80 centímetros al Norte; 155 metros 50 centímetros al Este con fracción Nº 3; 162 metros 50 centímetros al Sur; y 155 metros 50 centímetros al Oeste con el lote Nº 1.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º) El remate se hará en un solo lote; 3º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523; primer piso; 4º) Se habilitó el Feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 8014 Jl.3-v.jl.20.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Juan Arrosa c.| JOSE CAMPOMAR. Ejecución de prenda Lº 49, Fº 378". se hace saber que el día 16 de Julio p.v. a las 15 horas, en Tacuarembó Nº 1331, el martillero S. Smejoff venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Automóvil "Citroen" matriculado en Montevideo con el Nº 28.628 y empadronado con el Nº 89.026.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta Y que ha sido habilitado el presente feriado judicial a los efectos del remate. — Montevideo, Junio 29 de 1954. — Juanángel Gianola, Actuario. — Inf.: 400685.

$20.00 10|pub. 8078 Jl.5-v.jl.15.

EUGENIO RAUL BRUEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José P. Achard, en los autos caratulados: "Manuel Guelfi y Cía. S. A. contra OMAR GONZALEZ PINTOS. Ejecución de prenda. Lº 43, Fo. 252, el día Jueves 22 de Julio de 1954 a las 16 horas en el local de la calle Paraguay número 1589, rematará con la base de $ 666.66 cts. o sea las 2|3 partes de la tasación, el automóvil marca "Crosmóbile", padrón N.o 110.576, matriculado en Montevideo con el Nº 42961, modelo 1948 sin funcionar. En exhibición en el mismo local.

Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de garantía y el 4 o|o de comisión hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente hasta el precio de venta, ambas en el acto de serle aceptada su oferta. — Más informes: General Brito del Pino 1424, casi Avenida General Rivera, de 13 a 15 horas.

$28.00 10pub. 8202 Jl.8-v.jl.19.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "REALI, PABLO. Cesación de condominio". (Lº 42, Fº 231), se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, a la hora quince, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del Actuario y Oficial - Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 4.400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos), equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sitos en el "Pueblo Victoria", vigésima sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con el número 38.470, señalados con los números trece y catorce de la manzana doscientos once en el plano respectivo, que por estar unidos encierran una extensión superficial de setecientos treinta y siete metros, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, deslindados así: diecisiete metros, ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, deslindados así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sur-Este a la calle Reconquista, hoy calle Luis José de la Peña, donde la puerta de entrada se encuentra designada con el Nº 474, distando el punto medio de dicho frente, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de la esquina con la calle Vicente Yáñez Pinzón, según certificado de empadronamiento, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Nord-Oeste con los solares veintisiete y veintiocho, al Nord-Este, con los números quince, diecinueve y veinte, y al Sur-Oeste, con los solares números siete, ocho y doce.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y de cuya obligación sólo quedará exonerado si el adquirente resultare ser alguno de los condóminos. 2º) Que el colector recién se está construyendo, y por tanto, esta mejora será de cargo del adquirente; y 3º) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — José Ramón Pereira, Actuario.

$96.00 15|pub. 8234 Jl.8-v.jl.24.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

En un sólo lote, de máquinas para la industria maderera; 1 escuadradora; 1 lijadora; 1 afiladoras todas de alta eficiencia. El jueves, 29 de Julio, a las 16 horas.

Las características de las máquinas, accesorios y repuestos y las condiciones de la venta, son las que determinan el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio, dictada en los autos caractulados: "Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos c| Maco Industrial y Comercial S. A. Juicio Ejecutivo" (Lo. 37 Fo. 597), se hace saber al público que el día jueves 29 de Julio a las 16 horas, en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá por intermedio del martillero señor Floreal Otero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate, en un sólo lote, sin base y al mejor postor, de las siguientes máquinas, con sus accesorios y repuestos: 1º) Una máquina lijadora "Kirchner", de alta eficiencia de tres cilindros. type CKA6 mk. con tres cilindros lijadores de 300 mms. diámetro c|u., anchura de lijamiento 1250 mms., provisto con 8 rodillos con equipo eléctrico completo incluyendo 4 motores para corriente alterna trifásica 380 vts. dispositivos para corriente de 50 ciclos, correas de trasmisión en V e interruptor de estrella; 3 rollos c|u. papel de lijar 610 mms. ancho Nº 50, 60, 80 y 100, cada rollo 100 metros largo; 3 juegos de piezas sueltas los cilindros (filts); 3 juegos de correas de trasmisión en V para motores; 1 engranaje de dirección; 10 litros de material adherente; 2º) Una afiladora de alta eficiencia automática tipo "GNE ELETRIC II" Serie Nº 51111504|10 para afilar hojas de sierra circular, provista con motor 220|380 volts corriente alterna trifásico, 50 ciclos, con aislamiento tropical, montado sobre pedestal, con aspirador acoplado; 40 ruedas de afilar para la misma de 150x6x12mms. 3º) 1 Máquina escuadradora con: 1 sierra circular "Schwabedissen" eléctrica doble para recortes y perfiles; modelo "Akeq", ancho del corte: 1800 mms., profundidad del corte: 2600 mms., altura del corte: 60mms. con: Carro para el motor de perfiles en el soporte del motor, cuyo carro se mueve manualmente por mufla y cadenas. Carrill diferencial doble cepillado. Mesa corrediza para regulación automática para perfiles por medio de retenes "Rasten" incluyendo dispositivo de parada y desconexión por palanca de pie (pedal) y 2 retenes de regulación. Dispositivo de presión transversal "Querdruck" accionando a pedal. 1 Motor de sierra trifásica 5,5 HP para perfiles Nº 3000 - 220 voltios (tensión de funcionamiento); 50 ciclos, construcción totalmente cerrada, redonda, ventilación exterior, incluyendo llave estrella triángulo manual, con muñón (o punta) de árbol saliente para colocación de hojas de sierra de recortar y poleas ranurada especial. 2 Motores de sierra circular trifásicos, de 5,5 HP c|u para cortes longitudinales, Nº 3000, tensión de funcionamiento 220 voltios, 50 ciclos, ventilación exterior, construcción totalmente blindada, redonda, incluyendo llave estrella-triángulo accionada a mano, con muñón (o extremo de eje) prolongado para colocación de hoja de recortar y polea ranurada especial 3 cuchillas circulares de 35350mms. de diámetro exterior; 2 cubiertas de protección (aspiración); 1 dispositivo especial de presión de cilindros para los 2 motores de cortes longitudinales 1 soporte completo con motor de sierra circular de 5,5 HP incluyendo llave estrella-triángulo y cuchilla circular (corte medio). Dos paquetes con anexos conteniendo: 40 piezas-cuchillas de sierra circular 350x30x2, 2 mms.; 4 Harterasten (soportes). 2 Pedales (palancas de pie). 1 Cojinete. 4 Guías para carros. 1 Llave de tuercas c|u., 11|14|17|19|24|32|41 y 50mms. 1 Llave "Inbus" de c|u M6, M8, M10 y M12. 1 Llave de espigas (para espigas). 4 Tornillos de empotrar en piedra (3|4 x 200). 2 Tornillos de empotrar en piedra (5|8 x 150. 20 Fusibles 25 amps. 1 Lubricador a presión. 1 Lata de grasa. Un paquete como anexo con repuestos para prensa "Burkle" suministrada. 1 Resorte de gran presión para la bomba de presión. 5 Repuestos (o empaquetaduras) metálicas para perno. 16 Empaquetaduras de 42 x 24 mms. 16 Empaquetaduras de 42 x 16 mms. 10 Conos (o asientos cónicos) para válvula de succión de la bomba de presión. 10 Conos para el mismo uso. 4 Conos para valvula de retención para la válvula de paso. 8 Conos de asiento para la válvula de paso. 4 Resortes para la válvula de presión. 4 Resortes para válvula de succión. Se previene: 1º) Que las maquinarias, repuestos y accesorios, son absolutamente nuevos y sin uso, encontrándose revestidos del embalaje hecho por la fábrica de origen; 2º) Que la máquina lijadora "Kirghner" y sus accesorios, se encuentra depositada en el Muelle de Escala, en un cajon marcado M. I. y C. S A. 31854 "Montevideo Importación", peso 9425 kilos, peso bruto: 10.525 kilos; que la afiladora tipo "Gnh Electric II" y sus accesorios está depositada en el Hangar Nº 1, en un cajón marcado N. I. y C. S. A. 32037 "Montevideo Importanción" peso neto: 194 kilos, peso bruto: 324 kilos; y que la máquina escuadradora, sus accesorios y repuestos, están depositados en el Depósito N.o 22, en dos cajones y una división marcados M.I. y C. S. A. 3135|1|3; peso neto: 2307 kilos: peso bruto: 3983 kilos; 3º) Que serán de cargo del comprador el pago de los tributos fiscales que pudieran gravar a esas máquinas, accesorios, etc., los derechos de piso, depósito o almacenaje. Así también será de su cuenta la obtención de los pertinentes permisos de importación o reexportación y todas las gestiones relativas a esa tramitación; 4º) Que esas maquinarias han sido desembarcadas en el Puerto de Montevideo con permiso de Importación conferido a "Maco Industrial y Comercial S. A."; 5º) Que el comprador deberá abonar como seña en el acto de ser aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y el saldo a los 30 días, bajo pena de perder la seña depositada, quedando también obligado a las disposiciones a los artículos 919|921 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 6º) Que se habilitó la Feria Menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Junio 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más datos o informes: 25 de Mayo 467, 2º P. Tel. 8 18 50. Floreal Otero.

$172.00 10|pub. 8358 Jul.12-v.jul.22.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno. en los autos "Juan Mario Delgue con CASIMIRO MOTTA Juicio ejecutivo" se hace saber que, previa habilitación del próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario, el 21 de julio de 1954, a las 15 horas, rematará al mejor postor en el local de la calle 25 de agosto Nº 245 y con la base de dos mil pesos ($ 2.000 00) un camión "Federal" matrícula N.o 233 de Salto, de 28 H.P. motor N.o 1.316.232. — Salto, Junio 30 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$10.00 10|pub. 8172 Jl.7-v.jl.17.

WASHINGTON MOURA ACEVEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Soriano, dictada en los autos "SUCESION DE TOMAS COELLO. Venta de inmueble. Lº 28; Fº 146", se hace saber: Que el día 24 de Julio próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Wáshigton Moura Acevedo asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 3.041.00 del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el Nº 2.979 ubicado en la Manzana Nº 217 de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 699 metros que se deslindan según títulos: Al Oeste sobre la calle 18 de Julio entre las de doctor Manuel Ferrería y Serafín Rivas Rodríguez; al Sur, Mamerta Rigos (hoy Rudecinda Salzar de Crespo); al Norte, con Julián Salzar y al Este, con Angel Dufour y cuyas líneas divisorias constan de una perpendicular de 6 metros de extensión, de cuya terminación Este, sigue otra línea oblícua de 11 metros que termina en la arista Sur Este, de la cocina del nombrado Julián Salzar, desde este punto siguiendo la dirección del costado Sur, de la cocina una recta de 27 metros y 40 cms. hasta el límite Este del terreno; el límite Sur lo constituye una recta de 42 metros 65 centímetros divisoria con otra fracción que fué del terreno y al Este, 15 metros 46 centímetros divisoria con Angel Dufour.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. 2º) Que serán del cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y certificados. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4º) Que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$78.00 15|pub. 8109 Jl.6-v.jl.22.

MALAQUIAS DE MATTOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que el día 28 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, en las puertas del escritorio del martillero don Malaquías de Mattos (Pueblo Ansina, séptima sección judicial de Tacuarembó), por intermedio del martillero mencionado, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la sección referida, se procederá a la venta en remate público de una bomba de extraer agua, bien embargado en autos "Banco República c|JACOBO LANDSKRON. Ejecución prenda agraria".

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. 8208 Jl.8-v.jl.19.

MALAQUIAS DE MATTOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco República c|SUCESORES DE SERVANDO BARRETO. Embargo", se hace saber que el día 28 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, por intermedio del rematador don Malaquías de Mattos y en las puertas de su escritorio (Pueblo Ansina, séptima sección judicial de Tacuarembó), con la presidencia del señor Juez de Paz de la referida sección, se procederá a la venta en remáte público y al mejor postor, de los bienes embargados en autos, que son: 1 tractor modelo G.I. serie número 24811772; 1 arado de dos rejas, marca Yohon-Deere; y 1 rastra de 28 discos marca "General Implement".

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó. Junio 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. 8207 Jl.8-v.jl.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos enajenar a don Ignacio María Romero el comercio de "Panadería y Despensa", sito en Iturriaga 3378. Acreedores: Esc. Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — RODOLFO MUNIZ. — ELSA DOS ANJOS DE MUNIZ. — J. M. ROMERO.

$16.00 20|pub. 7579 Jn.22-v.Jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Nosiglia, La Paz 1977. Interviene: Se ha prometido vender al señor Ruben González, el comercio en el ramo de Provisión que gira en esta ciudad en la calle Pintos Cardeiro 5451. Acreedores presentarse en La Paz 1977; Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICTORIA HOFERLIN DE OSORIO. — RUBEN GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 7578 Jn.22-v.jl.14.

FRIGORIFICO DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata Sociedad nónima, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 29 de Julio del corriente año, a la hora 17 y 30, en su sede industrial calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1o) Modificación del capital social.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Julio 10 de 19554. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 8360-Jl.13-v.jl.17.

FRIGORIFICO DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata Sociedad Anónima, de acuerdo con las disposiones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 29 de Julio del corriente año, a la hora 18, en su sede industrial calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1953-54 e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1948, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Julio 10 de 19554. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 8361-Jl.13-v.jl.17.

CO. IN. CO. LIMITADA
Cesión de cuotas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto-Ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada hacemos saber que el subscripto Amaro Flores Sienra cederá su cuota social, comprendido todo su interés en la Compañía, en CO. IN. CO. Limitada, con sede en esta ciudad, constituída por documento privado de 5 de Noviembre de 1952, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, que se dedica a la importación, representación, fabricación, instalación y venta de toda clase de productos de la industria mecánica, eléctrica y extractiva y de toda clase de vehículos, etc., retrotrayéndose los efectos de esta transferencia, que se realizará con la conformidad del otro integrante de la Sociedad, que también firma, al 31 de Agosto del año próximo pasado. — Montevideo, Julio 5 de 1954. — AMARO FLORES SIENRA. — WASHINGTON INDART GOMEZ.

$24.00 10|pub. 8229 Jl.8-v.jl.19.

RELAX LIMITADA
Modificación

Por escritura que autorizó el escribano Edmundo Thévenet el 7 de Junio de 1954, los esposos Miguel Angel Portela y Nelly Bordoni Fascioli cedieron a Guillermo Ares, Ramón Pérez y Bartolomé Clar las cuotas sociales que tenían en la sociedad "Relax Limitada". Copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 273 al Fº 942 del Lº 1. Por otra escritura que autorizó el mismo escribano en la misma fecha, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 272 al Fº 936 del Lº 1, los señores Ares, Pérez y Clar modificaron el contrato de sociedad de "Relax Limitada" en la siguiente forma: Razón social: "Clar, Pérez y Cía. Ltda.". Administración y uso de la firma social: a cargo de los tres socios conjuntamente, con amplias facultades. Capital: diez mil pesos, correspondiendo: a Pérez, dos mil pesos, y a Ares y Clar cuatro mil pesos a cada uno, dividido en cuotas de mil pesos cada una. Duración: 10 años, a partir del 31 de Diciembre de 1953. Ganancias y pérdidas: se distribuyen por partes iguales entre los socios. — Edmundo Thévenet. — Misiones 1422, Esc. 5. Teléfono 9 27 95.

$32.00 10|pub. 8191 Jl.8-v.jl.19.

U. Q. U. I. M. LTDA.
Cesión de cuotas. — Modificación

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que: 1º) La sociedad "Usinas Químicas del Plata, Limitada, (U.Q.U.I.M., Ltda.), ha quedado perteneciendo exclusivamente a los señores Pedro y Luis Tarán, en virtud de la cesión de cuotas que efectuaron a su favor los señores Carlos Dassori Pastorino, Egon Sudy y Abelardo Saenz Sanguinetti; 2º) La administración y uso de la firma social, está a cargo de ambos socios conjuntamente; 3º) En lo demás rige el contrato originario. Todo según escritura que extendió el 8 de Abril y firmó el 4 de Junio de 1954, el escribano Fernando Miranda, cuya copia se inscribió en el Registro General y Público de Comercio, con el Nº 280, al Fº 1.027 del Lº 2.

$20.00 10|pub. 8262 Jl.9-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose prometido en venta el comercio de la fábrica de pastas, fiambrería y helados, propiedad de los señores Luis Desevo Hermanos, se llama a los acreedores de Ramón Gentile y Erasmo F. Pacci, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Oficina de señores Palumbo Hermanos, San José 1132, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio de 1954. — LUIS A. DESEVO HERMANOS.

$24.00 20|pub. 8365-Jl.13-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la licencia alcohólica de mi comercio, sito en la Avenida San Martín 2401 al señor Alejo Ponce de León. Acreedores: Estudio doctor Manini Ríos y Travieso, Treinta y Tres 1356, 2.o piso, de 17 a 19 horas. — Montevideo, 7 de Julio de 1954. — RICARDO PALLEIRO.

$16.00 20|pub. 8368-Jl.13-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Gilberto José Núñez y Angel Insúa, la fábrica de pastas, fiambrería y helados, ubicado en Avenida Italia 3855|57, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132 — Montevideo, Julio de 1954. — LUIS A. DESEVO. — JUAN F. DESEVO. — GILBERTO J. NUÑEZ. — ANGEL INSUA. — AIDA Z. CAUSA DE DESEVO. — MARIA S. GARCIA DE DESEVO.

$24.00 20|pub. 8364-Jl.13-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que las firmas "Rodolfo Picardo" y "Picardo y Domini Ltda.", se han transformado en "PICARDO SOCIEDAD ANONIMA", por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de Abril de 1954, de cuyos activos y pasivos se hace cargo esta sociedad.

$16.00 20|pub. 8363-Jl.13-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Recoba Ltda". Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Asencio 66. — Salto, Junio 7 de 1954. — RECOBA LTDA.

$16.00 20|pub. 8246 Jl.9-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Broquetas Hnos., venden el negocio de Librerías, Papelería y Comisiones establecido en Colonia N.o 1133, libre de pasivo, previo concordato privado con sus acreedores. Interviene Escribanía Fon-Amor y Fernández; Cerrito 592. Telef. 9 26 76. — Montevideo, Junio 30 de 1954.

$16.00 20|pub. 8136 Jl.7-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender al señor Guillermo Marmissolle, el bazar "Novel", ubicado en la calle Rivera número 2939. Acreedores: 8 de Octubre número 3561. — ADEL BENITEZ. — ESTELA N. ALONSO.

$16.00 20|pub. 7860-Jl.1.o-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales Ley 26 de Setiembre de 1904, notificamos al comercio y al público que el señor JOSE EVARISTO ALONSO RIAL prometió ceder al señor Manuel Estevez Rial su cuota en la sociedad "Alonso y Estevez" Hotel Buenos Aires. Acreedores: Misiones 1408, escritorio 21. — Escribanía Labat.

$16.00 20|pub. 8039 Jl.3-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Kurt Schöngut ha prometido ceder al señor León Dunski la cuota social que le corresponde en la Sociedad "Aromacos Ltda.", con sede en la calle Maldonado 990 debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos de sus créditos en Julio Herrera y Obes 1123 Ap. 5 (Procurador Maurer) en días hábiles de 10 a 12 y de 17 a 18 horas, conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — KURT SCHÖNGUT. — LEON DUNSKI.

$24.00 20|pub. 7878-Jn.30-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Carlos G. Barrales Rondán el comercio de Provisión de Cbles. sito en la calle Gobernador Viana Nº 2201 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 21 de 1954. — ORIBE PEÑA BUSTAMANTE.

$16.00 20|pub. 7843 Jn.28-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Juan Gera el comercio de Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Nicaragua Nº 2229 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 3 de 1954. — SALVADOR GONZALEZ DURAN.

$16.00 20|pub. 7844 Jn.28-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a José Abu Arab, mi Almacén y Bazar sito en calle Chiavari Nº 2949, esquina Pedro Vidal. Acreedores a Escribanía Maisonnave, calle Charrúa 1812, todo según Ley Setiembre 26 de 1904. — LUTFI JABBUR BOYADJI. — Montevideo, Junio 1º de 1954.
$16.00 20|pub. 8346 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Eladio Fernández de los Santos, el comercio que en el ramo Almacén, Frutas Verduras y Bebidas fermentadas gira en esta ciudad en calle Roosevelt y Ciganda, haciéndose cargo el vendedor del pasivo hasta el día 26 de abril del corriente. Acreedores Asamblea 631. — San José, 1º Mayo de 1954. — ALBERTO A. MARTINEZ. — JOSEFINA B. de MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 8331 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he comprado a don Pablo Jaecklin la mitad del comercio "GARAGE BOMPLAND", sito en Bompland Nº 576, los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Eleuterio Brusatore.
$8.00 20|pub. 8349 Jul12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos de la Ley 26|IX|1904, hacemos saber que prometimos vender a Urbano Raña, la Carnicería instalada en Camino Cuchilla Grande Nº 4968 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres Nº 1324. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — PEDRO STRATA. — ISABEL COMITRE DE STRATA.
$16.00 20|pub. 8348 Jul.12-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos de la Ley de 26|IX|1904, hago saber que prometí vender a Claudio Cardozo, la Carnicería instalada en la calle Abipones número 5992 de esta Ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres Nº 1324. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — SEGUNDO SALABERRY.
$16.00 20|pub. 8347 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de las disposiciones de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad "G. CERVIÑO y Cía.", que gira en el ramo de "Licorería", en la calle Hocquart Nº 2143 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Siri. Acreedores en la calle Novara 3564. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — JUAN SIRI. — ALFREDO CABALLERO.
$24.00 20|pub. 8335 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a la sociedad colectiva "ABATE y Cía." la Empresa de Pompas Fúnebres que tenemos instalada en esta Ciudad y su Sucursal establecida en el Pueblo Rodríguez, de la Segunda Sección Judicial de este Departamento. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero de esta Ciudad. — San José 26 de Febrero de 1954. — SATURNINO MARTINEZ VIÑA. — ZULMA SAINT ESTEVEN DE MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 8330 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que prometí vender el comercio que en el ramo de Garage tengo en Bompland Nº 576 al señor Salvador Molinari. Los acreedores concurrirán a dicho comercio. — Julio 8 de 1954. — ELEUTERIO BRUSATORE.
$8.00 20|pub. 8320 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Manuel Pedro Ferreira Serpa, mi Provisión y Lechería, sita en Avd. Uruguay Nº 1861. Acreedores a Escribanía Salmén Abu Arab, calle Charrúa 1812. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — SEBASTIAN COLOM.
$16.00 20|pub. 8345 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927; prometí vender mi cuota-indivisa de la sociedad que tenemos constituída en el ramo de café y bar sito en la calle Justicia 2200, que gira bajo la razón social "Prieto y Triani", al señor Carlos Agustín Vilariño, quien se hace cargo del activo y pasivo al día 27 de Junio de 1954, fecha que tomó posesión. La nueva firma girará bajo la razón social de Prieto y Vilariño. — Montevideo, 27 de Junio de 1954. — CARLOS TRIANI. — DOMINGO I. PRIETO. — CARLOS A. VILARIÑO.
$35.20 20|pub. 8196 Jl.10-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de Sociedad y Cierre de Negocio
Ha quedado disuelta la sociedad que en ramo de "Almacén, Comestibles y Bebidas Fermentadas", giraba en Rivera, calle Rodó número 898, con razón social "NICOLAS TEIJIDO y COMPAÑIA", por cierre de negocio. Acreedores presentarse en calle Monseñor Vera 1245. Se hace esta publicación cumpliendo leyes de la materia. — Rivera, 30 de Junio de 1954. — Nicolás Teijido. — Olvidia Morales de Teijido. — Ubaldo Maurín. — Iracema Lima de Maurín.
$24.00 20|pub. 8317 Jul.12-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a María Gloria Zappettini de Alonso y Mariano González Alonso, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Cerrito 102, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1954. — ANDRES NOYA MENDEZ. — AURORA GUTIERREZ DE NOYA.
$24.00 20|pub. 8224 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Lorenzo Romano y Ramón Piñeiro De Almat, el comercio en el ramo de Elaboración de Café denominado "Los Araucanos" establecido en Chaná 2360, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1954. — Por Sucesión FELIX PEPE: FANNY RABILLER DE PEPE. — FELIX PEPE RABILLER. — LYDIA ROSA PEAN. — LILA FANNY PEPE RABILLER DE LAGUARDIA. — LUIS LAGUARDIA.
$32.00 20|pub. 8226 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre los esposos Andrés Noya, Aurora Gutiérrez de Noya y los señores Mario Gómez Mallo y Fernando García, por el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Cerrito 102. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 2 de Julio de 1954. — ANDRES NOYA MENDEZ. — AURORA GUTIERREZ DE NOYA. — MARIO GOMEZ MALLO. — FERNANDO GARCIA.
$24.00 20|pub. 8225 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Pedro Rescic Cerne el negocio de Venta de Leche y Pan y Fermentadas, sito en la calle Mac Eachen Nº 1502 esquina Capitán Videla. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1954. — VENANCIO CUADRO CURBELO. — ESPERANZA TERESA DE LEON DE CUADRO.
$16.00 20|pub. 8203 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. "Quartino y Linardi" Librería de Salamanca, avisan que disolverán totalmente dicha sociedad. El activo y pasivo quedará en beneficio y de cargo del señor Quartino, excepto los libros antiguos, nacionales o americanos e históricos que se adjudicarán al señor Linardi, cargando éste con las obligaciones derivadas de los mismos. Acreedores concurrir a Misiones 1408, escritorio 1, de 15 a 17.
$24.00 20|pub. 7641 Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927; comunico que he cedido todos los derechos como promitente comprador del comercio sito en la calle Juan M. Blanes 1053 propiedad del señor Prudencio Laclau al señor Aquilino García con retroactividad al 14 de Mayo de 1954. — Montevideo, 5 de Julio de 1954. — JULIAN GARCIA. — PRUDENCIO LACLAU. — AQUILINO GARCIA.
$24.00 20|pub. 8194 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos prometido vender a los señores Jorge Arturo de Vecchi y Pedro Larralde, las cuotas sociales que nos corresponden en la sociedad "Cerámicas del Este", que gira en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Maldonado, Julio 2 de 1954. — ROMERO GHIGGIA. — JUAN CARLOS FERRARO.
$24.00 20|pub. 8185 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público en general que con fecha 30 de Abril se ha prometido en venta el comercio que en el ramo de ferretería y bazar que gira bajo la razón social "Alberto J. M. Odriozola" con domicilio en Nueva Helvecia, al señor Ricardo Zimmer. — Acreedores dentro plazo legal en Soriano 1334, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Nueva Helvecia, 30 de Julio de 1954.
$24.00 20|pub. 8228 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Chimborazo número 3891, en el ramo de provisión, al señor Julio César Arbelo Lemos. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ADRIAN NELSON. — JULIO CESAR ARBELO LEMOS.
$24.00 20|pub. 8188-Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender según Ley 26 de Setiembre de 1904, a Andrés G. Brian y Angela Brian de Alchú, la Joyería y Relojería de mi propiedad, sito en la calle General Artigas de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio o Zabala 1379, Esc. 1. — Montevideo, 6 de Julio de 1954. — PABLO HERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 8204 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Villar Valverde, el almacén de comestibles, frutas, Verduras y fermentadas, establecido en la calle Feliciano Rodríguez 3304|06, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — ANTONIO LOPEZ DIAZ.
$24.00 20|pub. 8219 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Mauricio Loustaunau, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2299, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1954. — PABLO LUIS MOLINARI ALBANO. — RUFINA OLGA CARCAVALLO.
$24.00 20|pub. 8220 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Bouzas Fernández y José Barros Bugallo, la Fiambrería, Bar y Bebidas Alcohólicas establecida en la calle Paraguay 2400, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Julio de 1954. — ALEJANDRO JUAN CAMMAROTA ARENARE. — ISABEL COSTAS PEREZ DE CAMMAROTA.
$24.00 20|pub. 8221 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Félix Morán Charquero, el Café y Bebidas Alcohólicas establecido en 18 de Julio 2041, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1954. — JULIO OSCAR DEBITONTO PAZOS. — VIOLETA ZULEMA SALVO DE DEBITONTO.
$24.00 20|pub. 8222 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Atlántico número 1604, en el ramo de almacén, lechería, quinielas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Queofle Daniel Baserga Marichal. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — PERCILIA BILHALVA SIAS DE SANDANCIO. — QUEOFLE DANIEL BASERGA MARICHAL.
$24.00 20|pub. 8190-Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Gobernador Viana número 2354, en el ramo de provisión, a los señores Amancio Martínez Carballo y Juan González Salgueiro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — OROSMAN LORENZO MEDINA PEREIRA. — AMANCIO MARTINEZ CARBALLO. — JUAN GONZALEZ SALGUEIRO.
$24.00 20|pub. 8189-Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Balsa, el Café y Bebidas Alcohólicas establecido en Rondeau 1449, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — MANUEL EPIPANIO FERNANDEZ HERMIDA. — MARIA LAURA RUMBO. — CONSTANTINO RUMBO ORGEIRA. — CELICA LEDA DURA GARRIDO. — JULIO CESAR RUMBO OGEIRA. — ADELINA PINHEDO.
$24.00 20|pub. 8223 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ivo Castelli el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Comercio 2099, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1954. — EVARISTO GARCIA GARCIA.
$16.00 20|pub. 8218 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Violeta Garibaldi Lema la "Farmacia Mástil", sita en Av. Agraciada Nº 3379. Acreedores: Sarandí 493, primer piso. Escribanía Ribot, de 15 y 30 a 17 y 30 horas — TELMA LARROSA y LEON GARCIA DE LEON.

$16.00 20|pub. 7971 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que el comercio en el ramo de café, bebidas alcohólicas y restaurantque gira bajo la firma Vazco Marcial Furtado, ha sido vendido al señor Arminak Aintablian Dolmagian, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Presentación de acreedores en Mariscal Botafogo número 1120. — VASCO M. FURTADO. — ARMINAK AINTABLIAN.

$24:00 20|pub. 7889 Jn.30-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendimos a Ivonne Patisson, la farmacia y perfumería, que gira en esta plaza, calle Gonzalo Ramírez Nº 2004, debiendo los acreedores presentar justificativos de sus créditos en la misma, de conformidad a la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1954. — GUBITOSSI Y CIA. — JOSEFINA GUBITOSSI. — MAXIMO PALLARES.

$16.00 20|pub. 7916 Jn.30-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Caride y Valente" que explota el servicio de cantina del Club Uruguay de Rivera, hace saber que ha transferido la explotación de dicho servicio al señor Arminak Aintablian Dolmagian, quedando a cargo de los vendedores el pasivo, que pueden presentar los interesados en la sede de dicha cantina a los efectos de sus haberes. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARIDE Y VALENTE. — ARMINAK AINTABLIAN.

$24.00 20|pub. 7890 Jn.30-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|54. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender al señor Manuel Lareo el café y bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra 2017|21. Haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficina de los Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 19 de Junio de 1954. — JOSE M. FUSCO. — MARIA LUISA E. DE FUSCO.

$24.00 20|pub. 7868 Jn.30-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general, que por escritura que el 15 de Enero de 1951, autorizó el escribano Rivera Rodríguez de los Santos, el señor HERMOGENES ALFREDO AGUIAR vendió a los señores doctor Santiago A. Blanco y Angel Humberto Tundisi, el establecimiento de asistencia médica denominado "Hispano América", instalado en la calle Colonia Nº 1191|93.

$24.00 20|pub. 7842 Jn.28-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la señora Ondina Olivera de Torterolo, la Imprenta "Principios", situada en la calle Aparicio Saravia y Río Branco, quedando a mi cargo el pasivo. — Artigas, 4 de Junio de 1954. — JULIO C. MURIALDO.

$16.00 20|pub. 7309 Jn.28-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Celso Domínguez. Eliseo Domínguez y Odilo Pérez el Café y Bar de la Avda. 18 de Julio N.o 2343 bis de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — JESUS PAZ. — MANUELA PENA DE PAZ.

$16.00 20|pub. 7822 Jn.28-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|54. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a Suárez Hnos. el Restaurant y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Cádiz 3251|5. Haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20.— Montevideo, 12 de Junio de 1954. — ROBERTO G. BONIFACINO — NETIL FANNY G. DE BONIFACINO. — ANTONIO CASAL. — NILDA G. DE CASAL.

$24.00 20|pub. 7848 Jn.28-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha separado la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pezzolano, Diana y Di Rago Hermanos", el socio Carlos Diana Pelaez, continuando la sociedad con los otros socios don Félix Pezzolano e Inocencio y Domingo Di Rago, quienes cargaron con el activo y pasivo de la misma. — San José, Junio dieciocho de 1954. — FELIX PEZZOLANO. — CARLOS PELAEZ. — INOCENCIO DI RAGO. — DOMINGO DI RAGO

$32.00 20|pub. 7775 Jn.26-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora Juana P. de Echeverria el comestible lechería y venta de Pan sito en Vilardebó 1633 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — JUAN P. TOLOSA. — JUANA P. DE ECHEVERRIA.

$16.00 20|pub. 8133 Jl.7-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Benita Waserman de Zukier la farmacia "Roosevelt", sita en Av. General Rondeau 2481 Acreedores: presentarse con sus créditos por duplicado en General Flores 3363. Esc. M. S. Rabellín. — SOFIA GRIMBERG DE MILSTEIN — ISAAC MILSTEIN

$16.00 20|pub. 8150 Jl.7-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Orosmán Scordamaglia Díaz, la panadería "La Industrial", sita en Municipio número 2609. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — ALFONSO GOMEZ. — OROSMAN SCORDAMAGLIA.

$16.00 20|pub. 7938-Jl.1.o-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a la señorita Eulogia Esther Gonçalvez mi comercio en el ramo de Almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas ubicado en la Avenida Larrañaga Nº 3692 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — QUINTIN FURTADO. — LYDIA RAMA DE FURTADO.

$16.00 20|pub. 8043 Jl.3-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales Ley 26 de Setiembre de 1904, notificamos al comercio y al público que el señor ARMANDO LEDOUX prometió ceder al señor Emilio Ledoux su cuota en la sociedad "Ledoux y Cía.". Acreedores en Misiones 1408, escritorio 21. — Escribanía Labat.

$16.00 20|pub. 8040 Jl.3-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Pedro Vicente López Taborda y a don Sebastián Fernández Díaz, el comercio que en el ramo de fábrica de corbatas gira en la calle Cerrito número seiscientos dieciséte, escritorio doscientos cinco. Presentarse a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 a la Escribanía Hazán, calle Guaviyú 2613 de 10 a 13 Horas dentro del término legal. — Montevideo, 29 de Junio de 1954. — ALBERTO SCLAVO SALGADO. — MARIA ESCOLASTICA GARCIA DE SCLAVO.

$24.00 20|pub. 8009 Jl.2-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la compra-venta pactada entre los señores JUAN POGGI y Carlos A. García de fecha Setiembre 1º de 1953 referente al comercio de almacén de comestibles, bar, venta de nafta y cereales sito en la Avenida Garzón 2652 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Juan Poggi. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 26 de 1954.

$32.00 20|pub. 8060 Jl.3-v.jl.26.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se efectuará el lunes 19 del corriente a las hora 16 en el local del Banco, calle Zabala N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta ganancias y pérdidas y el Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 2.o) Nombramiento de dos Directores; 3.o) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencial General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — El Secretario.

$28.00 10|pub. 8149 Jl.7-v.jl.17.

FLORIDA LTDA.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado de 11 de Abril prometí ceder las dieciséis cuotas sociales de mi propiedad en el Instituto de Asistencia Médica Sanatorio y Anexos Florida Limitada a los doctores Marcos Schwartzmann y Miguel Angel Rodríguez. A los efectos legales se hace la presente. Domicilio: Ciudad de Florida. — JESUS BRAULIO RODRIGUEZ COSSIO.

$8.00 10|pub. 8147 Jl.7-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Compañía, Solís número 1450, prometí vender a los señores Constantino Souto, José Méndez y José Souto, el almacén y bar de la calle 25 de Agosto número 654 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1954. — MANUELA SOUTO DE BRANDON (Sucesión de PASTOR BRANDON).

$16.00 20|pub. 8099-Jl.6-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho explotada en esta ciudad en el ramo de taller de calzado en la calle Pedro P. Vidal 2287. Los acreedores deben presentarse en Pedro P. Vidal 2287. — DUMAS VALLEJO. — GENARO VOLPI.

$16.00 20|pub. 8129-Jl.6-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía. Solís 1460. prometimos vender a los señores Regino Pólvora y Eduardo T. Rodríguez el almacén y bar de la calle Santander número 2049 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1954. — BENJAMIN TURNES. — LEONOR BARCIA DE TURNES.

$16.00 20|pub. 8100-Jl.6-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad y venta de comercio

Hacemos público que por convenio privado del 30|4|952, hemos disuelto la sociedad "Electrónica M. P.", que habíamos constituido y tiene su asiento en la calle Rivera número 2621, haciéndose cargo el señor Ariel N. Peluffo, del activo y pasivo de dicho taller. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en el domicilio indicado. — JUAN MACIEL. — ARIEL N. PELUFFO.

$24.00 20pub. 8124-Jl.6-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDIL S. ARTEGOITIA y MARIA ADELA ERRO, prometieron vender a Edmundo Walter Hegoburu, el comercio de panadería y facturería, que gira en esta plaza, calles Rodó y Zapicán. Acreedores en la misma. — Mercedes, Junio 28 de 1954. — EDIL S. ARTEGOITIA. — MARIA ADELA E. DE ARTEGOITIA. — EDMUNDO W. HEGOBURU.

$16.00 20|pub. 8108-Jl.6-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido Compañía, Solís número 1450, prometí vender al señor Oscar Lucas, el almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Cuñapirú número 1831 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Julio 2 de 1954. — FELIX JORGE CANEPA.

$16.00 20|pub. 8098-Jl.6-v.jl.28.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CERRITO N.o 450 DE ESTA CIUDAD

A v i s o

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10.o de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar que se detalla: JUAN CARRILLO, domicilio Máximo Gómez número 4210 de esta Capital. — Solar número 16, manzana número 168 del plano agrimensor Pío H. Braem, de Octubre de 1949, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento (Pueblo Victoria), con frente calle Montero Vidaurreta y empadronado con el número 37.315.

$30.00 15|pub. 8123-Jl.6-v.jl.22.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor sucesor de José María Damboriarena, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 53 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados se hace saber que se hará dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones. — Dicho certificado de inscripción son los siguientes: Raza Shorthorn. — Buena Vista Exuberance 71. — R. P. 71. Macho. — 28 de Abril 1953. — Buena Vista Exuberance 78. — R. P. 78 Macho. — 28 de Abril 1953.

$20.00 10|pub.-8114-Jl.6-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel Antelo Estévez, Eduardo Antelo Estévez y Melitón Antelo Estévez el Café, Bar y Fiambrería de la calle Rivera Nº 4250 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — ALBERTO B. BERRIEL. — SERAFIN ALONSO. — NORMA BENVENUTO DE BERRIEL. — TULA SANCASANO DE ALONSO

$24.00 20|pub. 7672 Jn.24-v.jl.16.

O.M.S.A. MERCEDES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29, y 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 18 de Julio de 1954 a las 10 horas, en sus Oficinas Sarandí 240 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Elección de dos miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio de la Sociedad y de Síndico y suplente, de acuerdo a los artículos 14 y 15 del capítulo 3.o de los estatutos sociales y artículo 46 del capítulo 8.o.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que le presenten más del 50 o|o de lcapital integrado (artículo 33) Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32) Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 14 de Julio a las 19 horas. — Enrique Broggi (Hijo), Presidente. — Elías Laborda Rivara, Secretario.

$30.00 5|pub. 8297 Jl.10-v.jl.15.

WENZ Y CIA. (URUGUAYA) S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los artículos 14 y ss. de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Wenz y Cía. (Uruguay) S. A." para la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 2 de agosto de 1954 en la Avenida Gral. Rondeau Nº 2165 a las 11 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital autorizado de la sociedad (modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales). 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en las oficinas de la sociedad antes del día 28 de julio La asamblea se reunirá con la presencia de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital integrado. — El Administrador General.

$18.00 5|pub. 8298 Jl.10-v.jl 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri - Devoto, prometí vender el comercio de bazar, ferretería y anexos, sito en esta ciudad, Arenal Grande Nº 2479, al señor Elsaí Sarachik. Los acreedores deberán presentarse por informes en el Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri - Devoto, calle San Fructuoso Nº 1523. Se efectúan estas publicaciones según ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSIF TARGOWNIK. — ELIAS SARACHIK.

$24.00 20|pub. 7789 Jn.26-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Miguel Fogel, Mario Sadres y Frida Stein de Fogel, que gira en el ramo de Tienda, Zapatería y Mercería, en la Avda. San Martín 2742, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Mario Sadres, con quien se entenderán los acreedores, presentando sus justificativos en el escritorio del Balanceador R. U. Covelo, calle Cololó 2785, dentro de los treinta días a partir del día 28 de Junio del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — M. FOGEL. — MARIO SADRES. — FRIDA S. DE FOGEL. — R. U. COVELO.

$32.00 20|pub. 7754 Jn.25-v.jl.17.

ESTABLECIMIENTOS RURALES S. A. (ERSA)
CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 20 de Julio del corriente año, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avenida Boulevar Artigas número 2892 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio por el ejercicio 1953; 2.o) Balance de situación y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Boulevar Artigas número 2892, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 8280 Jl.10-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1563, hemos prometido vender a María Margarita Dalier de Petraglia nuestro comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Sierra 1683. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — LEONIDE READ. — ANTURIO READ.

$16.00 20|pub. 8271 Jl.9-v.jl.31.

HOTEL CASINO FLORESTA S. A.
DISOLUCION Y ASAMBLEA

Se hace saber que "Hotel Casino Floresta Sociedad Anónima", ha quedado disuelta por pérdida de más del 75 o|o de su capital, y se convoca a los accionistas para tratar, el jueves 12 de Agosto, a las 18 y 30 y a las 19 horas, en el estudio Ponce de León (Piedras 607), en el que deberán inscribirse las acciones: A) En asamblea ordinaria, balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico (ejercicio 1953|54), y ratificación de resultados de ejercicios anteriores; B) En asamblea extraordinaria de liquidación: 1.o Forma de liquidación; 2.o Integración, plazo de mandato y remuneración del Directorio Liquidador; 3.o Designación de dos accionistas para firmar las actas. — Se recuerda lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 6 de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 8277-Jl.10-v.jl.21.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 de Julio del corriente año, se verificará en nuestras oficinas de la calle Treinta y Tres Nº 1387, el pago de los dividendos correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Abril de 1954, abonándone el 10 o|o por las acciones nominativas y el 9 o|o por las acciones al portador. — Montevideo, Julio de 1954. — La Gerencia.

$5.40 3|pub. 8326 Jul.12-v.jul.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que, por documento privado de 18 de Junio último, inscripto con el Nº 279 al Fº 1024 del Lº 2 del Registro Público de Comercio, se declaró disuelta y liquidada la sociedad "ESTANCIA SANTA SOFIA LIMITADA" que integraban don Alfonso Danvila y don Carlos A. Palma, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Alfonso Danvila con domicilio en el Bulevar España Nº 2884.

$12.00 10|pub. 8267 Jl.9-v.jl.20.

SOCIEDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 14 de Mayo de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 153 al Fº 564 del Lº 2, los señores Enrique Magliano, Victorina Centeno de Magliano y Hugo Luis Albérico constituyeron una sociedad limitada con efecto retroactivo al 1 de Marzo de 1952. Sus bases son: Objeto: fabricación, importación, exportación, distribución y venta de artículos de bazar, electricidad y derivados. Continúa el giro de la firma "Enrique Magliano". Domicilio calle Mercedes Nº 1241, pudiendo establecer sucursales. Capital inicial: $ 82.000.00, pudiendo aumentarse hasta pesos 120.000.00. Aportes: Enrique Magliano: pesos 40.750.00; Victorina Centeno de Magliano, pesos 40.750.00; Hugo Luis Albérico, $ 500.00. Este socio tiene el derecho de integrar hasta $ 25.000. Denominación y razón social: "MAGLIANO INTERIORES", "Magliano y Cía. Limitada". Duración: diez años, prorrogables automáticamente de año en año. Administración: Un Directorio compuesto por los tres socios. Cualquiera de los socios, indistintamente, puede representar al Directorio. Balances: el último día de Febrero de cada año. Utilidades: en proporción a los capitales aportados. El socio señor Albérico interín no complete un aporte de $ 25.000.00, tendrá derecho a un porcentaje de utilidades, como si su capital fueren $ 25.000.00. — Montevideo, Julio de 1954.

$32.00 10|pub. 8293 Jl.10-v.jl.21.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el martes 27 del corriente, a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos: 1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria y balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección de un suplente miembro del Directorio por un año, ejercicio 1954-55 (artículo 30); 5.o) Elección del Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43); 6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 23).

Para la elección de los asuntos 3.o y 4.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del miércoles 21 de Julio. — Montevideo, 10 de Julio de 1954. — La Secretaría.

$38.40 12|pub. 8274-Jl.10-v.jl.23.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 12 del corriente mes, se procederá al pago del dividendo provisorio del 5 1|2 o|o, correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último. — Montevideo, Julio 9 de 1954. — La Gerencia.

$6.00 5|pub. 8341 Jul.12-v.jul.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó en Montevideo el escribano Humberto E. Cheirasco el 13 de Agosto de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 64 al Fº 220 de Lº 2, los señores Julio Elizalde Amor. Héctor Bonnet. Pouyanne y Juan Bartolomé Setaro Menéndez constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: objeto: compra y venta de mercaderías, comisiones, representaciones y, en general, toda actividad industrial y comercial afín. Razón social: "ORVE LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00 aportado totalmente y por partes iguales. Plazo: 5 años a contar desde la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos bienales. Administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, para los actos y contratos relativos al giro ordinario de la sociedad, necesitándose la firma simultánea de dos socios para los demás actos y contratos. Ganancias y pérdidas: 40 o|o el socio Juan Bartolomé Setaro Menéndez y 30 o|o cada uno de los otros dos socios.

$28.00 10|pub. 8261 Jl.9-v.jl.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que entre los señores Víctor Julio, Roberto y Jorge Mailhos se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "MAILHOS HNOS. LTDA.", con el objeto de dedicarse a la compraventa de bienes inmuebles, muebles, toda clase de mercaderías y semovientes, toda clase de títulos de crédito, acciones, debentures, títulos de deuda pública, warrants, títulos o bonos hipotecarios; adquisición, transferencia y enajenación de créditos, etc., explotación y administración de campos, chacras, bosques; actividad industrial en general; importación y exportación de toda clase de mercaderías y objetos; representación de fábricas nacionales y extranjeras; operaciones financieras que se relacionen con esos objetos: administración de bienes y realización de las operaciones indicadas por cuenta de terceros como mandataria o comisionista; dar y tomar dinero en préstamo y demás actos y contratos que permita su calidad de persona jurídica. Capital $ 30.000.00 aportado por partes iguales entre los socios, que integraron el 50 o|o. Plazo: diez años. Balances al 30 de Junio. Domicilio: Montevideo. Administradores: con amplias facultades los tres socios, actuando individualmente. Y demás condiciones que resultan de la escritura que autorizó el escribano Walter I. Arévalo el 23 de Junio de 1954 y fué inscripta el 29 de Junio del mismo año, en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 271, Fº 993, Lº 2 de Contratos.

$36.00 10|pub. 8259 Jl.9-v.jl.20.

APOLANT S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 32 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio de 1954 a las 16.30 horas, en el local social, calle Rincón Nº 720, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1953;

2º) Modificación del destino del fondo de reserva (artículo 32, inciso a), apartado 2 de los estatutos);

3º Aprobación del concordato celebrado con los acreedores de la sociedad;

4º) Elección de 3 (tres) Directores titulares y 2 (dos) suplentes, (artículo 11 y 32 inciso c) de los estatutos), conforme con la cláusula 5ª del concordato;

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar o registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, 7 de Julio de 1954. — El Director.

$24.00 5|pub. 8258 Jl.9-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura privada del 16 de Junio de este año, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de ese mes, se disolvió totalmente la sociedad "Berro y Cía. Ltda.", que giró en esta ciudad, calle Uruguay Nº 1579.

$16.00 20|pub. 8217 Jl.8-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por documento privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el número 235 al L.o 2, se ha disuelto la sociedad 'Kalina y Schwartz". haciéndose cargo de activo y pasivo Israel B. Schwartz. — Montevideo, Junio 8 de 1954. — ISRAEL SCHWARTZ. — FRANCISCO KALINA.

$8.00 10|pub. 8126-Jl.6-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, según ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad que en el ramo de Herrería giraba en plaza bajo la razón social "Pereira y Melone", con sede en Propios Nº 3371, quedando con activo y pasivo el señor Walter Melone Volpe. Por informes: escribano Anza (Cerrito Nº 563). — Montevideo, Julio 4 de 1954. — WASHINGTON PEREIRA.—WALTER MELONE VOLPE.

$24.00 20|pub. 8091 Jl.5-v.jl 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Con intervención del Estudio Jurídico Unión, prometí vender a José Bojdan la provisión sita en Rivera Nº 4152, haciéndose cargo el comprador del comercio con fecha 30|4|954. Acreedores presentarse en Propios 2546, apto. 6. — PEDRO PEDROSIAN.

$16.00 20|pub. 8077 Jl.5-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a Iglesias Hnos. el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Lavalleja Nº 1850 de esta ciudad. Haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Junio 1954. — OTTO M. VAZQUEZ. — MARIA ESTHER C. DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 8082 Jl.5-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a Adón M. Padín el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la Av. Uruguay 1700. Haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280 — Montevideo, 1º de Julio de 1954. — ANTONIO BEA. — EMILIA ARAUJO DE BEA. — PEREGRINA HERMIDA.

$24.00 20|pub. 8081 Jl.5-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, Benito Sastre prometió vender Panadería y Confitería "La Perla Mayorquina", sita en Av Rivera Nº 2341 al señor Roberto García Mella, quien se hará cargo de pasivo, tomando tenencia comercio desde 1º Julio. Acreedores presentarán créditos Escribanía Pampín, Sarandí Nº 466 en plazo legal. — Mont. Junio 30 de 1954. — BENITO SASTRE. — Roberto García Mella.

$24.00 20|pub. 8068 Jl.5-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Inocencio López Rego, el Bar ubicado en la calle Rivera 325 de Santa Lucía, Departamento Canelones. Acreedores: Escribanía L. A Escondeur, Brasil 41. — Santa Lucía, Junio 29 de 1954. — ORLANDO LUIS ROLANDO. — NECKER A. G. DE ROLANDO.

$16.00 20|pub. 8065 Jl.5-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rescindimos con nuestros compradores Jacobo Schwarz, Alberto Torres y Juan Piñeyro, el compromiso de venta de nuestra Carnicería, calle Doctor Pena Nº 4357. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — JOSE ROQUE PERRONE. — IDA y OMAR PERRONE.

$16.00 20|pub. 8070 Jl.5-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Efraín Márquez mi comercio en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Yí Nº 1363. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1954. — FLORENTINO DE PIETRO. — PAULINA E. DE DE PIETRO.

$16.00 20|pub. 8042 Jl.3-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha sido disuelta parcialmente la sociedad que en el ramo de representaciones en general, importación, exportación y la compra y venta de mercaderías en general, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carsen Sociedad Colectiva", con sede en la calle Juan Carlos Gómez número 1495, retirándose el socio Sascha Olf. Lothar Von Walther. Se han hecho cargo del activo y pasivo los socios Miguel y Octavio Carsen. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1420, escritorio 22. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — MIGUEL CARSEN. — OCTAVIO CARSEN. — SASCHA OLF LOTHAR VON WALTHER.

$40.00 20|pub. 8021-Jl.3-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Gelcy Barcellos de Dos Santos el almacén de comestibles, lechería y alcohólicas embotelladas sito en la calle 19 de Junio 5708 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1954. — JOSE ROQUE PERRONE.

$24.00 20|pub. 8059 Jl.3-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, declaramos que hemos prometido vender el activo y pasivo a "Corporación Agropecuaria Uruguaya S. A.". Los acreedores deben presentarse: Escribanía J. Antonio Marta, Misiones 1486 (5º piso). — Junio 29 de 1954. — BARKING S. R. LIMITADA.

$16.00 20|pub. 7955 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Rizzo y Mario Edmundo Blanco, el Café y Bar de la calle 21 de Setiembre Nº 2701 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — ANGEL ANTON. — MERCEDES MOYANO DE ANTON.

$16.00 20|pub. 7958 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Leo Powell la casa de comercio que en el ramo de Taller de Planchado gira en esta plaza, calle Durazno Nº 1029. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE PEDRO BAZZANO. — LEO POWELL.

$16.00 20|pub. 7970 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de Farmacia

"Silva y Cía." prometió vender a "Simón Cohen y Cía." la Farmacia Británica, de San José 1183, de esta ciudad. Acreedores concurrir: Benito Blanco 791. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 25 Junio 1954. — BLANCA M. SILVA DE ACOSTA. — MARIA E. RODRIGUEZ. — SIMON COHEN.

$16.00 20|pub. 7942 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender al señor Argimiro Ferreiro Capas el negocio de "Lechería, Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" sito en la calle Pablo de María Nº 1201. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Junio de 1954. — MANUEL ALFREDO VILLAR — ADELA PORRONE.

$16.00 20|pub. 7945 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Manuel Villaverde el Almacén de Comestibles, Bazar y Ferretería ubicado en la calle Burgues 3798 de esta ciudad, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 27 de Junio de 1954. — LAZARO MORAN. — AMPARO M. DE MORAN.

$24.00 20|pub. 7979 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Pascual Castiella el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la Avda. Burgues Nº 2949 esquina Bella Vista. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Junio de 1954. — JOSE ALCAIN IZAGUIRRE. — RAMONA TERESA MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 7944 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a la señora Zulema Guerra el Almacén, Frutas, Verduras, Lechería y Fca. de Helados de la calle Isla de Gorriti Nº 2104. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 27 de 1954. — ANTONIO CANDIDO LOUREIRO.

$16.00 20|pub. 7959 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Mario César Castro y Manuel De Britos Rodríguez, la Panadería "Ciudad de Montevideo", sita en Santiago de Chile Nº 1101. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — GENEROSO BARREIRO. — CARMEN NOVO DE BARREIRO. — ANTONIO DA SILVA. — ELIDA P. DE DA SILVA. — Mario César Castro. — Manuel De Britos.

$24.00 20|pub. 7940 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Darío y Mariano Julián Gómez Pose, la Panadería "Racing", sita en la calle Sitio Grande Nº 1282. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL DE BRITOS RODRIGUEZ. — ELSA M. CARTOLANO DE DE BRITOS. — Darío Gómez. — Mariano Gómez.

$16.00 20|pub. 7939 Jl.1º-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Ramón Amado Trigo y Eliseo Gómez Pose, la Panadería "Los dos Escudos", sita en Miguelete Nº 2211. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MIGUEL ESTEVEZ. — LUISA ISMALIA M. DE ESTEVEZ. — Ramón Amado. — Eliseo Gómez.

$16.00 20|pub. 7941 Jl.1º-v.jl.23.

EMPRESA LA TUNA S. A.

AVISO

Se hace saber al comercio y a todos los interesados en general (Ley de 26 de Setiembre de 1904), que en documento privado de fecha 21 de Mayo del año en curso, la Empresa "La Tuna Sociedad Anónima" sucesora de Francisco Miguez y Cía., prometió enajenar a favor de la Compañía de Omnibus de Pando Sociedad Anónima, los ómnibus números uno, dos, tres cinco, siete y ocho de orden de la misma con los derechos a los recorridos correspondientes. Los acreedores e interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos o derechos en la ciudad de Montevideo, casa Nº 1158 de la calle Colonia (Oficinas de la Compañía de Omnibus de Pando S. A., local de UCALIC), dentro del término legal.

Especialmente se hace saber también, que la promesa de enajenación referida fué condicionada por la promitente adquirente a su aprobación por las autoridades nacionales y municipales competentes y al hecho de que, vencido el término del emplazamiento, el monto de los créditos justificados o reconocidos que se presenten durante el mismo y de los que resulten de los libros de la enajenante, sea inferior al precio convenido. — Montevideo, 30 de Junio de 1954. — EMPRESA LA TUNA S. A. — COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.

$72.00 20|pub. 7990 Jl.2-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber que ha quedado sin efecto el compromiso de sociedad "Redondo y Compañía", de fecha 17 de Setiembre 1948 y referente a negocio Sastrería, calle Cerrito 176. Acreedores: Escribanía Juan P. Garino Bordenave, Misiones Nº 1371, escritorio 21. — JOSE SOUTO MARTINEZ. — JOSE CANCELA MUIÑO. — MANUEL REDONDO.

$16.00 20|pub. 7984 Jl.2-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender a Manuel Pino Moran, el negocio de carnicera ubicado en la calle Dionisio Oribe Nº 3179, "Mercadito San Luis". Acreedores: Escribanía Garino Bordenave, Misiones 1371, escritorio 21. — MANUEL ESTEVES FERNANDEZ. — MANUEL PINO MORAN.

$16.00 20|pub. 7871 Jl.2-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido vender a Vicente Zaccaro, Pedro Palmieri y Luis Sprovieri mi comercio en el ramo de Café, Bar y Billares ubicado en Comercio 2199. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1º de 1954. — HERMINIA LANDO DE BELARDI. — JOSE PASCUAL BELARDI.

$16.00 20|pub. 8270 Jl.9-v.jl.31

S. A. R. D. A.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Refinería de Aceites, Sigla S. A. R. D. A. (en liquidación) para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 26 de Julio de 1954 a la hora 19, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle *Artigas* Nº 525, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen en acta respectiva de esta asamblea; 2º) Lectura de las gestiones efectuadas por el Directorio Liquidador en el período que finaliza; 3º) Vencimiento del plazo para liquidar, su renovación y nombramiento de liquidadores; 4º) Ratificación del acta anterior, en todas sus partes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para que quede constituída la asamblea extraordinaria se requiere que las acciones que concurran representen la mitad de las acciones integradas; B) Que los accionistas deberán, inscribir en la calle 18 de Julio Nº 570, de esta Ciudad sus acciones, con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea; C) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios. (Decreto M. de H. 16 de Julio de 1943). — San José, Julio 7 de 1954. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 8328 Jul.12-v.jul.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Baldomero Fernández el Bar y Fiambrería ubicado en la calle Brandzen Nº 2299, del cual se hizo cargo el comprador con fecha de hoy. Acredores a la oficina de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 3 de Julio de 1954. — MANUEL OTERO. — LAURA DIAZ DE OTERO. — JUAN CARLOS OTERO DIAZ.

$24.00 20pub. 8268 Jl.9-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de Pensión

María Esther Fraga de Prats, prometió vender a Angela Artigas de Reyes, la Pensión de San José 1466 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, 7 de Julio de 1954 — MARIA ESTHER FRAGA DE PRATS. — ANGELA ARTIGAS DE REYES.

$16.00 20|pub. 8289 Jl.10-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|54. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Alen Gómez Hnos. el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Avenida Italia 3852 bis. Haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 14 de Junio de 1954. — EVERARDO LOPEZ. — CAMILA P DE LOPEZ. — BENITO LOPEZ. — CONCEPCION M. DE LOPEZ.

$24.00 20|pub. 7791 Jn.26-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de setiembre de 1094, hacemos saber al comercio y al público que demos prometido vender nuestro comercio, situado en la Avenida Artigas N.o 503, a los señores Juan Rocha y Bolívar Oviedo. Acreedores presentarse en 18 de Julio y Alberto Méndez. — Colonia, Junio 22 de 1954. — JESUS SEIJO y RUBEN A. GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 7819 Jn.28-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

A los efectos legales. de acuerdo con las leyes vigentes hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de Peluquería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Angel Bianculi. Créditos: Andes 1412. — ANGEL BIANCULI. — ANTONIO IMPERATRICE. — JUAN MENENDEZ.

$16.00 20|pub. 7714 Jn.24-v.jl.16.

ASOCIACION URUGUAYA CRIADORES DE HEREFORD AMERICANO

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A realizarse el 24 de Julio, a las 15 horas: Ciudadela 1375

Se invita a los señores asociados para tratar los temas siguientes:

Lectura del acta anterior; Consideración de la memoria anual; Considerar el balance anual. — Montevideo, Julio 4 de 1954.

$2.40 2|pub. 8367-Jl.13-v.jl.14.

EXTRAVIO DE LIBRETA

"Banco Italiano del Uruguay", hace saber que se ha presentado la señorita ROSA CIARDELLA NESE, solicitando se le expida duplicado de la libreta de Caja de Ahorros de este Banco número 5372|1, por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación. — Montevideo, Julio 1º de 1954.

$8.00 10|pub. 8022 Jl.3-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don José Cabezas Calvelo, la mitad proindivisa de la Panadería "Espiga Dorada", sita en Juan Jacobo Rosseau Nº 3347. — Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. OROSMAN SCORDAMAGLIA. — ESMERALDA PEREZ DE SCORDAMAGLIA.

$16.00 20|pub. 7580-Jn.22-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 estiembre de 1904, hago saber que he vendido a Dominga F. Ramos de Cabrera el Almacén de mi propiedad sito en Manuel Herrera y Obes 4238. Los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en el mismo comercio. — JOAQUINA PORTA DE MERILES. — DOMINGA F. RAMOS DE CABRERA.

$16.00 20|pub. 7605 Jn.22-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Qum. Farm. Manuel Donadío Furtado, la Farmacia. ubicada en Avda. San Martín Nº 2320, habiéndola tomado ya a su cargo el comprador. Los acreedores deben presentarse en el mismo negocio. Ley 26 Setiembre 1904. — CELINA DA COSTA DE GUIMIL.

$16.00 20|pub. 7594 Jn.22-v.Jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en el día de la fecha, Pastor Alfredo Ferreira y su esposa transfirieron a la sociedad "Cazzola y Bonifacio" el activo y pasivo del comercio "Palace Tienda" que en los ramos de tienda y ropería tienen instalado en Artigas 272 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar en el mismo sus justificativos, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, 1º de Junio de 1954. — P. ALFREDO FERREIRA. — GUILLERMINA COPPOLA DE FERREIRA. — CAZZOLA Y BONIFACIO.

$24.00 20|pub. 7627-Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a los señores José Nari y Leandro Leandri (hijo) nuestra casa comercial que en el ramo de Fábrica de Pastas Alimenticias está establecida en esta ciudad, en la calle Sierra Nos. 1972 y 1976. Los acreedores se presentarán, dentro del término legal, con los justificativos pertinentes, al estudio del escribano Pedro Hernández Peraza, calle Juan C. Gómez Nº 1437. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — ALFREDO DROETTI. — JOSE DROETTI.

$32.00 20|pub. 7557 Jn.24-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.O. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunica la disolución de la firma "Belacortú y Gagnevin", que gira con taller de biselados en la calle Defensa 2490, quedando al frente de la misma el señor Wáshington Belacortu. Acreedores presentarse al comercio. — WASHINGTON BELACORTU. — LUIS ADOLFO GAGNEVIN.

$16.00 20|pub. 7656 Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha acordado la disolución de la firma social Behor y Salomón Rousso que giraba en ramo de tienda y mercería, calle Constituyente 1662. Continuará el giro el señor Behor Rousso. Acreedores, Constituyente 1662. — BEHOR Y SALOMON ROUSSO.

$16.00 20|pub. 7654 Jn.23-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señora Norma G. Caballero de Amen, el comercio de almacén, comestibles, etc., sito en la calle Pedro Zumarán Nº 5052 de este Departamento. Acreedores, Mercedes 1888, piso 5º, (Escribanía de Gascue). — Montevideo, Junio 21 de 1954. — EULALIA PEREZ DE GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 7638 Jn.23-v.jl.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 30 de Diciembre de 1953, autorizada en esta ciudad por el escribano F. Irureta Dubois, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 268, f.o 982, del libro 2 de Contratos, los hermanos José y Héctor Zunino, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Negocios de materiales de construcción, demoliciones, construcciones por cuenta propia o de terceros y afines. — Domicilio: Montevideo. — Plazo: 10 años desde el 1.o de Enero de 1953, prorrogable por períodos de 5 años. — Denominación y uso de la firma: "José Zunino y Compañía Limitada". — Administración y uso de la firma: A cargo del socio Héctor Zunino. — Capital: $ 110.088.75, aportado por partes iguales. — Utilidades y pérdidas: También por partes iguales. — Fallecimiento, incapacidad de alguno de los socios: Continuará con los herederos, designando éstos un representante común. — Balances: Cada año. — Montevideo, Julio 2 de 1954.

$24.00 10|pub. 8107-Jl.6-v.jl.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Orbe S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha solicitado la inscripción de los siguientes estatutos:

Testimonio Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, en el local de la avenida Agraciada número mil quinientos uno, de esta ciudad, se reunen los señores don Juan Alberto Pérez Montero, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle José M. Montero N.o 3075, don Marcos Aguirre, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle José L. Osorio N.o 1369 y don Alberto B. Barrán, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle San José N.o 1143, cuarto piso. Los domicilios expresados son en esta ciudad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Orbe S. A."; Segundo: Aprobar los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, plazo

Artículo 1.o. Bajo el nombre de "Orbe S. A." se constituye una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros, total o parcialmente cualquiera de las siguientes actividades lucrativas: Comerciales: comprar, vender, permutar, importar, exportar y|o negociar en toda forma, condiciones y plazos, con cualquier clase de artículos, objetos o mercaderías, elaboradas, semielaboradas o en estado de materias primas, de origen nacional o extranjero. Industriales: elaboración de cualquier clase de artículos y productos con materias primas nacionales y|o extranjeras, referentes a la industria y transporte automotriz, sus afines, sucedáneos y subproductos. Inmobiliarias: comprar, vender, explotar, administrar, fraccionar, construir inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, en el país y|o en el extranjero. Financieras: aportar capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiar operaciones comerciales de importación o exportación, adquirir por compra o cualquier otro título legal, sea en efectivo, sea en acciones, establecimientos comerciales y|o industriales de cualquier índole, acciones o cuotas de capital de cualquier sociedad, comprar, vender, permutar títulos y acciones u otros valores mobiliarios y otorgar toda clase de créditos ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra permitida por la ley, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales. La sociedad para el mejor cumplimiento de los fines sociales podrá ejercer, sin limitación alguna, toda actividad lícita comercial, industrial, inmobiliaria y financiera, y toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, relacionados directa o indirectamente y de cualquier modo que sea con los objetos sociales. A estos efectos la sociedad podrá: A) Comprar, vender, construir, caucionar, ceder, permutar, instalar, explotar, fraccionar, arrendar o comanditar, y en cualquier forma adquirir, enajenar, administrar, negociar, realizar o financiar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de inversiones, transacciones, y operaciones, relativas a inmuebles de toda naturaleza, urbanos, rurales, agrícolas o ganaderos, ubicados en cualquier lugar de la República ya sea por sistema de propiedad lugar de la República, ya sea por sistema de propiedad individual, colectiva, en condominio, horizontal y todo otro que permitan las leyes presentes o futuras, así como realizar las mismas operaciones respecto a bienes muebles, semovientes, créditos, privilegios, derechos, monedas, cambios, títulos, acciones, obligaciones u otros papeles de comercio de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país. Dar y tomar dinero en préstamo, por sí o por cuenta de terceros, a y de personas físicas o jurídicas de todas clases, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales y privados, entre aquellos el Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay, sean los precedentemente enunciados nacionales o del extranjero, en las formas que más conviniera; B) Dar y aceptar toda clase de garantías personales y reales, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera sea la clase de riesgo y el lugar del contrato siempre que sean dentro del objeto social como derivados del giro normal de los negocios sociales e importen un beneficio o conveniencia para la sociedad; C) Importar, exportar, adquirir, enajenar o comercializar toda clase de artículos, mercaderías, herramientas, equipos y demás sin excepción de índole alguna; D) Descontar y|o redescontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; E) Constituir o formar parte de otras sociedades de toda índole; tomando o suscribiendo la parte del capital de las mismas que se juzgare conveniente, así como fusionarse con otras sociedades de objetos similares; F) Intervenir en la creación de nuevas industrias o en la explotación de industrias conocidas formando a tal efecto otras sociedades o incluyendo esas actividades en la presente sociedad; G) Acordar préstamos agrarios, aceptar y constituir, hipotecas, anticresis y prendas comunes y agrarias; H) Realizar toda clase de contratos, inclusive de locación por más de seis años y especialmente aceptar mandatos y representación; I) Gestionar la adjudicación de concesiones, permisos, licencias, marcas y patentes, que repute necesario para su giro o del de las personas o sociedades a ella vinculadas, ya se trate de servicios públicos o de explotaciones privadas; J) Hacer tasaciones, propaganda, técnica; científica y comercial, pudiendo registrar la propiedad literaria de los estudios que realice; K) Peticionar a los Poderes Públicos cuando lo considere necesario y en la forma que lo crea conveniente; L) Adquirir acciones de cualquier sociedad nacional o extranjera sin que ésto implique la facultad de constituir "holdings"; LL) Fomentar, financiar, participar o asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión o de cualquier otro modo a empresas particulares o del estado, nacionales o extranjeras, de cualquier actividad, que se relacionen con las actividades enunciadas; M) Realizar todos aquellos actos que se relacionen con el objeto de la sociedad.

Art. 2.o. La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas sin perjuicio de recabarse en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o. El domicilio legal de la sociedad es

constituye en la ciudad de Montevideo, pudiendo, además, establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 4.o. El capital social autorizado es de doscientos mil pesos, moneda uruguaya, dividido en una serie de 2.000 acciones al portador cada una, de un valor de cien pesos, las que serán emitidas por resolución de su Directorio, pudiendo ser aumentado el capital social, cuando así lo disponga el Directorio en series de doscientos mil pesos, y hasta la suma de un millón de pesos, debiendo cada aumento ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. En oportunidad se abonarán los impuestos y tasas legales pertinentes. En caso de nuevas emisiones, el Directorio determinará el curso y modalidad de las mismas así como de los títulos que las representen. En todo aumento de capital, los accionistas tenedores de las acciones circulantes, tendrán preferencia de subscripción de esa preferencia, es necesario optar expresamente por ella. A ese efecto, el Directorio publicará avisos en el "Diario Oficial" y otro, durante tres días, haciendo conocer cada aumento de capital y fijando plazo para la subscripción.

Art. 5.o. Las acciones y certificados provisorios si los hubiera, serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director de la sociedad. Cada título podrá representar más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. Los recibos provisorios y certificados nominales entregados por acciones adquiridas a plazo, sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la sociedad respecto a los subscriptores quienes quedarán garantes al pago que deberán hacer los cesionarios. La subscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos.

Art. 6.o. El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de los bienes que de cualquier naturaleza adquiera para la sociedad, y para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución y durante el funcionamiento de la sociedad.

CAPITULO III

Obligaciones

Artículo 7.o. El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones y|o acciones preferidas rescatables en la misma forma que realizaron la emisión de acciones, en el entendido de que tales operaciones se podrán realizar únicamente hasta el ochenta por ciento del capital autorizado. El rescate sólo podrá efectuarse con fondos provenientes de utilidades no distribuidas.

CAPITULO IV

De la dirección, administración y fiscalización de la sociedad

Artículo 8.o. La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por un Directorio y la fiscalización por un Síndico titular y un Síndico suplente, que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. El Directorio se compondrá de tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por el término de tres años. Podrán ser reelectos. Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. Los suplentes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima asamblea que se celebre. Para ser elegido Director o suplente, es menester ser propietario de diez acciones por lo menos, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. En caso de producirse nuevas vacantes y de estar agotada la lista de suplentes, o estos no aceptaran la nueva designación, el Directorio procederá, con intervención del Síndico a llenar la vacante, o vacantes producidas, eligiendo entre los accionistas a las personas que creyere más idóneas, hasta la próxima asamblea.

Art. 9.o. Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria, que haya designado los Directores, éstos nombrarán de su seno al Presidente y Vicepresidente. los que podrán ser reelectos. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. En caso de renuncia o muerte del Presidente y|o Vicepresidente, el Directorio resolverá quien ha de sustituirlo de su seno o eligiéndolo entre los accionistas.

Art. 10. Corresponde al Presidente del Directorio o en su defecto al Director que lo reemplace accidentalmente: 1.o) Presidir las asambleas generales y las reuniones del Directorio; 2.o) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio.

Art. 11. El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él o por convocatoria del Presidente o cuando dos miembros del Directorio o el Síndico lo soliciten del Presidente. Las peticiones que se formulen en estos últimos casos serán atendidas por el Directorio dentro de los quince días de su presentación. Funcionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros, incluso el del Presidente, y en caso de empate decidirá el voto de este. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán todos los Directores que hayan concurrido a la sesión. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama autenticado respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de los Directores presentes en la reunión constituya quórum.

Art. 12. El Directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la sociedad, como asimismo para resolver y ejecutar los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales exceptuando los que han sido reservados por la ley o estos estatutos a la asamblea general de accionistas.

Art. 13 Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente y un Director o por medio de dos Directores designados al efecto por el Directorio o por medio del o de los apoderados que haya designado B) Administrar los negocios de las sociedad con las más amplias facultades. Podrán en consecuencia: constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, emitir acciones preferidas, rescatadas dentro y fuera del país, con y sin garantía especial, dentro de los límites del capital autorizado, abrir cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, emitir aceptar y endosar letras de cambio vales, pagarés cheques y todo otro papel de comercio; operar con el Banco de la República y con el Banco Hipotecario del Uruguay, con todo otro Banco oficial, mixto o particular o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliadas en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de construcción fletamento, transportes y acarreos, expedir y|o endosar conocimientos guías, cartas de porte; constituir sociedad, tomar participación en sindicatos o sociedad accidentales; celebrar contratos de mandato, como mandante o mandatario; de seguros como asegurado; de consignación, como comisionista o comitente, de depósito, como depositante o depositario; con facultad de expedir certificados y de emitir warrants. de fianza por operaciones derivadas de giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito; de mutuo, de comodato y de gestión de negocios; comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado con el objeto de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa, sino indicativa; C) Designar uno o más administradores o gerentes, con las facultades que considere conveniente acordarle; fijar su remuneración, con cargo a gastos generales. Si la designación recayera en un miembro del Directorio, será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Director; en este caso, la remuneración deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Podrá renovar esas designaciones; D) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad; el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma el treinta y uno de diciembre de cada año; F) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas; G) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado; H) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente: acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; I) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los Gerentes y demás empleados de la sociedad; J) Dictar los reglamentos internos; K) Resolver la emisión del capital autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de estos estatutos y fijar las condiciones en que deban subscribirse e integrarse las acciones.

Art. 14 El Directorio con la conformidad del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales.

Art. 15. La remuneración del Directorio será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales.

Art. 16. Anualmente la asamblea general elegirá la persona para desempeñar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente. Ambos podrán ser reelectos. Las atribuciones y deberes del Síndico son: 1.o) Examinar la contabilidad y sus comprobantes y verificar la exactitud de los balances; 2.o) Informar sobre el balance general, que el Directorio debe presentar a la asamblea. Cualquier observación que tenga que formular el Síndico, la hará previamente ante el Directorio, sin perjuicio de informar a la asamblea. La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la asamblea con imputación a gastos generales.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que les acuerda el artículo 1.o de la ley de 19 de Junio de 1909. Dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio social, se convocarán a los accionistas a una asamblea general ordinaria, para considerar la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que presentará el Directorio conjuntamente con el informe del Síndico sobre los mismos.

Art. 18. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria; será nula toda deliberación sobre puntos extraños de la misma.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o lo pidan un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones subscriptas, expresando el objeto con qué la pide. El pedido de asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los treinta días de presentado.

Art. 20. La asamblea se compondrá de los que se presenten a usar de su derecho oportunamente previo depósito en la caja de la sociedad, o en un Banco autorizado, nacional o extranjero, de sus acciones, o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, efectuado con tres días de anticipación al designado por la asamblea. El nombre del Banco se hará saber a los accionistas en el domicilio de la sociedad con diez días de anticipación. El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones y a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatario mediante una carta poder no pudiendo recaer dichos mandatos en los Directores, Administradores, Síndicos ni empleados de la sociedad.

Art. 21. A medida que los accionistas constituyan el depósito a que se refiere el artículo 20 se registrará este en un libro rubricado al efecto, donde se dejará constancia del número de acciones y capital que representan, el que se podrá a disposición de los concurrentes a las asambleas.

Art. 22. Las convocatorias se harán durante ocho días y empezarán, por lo menos, diez días antes de la reunión, por avisos publicados durante aquel tiempo, en el "Diario Oficial", o en el que haga sus veces, y en otro diario de Montevideo.

Art. 23. La asamblea, en primera convocatoria, podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones realizadas, cualquiera sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aún para los casos previstos en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. Si no se logra número en primera convocatoria, se citará nuevamente en la forma establecida, y la asamblea se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes. En esta segunda asamblea no se requiere quórum especial, y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el capital que representen, salvo para los casos establecidos en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, que requerirán para ser aprobados el número de votos favorables que representen las dos terceras partes del capital concurrente a la asamblea.

Art. 24. Cada cien acciones tendrá derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. Tendrán voto los accionistas que hayan llenado los requisitos exigidos en el artículo 20 de estos estatutos.

Art. 25. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente o por un Director, o en la ausencia de ellos por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos. Al constituirse la asamblea, su Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará a dos de los miembros de la misma para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representado y si el libro de registro a que se refiere el artículo 21 ha sido llenado correctamente. Dichos accionistas practicarán también los escrutinios. Las actas de las asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que preside la misma, el Síndico y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea.

CAPITULO VI

Del balance y de las utilidades del ejercicio

Artículo 26. El año financiero comienza el 1.o de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 27. A fin de cada ejercicio, el Directorio formulará el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, confeccionado de acuerdo al formulario y bases reglamentarias vigentes, el inventario y una memoria de la marcha y situación de la sociedad y esos documentos serán sometidos a la asamblea general ordinaria con informe del Síndico.

Art. 28. Una vez deducidas las sumas que corresponde destinar para amortizaciones, depreciaciones, renovaciones y gratificaciones, que se crea oportuno otorgar al personal, de acuerdo a lo que el Directorio proponga a la asamblea, así como las remuneraciones del Directorio y del Síndico, los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances, se repartirán: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital integrado; y B) El resto en la forma que determine la asamblea por sí o a proposición del Directorio.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 29. La liquidación de la sociedad a su término legal o por lo que dispongan las leyes de la República, se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. Hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria, el Directorio quedará constituído así: Presidente: don Juan Alberto Pérez Montero; Vicepresidente: doctor Alberto B. Barrán; Director: señor Marcos Aguirre.

Art. 31. El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará en la fecha de inscripción del estatuto social en el Registro Público de Comercio.

Tercero: Queda facultado el doctor Alberto B. Barrán para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo a la vez aceptar las modificaciones de las disposiciones estatutarias que sean exigidas como condición para su aprobación. El referido señor hará también la protocolización de estos estatutos y la inscripción y publicación por la prensa en la forma preceptuada por la ley en la materia. — A. B. Barrán. — J. A. Pérez. — Marcos Aguirre.

Acta de presentación. En la localidad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, a treinta y uno de Enero de año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Maximiliano Montañés, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Alberto Barrán, oriental, mayor de edad, abogado, de estado soltero; de este vecindario, a quien conozco y para consignarlo en esta acta notarial dijo: Que haciendo uso de las facultades que le han sido acordadas en el artículo treinta y uno (disposiciones transitorias) del Capítulo VIII, viene a solicitar que incorpore a mi registro de protocolizaciones y le expida testimonio en su oportunidad, los estatutos de "Orbe, Sociedad Anónima" constituída en acta del veinte del corriente mes y año, subscripta por los señores Juan Alberto Pérez Montero, Marcos Aguirre y doctor Alberto B. Barrán; estatutos que me presenta en nueve fojas de sellado de valor de dos pesos, cada una: números A. N.os seiscientos dieciséis mil novecientos ochenta y uno al seiscientos dieciséis mil novecientos noventa y uno; y N.os A. seiscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos. Y yo el autorizante hago constar que: A) Con el número cinco y de fojas 30 a fojas 39 y en esta misma fecha incorporé a mi registro de protocolizaciones, los estatutos de la referencia y la presente acta; B) Advierto al compareciente de que tiene el derecho de enterarse por sí o por otro, del contenido de la presente acta; C) Lo que precede fué leído por mí y el compareciente, previa ratificación, así la otorga y firma con los testigos presenciales señores don Ricardo Buscaglia y don Juan Enrique Stein, hábiles y de mi conocimiento y por ante mí de que doy fe. — A. B. Barrán, testigo. — R. Buscaglia, testigo. — J. E. Stein. — Maximiliano Montañés, Escribano.

Protocolización número cinco. — Contiene el original de los estatutos de "Orbe, Sociedad Anónima" y acta de presentación pertinente; y los que se protocolizan en mérito a lo solicitado en dicha acta; protocolización que efectúo con el número cinco, y del folio treinta al folio treinta y nueve de mi registro; siguiendo inmediatamente a la efectuada en esta misma fecha, con el número cuatro, del folio veintitrés al folio veintinueve, referente a compromiso de compraventa, privado entre "Iturrat Inmobiliaria" y "Cantegril, Sociedad Anónima". Punta del Este, treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Maximiliano Montañés, Escribano.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas 30 a 39 de mi registro de protocolizaciones del año en curso. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo, en Punta del Este, a trece de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres.

Copia: "Montevideo, Abril 23|1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — De mi consideración: Alberto B. Barrán, Credencial Cívica AKA 4356 constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1501 al señor Ministro digo: Que como lo justifico con el testimonio que acompaño autenticado por el escribano Maximiliano Montañés, se ha constituído "Orbe, Sociedad Anónima" cuyos estatutos someto a consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación. En mérito de ello y a lo que prescriben los artículos 405 y los siguientes del Código de Comercio solicito al señor Ministro que previo los trámites de rigor se acuerde a la sociedad "Orbe, Sociedad Anónima" la personería jurídica necesaria para poder actuar, y que hecho se me devuelvan los estatutos que adjunto con testimonio de lo actuado, a efectos de su posterior inscripción y publicación. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Dr. Alberto B. Barrán.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de Mayo de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Orbe Sociedad Anónima, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: "Artículo 7.o Se faculta al Directorio para emitir acciones preferidas hasta el 80 o|o del capital autorizado. Corresponde establecer en el estatuto las condiciones esenciales de emisión de esas acciones (artículo 406 del Código de Comercio). — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Corresponde dar vista a los interesados de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Mayo de 1953. — Vista a la sociedad por el término de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, 6 de Junio de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — De mi consideración: Habiendo la Inspección de Hacienda observado los estatutos de "Orbe Sociedad Anónima", puestos a su consideración al no establecer el artículo 7.o las condiciones de emisión de las acciones preferidas, me dirijo a usted con el objeto de poner en su conocimiento que aceptando la observación indicada hemos modificado dicho artículo el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7.o El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país, obligaciones y|o acciones preferidas rescatables, en las mismas condiciones de emisión que las determinadas por el artículo cuarto para las acciones ordinarias, en el bien entendido que tales operaciones se podrán realizar únicamente hasta el ochenta por ciento del capital autorizado. El rescate sólo podrá efectuarse con fondos provenientes de utilidades no distribuídas. Esperando haber cumplido con la observación establecida me es grato saludarlo atentamente. — Doctor Alberto B. Barrán.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Junio de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a efectos de evacuar la vista pendiente. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Corresponde que informe, previamente, la Inspección General de Hacienda, sobre la nueva redacción dada al artículo 7.o. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Junio de 1953. — De acuerdo con el dictamen precedente vuelva a la Inspección General de Hacienda a sus efectos. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 10 de Junio de 1953. — Vuelva al Ministerio de Hacienda, haciéndole saber que la nueva redacción dada al artículo 7.o (fs. 17), no contempla la observación formulada por esta Inspección General a fs. 16, por cuanto el artículo 4.o no establece las exigencias mínimas que debe fijar el estatuto para la emisión de acciones preferidas, como son las referentes al voto y al dividendo a que darán derecho. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1 de Julio de 1953. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, 7 de Agosto de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — De mi consideración: Habiendo la Inspección de Hacienda observado los estatutos de "Orbe Sociedad Anónima", puestos a su consideración, al no establecer el artículo 7.o las condiciones de emisión de las acciones preferidas, me dirijo a usted con el objeto de poner en su conocimiento, que aceptando la observación indicada hemos modificado dicho artículo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 7.o "El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones y|o acciones preferidas en la oportunidad y en las condiciones que le fije la asamblea de accionistas". — Esperando haber cumplido con las observaciones establecidas me es grato saludarlo muy atentamente. — A. B. Barrán.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno, con el fin de exacuar la vista pendiente. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Debe informar previamente la Inspección General de Hacienda sobre la nueva redacción dada por los interesados al artículo 7.o, que había sido observado por dicho organismo. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — Sin observaciones que formular al nuevo texto proporcionado al artículo 7.o del proyecto de estatuto de "Orbe Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: En dictamen N.o 416|52, de 27 de marzo de 1952, emitido para ese Ministerio en los estatutos de "Eduardo Marques Castro S. A." el Fiscal, observó la cláusula estatutaria que facultaba al Directorio a determinar los privilegios de las acciones preferidas, observación que se fundaba en la garantía debido a los demás accionistas ordinarios que podrían ser lesionados por la concesión de una ventaja excesiva a los nuevos accionistas preferidos. En los presentes estatutos la Inspección General de Hacienda objetó el artículo 7.o que contenía una autorización análoga al Directorio, determinando que se modificara dicha norma estatutaria, atribuyendo a la asamblea de accionistas la fijación, la oportunidad y de las condiciones de emisión de las acciones preferidas. No obstante ser conveniente que en los estatutos figuren los esenciales privilegios de dicha clase de sociedades, considera el suscrito que legalmente no es observable la nueva fórmula propuesta, porque ellos quedan librados a la asamblea de accionistas, que representa la voluntad social. Puede, en consecuencia, aceptarse la fórmula adoptada. Con respecto al objeto de la sociedad, artículo 1.o y a la posible emisión de "Debentures" artículo 7.o el Fiscal mantiene la opinión expuesta respectivamente, en los dictámenes N.o 914|43: de 15 de noviembre de 1943 y N.o 483|44 de 7 de junio de 1944, emitidos en los expedientes de los estatutos de "Interamericana S. A." y "Horacio Torrendell S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Orbe Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setimbre 4 de 1953. J— V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Setimbre de 1953. — Vista a la peticionante por el plazo de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. Doctor Eduardo Acevedo Alvarez. De nuestra consideración: El señor Fiscal de Hacienda evacuando la vista concedida ha observado los estatutos de Orbe S. A. refiriéndose a los dictámenes N.o 914|43 de 15 de noviembre de 1943 y N.o 483|44 de 7 de junio de 1944. — Al respecto no comparte el suscrito dicha observación que tampoco ha sido aceptada, por otra parte, por el Poder Ejecutivo. Es por eso que solicita sean aprobados sin más trámites dichos estatutos concediéndose la personería solicitada. Sin más salúdalo atentamente. — A. B. Barran.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — Vista: La gestión de la sociedad anónima, en formación, "Orbe S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento: Resultando: 1.o Su objeto será realizar toda clase de actividades comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras. 2.o Su capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Considerando: 1.o El Fiscal de Gobierno de Primer Turno formuló observaciones a la forma de determinar el objeto social y a la emisión de debentures. En lo que se refiere a la primer observación, no es compartida por el Poder Ejecutivo, el que se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio. En cuanto a los debentures, se acepta su emisión, con la limitación que surge de la ley 5343, de 22 de octubre de 1915, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. 2.o El estatuto a estudio, con las modificaciones de fs. 19, no contraría el orden público ni la ley. Oída la Inspección G. de Hacienda y con el precitado Fiscal, en lo pertinente, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Orbe S. A." y autorizar su funcionamiento. Se

jar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación adjunta y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ECEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 14 de 1954.

ciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Alberto B. Barrán, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito N.o 635 E. 30, al señor Juez me presento y digo: Que según resulta de la cláusula tercera de los estatutos de Orbe Sociedad Anónima aprobado por el Poder Ejecutivo, que acompaño, estoy autorizado para solicitar su inscripción publicación y demás trámites necesarios. Por lo expuesto al Señor Juez solicito: Primero. Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. Segundo. Que previo dictámen del Ministerio Público y liquidados y satisfechos los tributos que se adeudaren se inscriban en el Registro Público de Comercio los estatutos de Orbe S. A. y en el correspondiente Libro de Matrículas de Comerciantes de la Empresa referenciada. Tercero: Que los edictos para su publicación, así como los oportunos desgloses, me sean entregados una vez finalizado este trámite. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad pues será justicia. — A. B. Barran. — Otrosi digo: Que a efectos de las inscripciones solicitadas en el Registro Público de Comercio así como para efectuarse la publicación de los edictos de estilo se habilite el Feriado Judicial Menor. Quiera el señor Juez así disponerlo. — A. B. Barrán.

Recibido hoy, veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Conste. — Llugain.

Tomé razón al F.o 332 del L.o 49 con el N.o 1068. — Montevideo, 22 de Junio de 1954. — Al despacho. — Llugain.

N.o 9.172. — Montevideo, Junio 23|954. Vista al M. Público, sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 24 de Junio de 1954. — Al Señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno; en vista bajo conocimiento. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2785. — Señor Juez: Puede V. S. proveer como se pide en el escrito de fs. 18. (Orbe S. A. Estata. Civ. 1o). — Montevideo Junio 25|954. — Francisco Pagano.

Recibido hoy junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro. Doy fé. — Llugain. — Montevideo, 25 de Junio de 1954. — Al despacho. — Llugain.

N.o 9.640. — Montevideo, Junio 28|954. Vistos: Con el Señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción de estatutos y la inscripción en la Matrícula solicitada. Remítase al Registro de Comercio, publíquese y agregados los diarios que acrediten las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. A los efectos fiscales honorarios $ 300, impuesto $ 24.00. Al Otrosi: Como pide. — Landa. Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Junio 29|954. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 29 Junio de 1954. — Recibido con esta fecha. Consta. — Artecona.

Montevideo, 3 de Julio de 1954. — Cumpliendo el auto N.o 9640 de fs. 19 v. y con el N.o 58 al Fo 450 del L.o de Estatutos No 2 se hizo la inscripción ordenada — Conste. — Artecona.

Montevideo, 5 de Julio de 1954. — Cumpliendo el auto N.o 9640 de fs. 19 v. y con el N.o 409 al F.o 242 del Lo 1 de Matrículas de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$343.00 31|pub. 8342

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 177

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de 10.000 mts de lienzo para vendas.

El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Agosto de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 13 de Julio de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32018 Jl.14.-v.jl.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 487
Ampliación "Hotel Paysandú"
Prórroga plazo apertura propuestas

Se lleva a conocimiento de los interesados que el plazo de la apertura de propuestas para la construcción del edificio Ampliación Hotel Paysandú Sucursal y Negocios en las calles 19 de Abril y Florida de la ciudad de Paysandú, ha sido prorrogado para el día 3 de Agosto de 1954 a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia General del Banco, Mercedes 1051 (4º piso).

Por recaudos: Sección Arquitectura (6º piso) y en las Sucursales de las ciudades de Paysandú y Salto.

Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 9 de Julio de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32016 Jl.14.-v.jl.19.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 9 — (2º LLAMADO)
Frutas y verduras

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de frutas y verduras a las distintas Depenedencias del Consejo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministro del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el martes 20 de Julio de 1954, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32022 Jl.14-v.jl.19.

SERVICIO METEOROLOGICO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 1
Apertura: 1 de Setiembre 1954 — (1er. llamado)

Llámase a licitación pública para la compra de instrumental meteorológico y máquinas de calcular.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Servicio Meteorológico, Juan L. Cuestas 1525, piso 3º, en horas de oficina. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32017 Jl.14-v.jl.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 40|54 — Suministro de Plombagina Negra y blanca — Apertura Agosto 18, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado calle La Paz Nº 1095 2do. piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente), 15|pub. 32015 Jl.14-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71641. — Montevideo, Julio 10 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Max Factor y Cº, (E.U.A), solicita la marca

Creme Puff

artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 8382 Jl.14-v.jl.24.

ACTA Nº 71634. — Montevideo, Julio 8 de 1954. — Con esta fecha, Prudencio Ellauri, por Abal Hnos. S. A., ha solicitado registro de la marca "RODELU", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 8389 Jl.14-v.jl.24.

ACTA Nº 71642. — Montevideo, Julio 10 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chloride Electrical Storage Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "KEEPALITE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 8383 Jl.14-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Licitación pública Nº 1|954 — (1er. llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de artículos de escritorio y papelería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Julio en curso, a la hora 16.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Intendencia de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 18 de Julio Nº 1112, segundo piso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 y 30. — Montevideo, 9 de Julio de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32023 Jl.14-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes elementos:

Nº 1388. — Tablas de pino Brasil, tirantes de pino Brasil y tea, etc. Apertura: 15|7|15 horas.

Nº 1379. — Construcción y colocación de una carrocería. Apertura: 15|7|16 horas.

Los interesados deberán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), todos los días hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32020 Jl.14-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, al funcionario señor LUIS ALBERTO CAMUSSO CORREA, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de diez días de la resolución Nº 31.997 de fecha 11 de Febrero de 1954, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, 10 de Julio de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32019 Jl.14-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Llámase a propuestas para la adquisición de una fracción de campo cuya área no será menor de 30 Hás. ni mayor de 100 Hás., entre los siguientes límites:

Norte: Carretera Montevideo-Canelones y Arroyo Las Brujas, Grande.

Este: Carretera Montevideo-Canelones.

Sur: Arroyo Las Piedras.

Oeste: Carretera Montevideo-Cerrillos.

2º) En cada propuesta deberá indicarse: 1º) Número del padrón. 2º) Superficie del terreno. 3º) Distancia a la línea de luz eléctrica. 4º) Distancia a la línea de aguas corrientes. 5º) Si dicho predio posee aguadas naturales.

3º) Los interesados en su propuesta podrán hacer ofertas para la adquisición del predio donde funciona actualmente el Matadero de Las Piedras, compuesto por una superficie aproximada de 5 Hás.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en la Junta Local Autónoma de Las Piedras, hasta el día 26 de Julio de 1954.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31021 Jl.14-v.jl.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.923

Montevideo, Julio 14 de 1954.

1.a Sección

PABLO HECTOR SILVA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ciudadela 1432 y JULIA MARTI MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1432.

2.a Sección

SERGIO ADALBERTO VEGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 281 y TERESA ERCILIA BALARDINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 281.

10.a Sección

FERNANDO MANE GARZON, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Gral. Paz 1205 y MARIA ELENA LEZICA ALVEAR, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Gral. Paz 1205.

MARTIN ISAURO FERNANDEZ, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Etna s|n. y TECLA SILVA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Etna s|n.

EGON HAUSER, 26 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3199 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3176.

11.a Sección

ALADINO CUÑA, 37 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Albania 3682 y SARA PEÑA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol s|n.

JUAN CARLOS COBELO, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Novara 3429 y OFELIA MORALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3429.

PAULINO ROJAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zurich 3425 y CELEDONIA

GOMEZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Zurich 3425.

CARLOS HERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Echagoyen 4661 y SARA MIRALDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4661.

VICENTE MARIO MOLITERNI, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Belén 2583 y GLADYS LILIAN FERREYRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Belen 2583.

13.a Sección

ANGEL JULIO HERMO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 4062 y JUANITA IBAÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1974.

PABLO ADER SUAREZ, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Perú 2218 y OFELIA NILSA MARTINEZ DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3871

14.a Sección

JOSE WALTER ROQUE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3100 y GLADYS YOLANDA BARCELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1312.

ENRIQUE AZZANELLI, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Hervidero 2839 y JOSEFA MARTINA PIÑEYRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 861, Apto. 1.

16.a Sección

FERMIN GONZALEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4467 y GLADYS BARRETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4467.

19.a Sección

MARIO CIRIO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida 40 Metros 50 y FLAVIANA AMANDA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 40 Metros 50.

20.a Sección

NICOLAS OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 234 y ESTELA GLADYS SOLAICA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 5274.

ROGELIO RIVERO, 31 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Luis de la Peña 409 y LUISA TIRELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 383.

21.a Sección

GREGORIO ESTEBAN GONZALEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 5127 y MARINA SCLAVI PENSE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5127.

FRANCISCO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 5047 y ELIA AUDEMAR MAZZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Peñarol 5080.

FLORENTINO PAPARIELLO, 49 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Corneille 4133 y ANGELA BALERIO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4133.

ESTAQUIO ALCIDES ECHEVERRI, 22 años, soltero, parquetista, oriental, domiciliado Laguna Merín 4674 y HILARIA DI PETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4479.

SIUL PASCUAL GUTIERREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Watt 1487 y NELSA RENEE MESA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Watt 1483.

DOLORES CONTRERAS, 51 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Las Magnolias 4613 a y NATALIA CONSTANCIA DE LEON, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4613 a.

MELITON MARTINEZ, 56 años, soltero, empleado, oriental, dmiciliado Zenen Rodríguez 4909 y RICARDA ERNESTA VERA, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Zenen Rodríguez 4909.

OSVALDO VIEYTO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4214 y BUENAVENTURA SANZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 830 bis.

DIEGO PEREIRA, 25 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Laguna Merín 4350 y ANTONIA AGUIRRE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4360.

CLEMENTE BALLARRES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartenes 541 y MARIA NELLY PERDOMO, 20 años, soltera, domiciliada Bartenes 501.

SEVERIANO HERNANDEZ, 35 años, soltero, oriental, domiciliado Ariel 4280 y MARIA ANGELICA JUANA MORENO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4485.

FLORENCIO ELBIO PEREYRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida al Peñarol 4958 y VELIA NELLY PACCI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Peñarol 4958.

22.a Sección

RAUL GARAY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3503 y GLADYS DE LA SIERRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Meléndez 4190.

$2.00 3|pub. v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MIRANDA PAIS DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A efectos de las publicaciones se ha habilitado la presente Feria Judicial. — Canelones, 6 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 8373 Jl.14.-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA INOCENCIA BELLINI DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Santa Lucía, Junio 30 de 1954. — Dra. Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 8372 Jl.14.-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Pr disposición del subscripto Juez de Paz de la Décima Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima Feria Judicial Menor para la publicación de los edictos. — Sarandí Grande, Junio 30 de 1954. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 8388 Jl.14-v.jl.24.

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARE (Boca del Rosario)

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo convoca a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indaré, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Agosto de 1954, a las 9 horas, en el local del Cine de la Planta Industrial de Indaré S. A., en Boca del Rosario, Departamento de Colonia, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1954. 2º) elección de cinco consejeros titulares por dos años, seis suplentes por dos años y un Síndico titular dos por años. 3º) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

$10.80 3|pub. 8386 Jl.14-v.jl.16.

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARE (Boca del Rosario)

Segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo convoca a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indaré, en segunda y última convocatoria a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Agosto de 1954, a las 11 horas, en el local del Cine de la Planta Industrial de Indaré S. A., en Boca del Rosario, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1954. 2º) elección de cinco consejeros titulares por dos años, seis suplentes por dos años y un Síndico titular dos por años. 3º) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

$10.80 3|pub. 8387 Jl.14-v.jl.16.

LAURELES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Laureles S. A. para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1954 a las 10 horas, en la calle Sarandí 624, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 2º) Remuneración al señor Síndico. 3º) Elección de Síndico y suplente. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones con veinticuatro horas por lo menos, antes de la asamblea.

$9.00 3|pub. 8380 Jl.16-v.jl.16.

ENEKA S. A.

Pago de dividendo

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 20 del corriente mes de Julio se abonará el dividendo que corresponda al ejercicio 1953 en sus oficinas, Avenida Uruguay 1113, de las 15 a las 18 horas. — El Secretario.

$6.00 5|pub. 8378 Jl.14-v.jl.19.

CUFE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cufe" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio de 1954, a las 19 horas, en su local social de la calle Colonia 1189, para tratar los siguientes asuntos contenidos en el orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que computen votos y firmen el acta. 2º) Balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias. 3º) Informe del Síndico. 4º) Distribución de utilidades. 5º Remuneración al Síndico. 6º) Nombramiento de Síndico y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle Colonia 1189, con tres días de anticipación al de la fecha fijada. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 12 de Julio de 1954. — Fernando Sierra, Presidente. — Armando Cuoco, Secretario.

$12.60 3|pub. 8385 Jl.14-v.jl.16.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio del cte. a las 17 horas, en el local de la Caja Popular de Rivera, calle Sarandí esq. Artigas a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Requisitos preliminares de acuerdo a los Estatutos.

2º) Consideración de la memoria, proyecto de balance general, proyecto de balance de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954.

3º) Elección, por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: Dos titulares y dos suplentes: Síndico y suplente respectivo.

Los señores accionistas deberán en cumplimiento del artículo 20 del decreto del 16|7|1943, concurrir a la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del fijado, para que tenga lugar la Asamblea a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones o presentación del certificado bancario. — Rivera, Julio de 1954. — El Gerente.

$12.60 3|pub. 8376 Jl.14.-v.jl16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Luis Franzini el negocio en venta de confituras, artículos escolares y cigarrillos, sito en Cerrito 324. Acreedores en el mismo. — LUIS E. CASAS.

$8.00 20|pub. 8394 Jl.14-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Mario Climaco Vigo Pérez la Panadería "La Giralda", calle Domingo Torres 4318. Acredores a la Escribanía Carbone, Zabala 1379, escritorio 15. — LUCIANO MARTINEZ.

$8.00 20|pub. 8395 Jl.14-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Celia Aparicio Balboa, el almacén, lechería y fermentadas, sito en la calle Arrieta 3450, según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 13 de Julio de 1954. — SATURNINA GOMEZ DE GALLINAT. — OTTO GALLINAT. — CELIA APARICIO BALBOA.

$16.00 20|pub. 8381 Jl.14-v.ag.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Jabonería San José S. A.

Situación al 31 de diciembre de 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de abril de 1954

Activo —		
Propiedades y ampliaciones	$	31.982.07
Muebles y útiles	"	62.786.64
Gastos de instalación	"	15.064.50
Caja y Bancos	"	3.060.90
Mercaderías	"	38.808.29
Pólizas de Seguros	"	1.400.00
Semovientes	"	155.00
Deudores varios	"	56.801.81
Gastos de constitución	"	25.348.24
Acciones	"	219.200.00
Valores depositados	"	30.000.00
Suma del Activo	$	484.607.45
Pasivo —		
Acreedores varios	$	29.615.62
Premios y dividendos	"	1.014.00

Hipotecas	"	1.800.00
Bancos	"	10.000.00
Impuestos a pagar	"	1.300.00
Reservas	"	8.482.34
Capital autorizado	"	219.200.00
Capital realizado	"	180.800.00
Depositantes de valores	"	30.000.00
Utilidades	"	2.395.49
Suma del Pasivo .	$	484.607.45

San José, Diciembre 31 de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a filios 20 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 29 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de San José.

Cuenta de pérdidas y ganancias detallada

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de abril de 1954

Ganancias —

Mercaderías	$	80.341.55
Alquileres	"	60.00
	$	80.401.55

Pérdidas —

Seguros e impuestos ..	$	5.151.78
Comisiones	"	1.679.87
Intereses y descuentos	"	4.578.14
Caja de Jubilaciones ..	"	6.704.61
Deudores y premios ..	"	1.887.02
Combustibles	"	5.550.97
Asignaciones Familiares	"	1.238.24
Impuesto a las ventas .	"	1.520.62
Sueldos y jornales ..	"	42.473.03
Gastos generales	"	7.221.78
	$	78.006.06
Utilidad líquida	$	2.395.49

San José, diciembre 31 de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 29 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de San José.

Distribución de utilidades

Cuarto Ejercicio

Utilidades líquidas ...	$	2.395.49

Distribución:

A Fondo de Reserva 5 o|o sobre $ 2.395.49	$	119.77
A Fondo de Amortización y Reposición ..	"	2.275.72
	$	2.395.49

San José, diciembre 31 de 1953.

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de abril de 1954

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se ha-lla transcripto a folios 19 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 29 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de San José.

$ 67.20. 1|Pub. — 7670.

La Alsaciana S. A.

Balances aprobados en Asamblea General Ordinaria del día 9 de Abril de 1954

Activo —

Muebles y útiles y máquinas y herramientas	$	60.688.99
Valor de llaves y marcas y patentes	"	24.304.18
Gastos de iniciación ..	"	1.444.69
Garantía de Directorio	"	12.500.00
Deudores varios	"	12.371.97
Jornales a cobrar	"	18.654.12
Mercaderías generales .	"	4.476.38
Caja	"	11.954.15
	$	146.394.48

Pasivo —

Capital integrado, fondo de reserva y R. Facul.	$	106.076.28
Acciones depositadas en garantía	"	12.500.00
Impuesto sobre ventas a pagar	"	248.16
Asignaciones familiares a pagar	"	415.80
Directorio y Síndico ..	"	848.12
Acreedores varios ...	"	16.406.31
Caja de Jubilaciones a pagar	"	4.315.50
Depósitos en garantía	"	700.00
Salvador Livio	"	708.00
Ganancia octavo ejercicio	"	4.181.31
	$	146.394.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 15 del libro Balancetes, rubricado el 17 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

La Alsaciana S. A.

Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias cerrada el 31 de Enero de 1954

Aprobada en Asamblea realizada el 9 de de Abril de 1954

Ganancias —

Mercaderías	$	131.831.14
Envases vacíos	"	22.50
Intereses y descuentos	"	31.53
	$	131.885.17

Pérdidas —

Máq. y Herr. y muebles y útiles	$	4.889.06
Valor de Llav. M. y Paten. y G. de Inic.	"	2.675.58
Papel y anexos	"	7.610.00
Alquileres	"	9.600.00
Combustibles y locomoción	"	17.796.93
Gastos generales	"	13.657.95
Sueldos y jornales ...	"	45.190.00
Asignaciones familiares	"	2.461.50
Pérdida séptimo ejercicio	"	7.856.45
Jubilación	"	12.942.70
Impuesto sobre venta .	"	3.023.69
	$	127.703.86
Ganancia líquida	"	4.181.31
	$	131.885.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 16 del libro Balancetes, rubricado el 17 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

La Alsaciana S. A.

Proyecto de destribución de utilidades

Aprobado en Asamblea realizada el 9 de Abril de 1954

Fondos de reserva estatutaria	$	209.57
Directorio y Síndico .	"	543.59
Reserva facultativa ..	"	128.15
Dividendos a pagar 3.30 por ciento	"	3.300.00
	$	4.181.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Destribución de Utilidades se halla transcripta a folios 16 del libro Balancetes rubricado el 17 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 66.00. — 7744. — 1|pub.

Financial Investment Company S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1954

Debe —

Caja y Bancos	$	4.879.01
Muebles y útiles	"	578.80
Títulos y acciones ...	"	1.900.00
Deudores en cuentas corrientes	"	50.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	10.151.05
	$	67.508.86

Haber —

Capital y reserva (reserva $ 17.72)	$	50.017.72
Acreedores en cuentas corrientes	"	3.372.32
Operaciones por cuenta de terceros	"	14.118.82
	$	67.508.86

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 4 de Junio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 23 del libro Copiador Balances, rubricado el 21 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º Turno y anotado con el Nº 468 a folios 299 del libro respectivo.

Financial Investment Company S. A.

Demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas"

Debe —		
Saldo anterior	$	8.510.48
Amortizaciones	"	12.35
Honorarios	"	2.762.50
Gastos de viaje	"	413.35
Alquileres	"	97.00
Gastos generales	"	287.24
Patentes e impuestos .	"	847.77
Pérdidas por venta de muebles	"	252.80
	$	13.243.49

Haber —		
Comisiones	$	67.86
Intereses y dividendos	"	1.024.58
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdidas del ejercicio	"	1.640.57
Más pérdida anterior	"	8.510.48
	$	13.243.49

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada le 4 de Junio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 24 del libro Copiador Balances, rubricado el 21 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º Turno y anotado con el Nº 468 a folios 299 del libro respectivo.

$ 40.20. — 7720. — 1|pub.

PROZONTAL S. A.

BALANCE GENTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 22|4|954

ACTIVO			
Disponible:			
Bancos		$	26.402.59
Realizable:			
Deudores varios		"	8.817.89
Transitorio:			
Pérdidas de años anteriores	$ 10.690.87		
Intereses a recibir	" 195.62	"	10.886.49
Cuentas de orden:			
Acciones a emitir		"	58.500.00
		$	104.606.97

PASIVO		
No exigible:		
Capital integrado	$	41.500.00
De resultados:		
Resultado del ejercicio	"	4.606.97
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir	"	58.500.00
	$	104.606.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 30 y 31 del libro Inventario, rubricado el 13 de octubre de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Aprobado por la Asamblea de Accionistas al 22|4|954

GANANCIAS		
Intereses	$	698.11
Venta de acciones	"	4.927.87
	$	5.625.98

PERDIDAS		
Gastos generales	$	824.25
Impuesto sustitutivo del de herencias	"	194.76
Beneficio	"	4.606.97
	$	5.625.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 32 del libro Inventario, rubricado el 13 de octubre de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, EJERCICIO 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de abriil de 1954

Beneficio			$	4.606.97
10 % a fondo de reserva	$	460.70		
En disminución de pérdidas años anteriores	"	4.146.27	$	4.606.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidides se halla transcripta a folios 32 del libro Inventario, rubricado el 13 de octubre de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 70.20. — 6694. — 1|pub.

LA PLATA REEL COTTON C.o, LTD.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

No se realizan Asambleas por ser Sucursal de Sociedad Anónima Extranjera

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	6.351.82	Casa Matriz: La Plata Reel Cotton C.o, Ltd., Glasgow	$	416.993.08
Bienes inmuebles	"	29.758.48	Utilidad del ejercicio	"	11.962.90
Muebles y útiles	"	3.966.83			
Deudores varios	"	386.682.55			
Depósitos en garantía	"	2.196.30			
	$	428.955.98		$	428.955.98

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE—

Impuestos, tasas y contribuciones	$	96.954.70		
Amortizaciones	"	2.007.00	$	98.961.70
Sueldos y jornales	$	126.398.26		
Gastos de viaje y viáticos	"	12.096.03		
Flete por reparto de mercaderías a clientes y empaque	"	9.100.67		
Imprenta, papelería escritorios	"	3.399.55		
Telegramas y teléfono	"	1.669.65		
Conservación edificio	"	4.029.73		
Propaganda	"	19.373.64		
Donaciones al personal	"	12.003.50		
Gastos generales	"	19.449.93	"	207.520.96
			$	306.482.66
Saldo: utilidad del ejercicio transferido a Casa Matriz			"	11.962.90
			$	318.445.56

HABER—

Comisiones por venta del ejercicio	$	318.445.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos a folios 48 del libro Copiador, rubricado el 9 de Octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 63.00. — 6670. — 1 pub.

MARCOS NAHOUM S. A.

BALANCE ANALITICO AL 1º DE ENERO DE 1954

Aprobado por la Asamblea General al 11 de Marzo de 1954

ACTIVO

Mercaderías	$	243.481.62		
Deudores varios	"	561.725.82		
Muebles y útiles	"	3.987.92		
Caja y Bancos, cuentas corrientes	"	3.982.73		
Gastos de organización	"	4.629.00	$	817.807.09
Acciones a emitir	$	70.000.00		
Valores depositados	"	40.000.00	"	110.000.00
			$	927.807.09

PASIVO

Acreedores varios	$	72.406.55		
Obligaciones a pagar	"	86.446.57		
Bancos, cuentas corrientes	"	45.294.13	$	203.787.25
Capital autorizado	$	70.000.00		
Depositantes de valores	"	40.000.00	"	110.000.00
Capital realizado	$	530.000.00		
Fondo de reservas	"	14.089.14		
Dividendos a pagar	"	69.930.70	"	614.019.84
			$	927.807.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 109 del libro Copiador, rubricado el 17 de Abril de 1952 en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Desde 1º de Enero de 1953 — Hasta 31 de Diciembre de 1953

Aprobado por la Asamblea General el 11 de Marzo de 1954

DEBE—

Remuneración personal	$	50.462.12
Gastos generales	"	12.960.21
Intereses y descuentos	"	5.441.51

Gravámenes legales	" 15.545.09	
Impuesto a las Ganancias Elevadas	" 5.698.22	
Muebles y útiles	" 188.04	
Gastos de organización	" 1.543.00	
Deudores incobrables	" 4.431.44	$ 96.269.63
Ganancias líquidas:		
Fondo de reservas	$ 8.001.06	
Directores	" 4.798.29	
Dividendos a pagar	" 67.172.20	" 79.971.55
		$ 176.241.18
HABER—		
Por mercaderías		$ 176.241.18

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reservas	$ 8.001.06
Directores	" 4.798.29
Dividendos	" 67.172.20
	$ 79.971.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halal transcripta a folios 110 del libro Copiador, rubricado el 17 de Abril de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 79.20. — 6587. — 1 pub.

TACUARI, SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO			PASIVO		
En el exterior:			No exigible:		
Exigible:			Capital integrado	$ 250.000.00	
Cuentas corrientes	$	74.998.27	Fondo R. legal	" 1.560.62	$ 251.560.62
Realizable:			Exigible:		
Títulos y acciones	"	240.000.00	Cuentas corrientes		" 77.053.34
Transitorio:					
Impuestos y contribuciones	"	11.075.73			
	$	326.074.00			
En el país:					
Bancos	$	17.79			
Ganancias y pérdidas:					
Pérdida del ejercicio ..... $ 3.315.45					
Saldo anterior .... " 793.28	"	2.522.17			
	$	328.613.96			$ 328.613.96

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		HABER		
Amortizaciones	$ 796.50	Saldo anterior		$ 793.28
		Pérdida:		
Impuestos y contribuciones	" 79.20			
		Del ejercicio ..	$ 3.315.45	
Gastos generales	" 2.439.75	Saldo anterior .	" 793.28	" 2.522.17
	$ 3.315.45			$ 3.315.45

La Asamblea General Ordinaria, aprobó la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se hallan transcriptos a folios 7 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 20 de mayo de 1946, en el Juzgado Letrado de 2.o turno.

$ 52.20. — 6715. — 1|pub.

FERROSMALT S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1954

ACTIVO

Activo fijo .... $ 2.146.487.83

	Valor de compra	Depreciaciones	Valor neto
Terrenos no edificados	$ 97.812.34		$ 97.812.34
Edificios	" 1.475.000.00	$ 388.405.54	" 1.086.594.46
Inmuebles "Zabala"	" 18.000.00	" 3.240.00	" 14.760 00
Instalaciones	" 187.008.02	" 58.769.68	" 122.238.34
Maquinarias	" 943.960.63	" 680.627.67	" 263 334 96
Hornos	" 208.350.00	" 135.665.02	" 72 684.98
Muebles y útiles	" 212.154.73	" 82.842.05	" 129.312 68
Máquinas de oficina	" 110.090.73	" 31.890.43	" 78.200.00
Herramientas	" 81.847.00	" 38.384.46	" 43.462.54
Matrices y moldes	" 270.122.00	" 83.863.83	" 186.258 17
Autos	" 36.500.00	" 35.550.00	" 950 00
Camiones	" 123.678.90	" 115.280.04	" 8.398 86
Vehícculos con prom. venta	" 78.830.60	" 42.350.40	" 36 480 20
	$ 3.843.354.95	$ 1.696.867.12	$ 2.146.487.83

Participaciones .... " 5.000.00

Activo circulante .... " 5.231.914.09

	Valor de compra	Depreciaciones	Valor neto
Productos terminados	$ 1.300.179.31	$ 292.620.66	$ 1.007.558.65
Existencias materias primas, productos en elaboración, etc.	" 4.258.095.19	" 354.004.84	" 3.904.090.35
Existencias varias	" 360.156.87	" 299.295.28	" 60.861.59
Mercaderías en viaje	" 259.404.10	—	" 259.404.10
	$ 6.177.835.47	$ 945.920.78	$ 5.231.914.89

Activo exigible .... " 7.547.170.74

	Iimporte a cobrar	Reserva	Neto
Deudores comerciales	$ 2.990.599.63	$ 273.453.98	$ 2.717.135.65
Deudores prendarios	" 3.603.952.49	" 306.148.00	" 3.297.804.49
Deudores hipotecarios	" 33.443.44	—	" 33.443.44
Deudores por venta de edificio no escriturado	" 1.212.486.72	—	" 1.212.486.72
Deudores varios	" 65.599.45	" 1.589.34	" 64.010.11
Depósitos en garantía	" 71.461.64	—	" 71.481.64
Efectos a cobrar	" 150.828.69	—	" 150.828.69
	$ 8.128.362.06	$ 845.920.78	$ 5.231.914.69

Activo realizable .... " 114.918.00

	Valor nominal	Reserva fluct. de cotizacion.	Neto
Títulos y acciones	$ 10.400.00	$ 3.482.00	$ 6.918.00
Accones F. S. A. en cartera	" 108.000.00	—	" 108.000.00
	$ 118.400.00	$ 3.482.00	$ 114.918.00

Activo disponible:

Caja y Bancos .... " 164.177.49

Activo transitorio .... " 158.509.71

Gastos pagados por adelantado	$ 22.623.71	
Importe a recibir	" 6.890.00	
Gastos iniciales a cubrir	" 128.996 00	
	$ 158.509.71	

Activo nominal:

Marcas, fórmulas y procedimientos .... " 1.00

$ 15.368.179.45

Cuentas de orden:

Garantías bancarias para licitaciones .... $ 51.935.41

Envases propiedad de terceros .... " 7.014.00

$ 58.949.41

PASIVO

Pasivo no exigible .... $ 3.359.571.97

Capital:			
Autorizado	$ 10.000.000.00		
No emitido	" 2.180.800.00		
Emitido		$ 7.819.200.00	
Reservas:			
Estatutaria	$ 390.556.00		
General	" 182.971.27		
Para ampliación y renovación de activos fijos	" 207.266.87		
Fluctuación de precios existencias	" 259.577.83	" 1.040.371.97	
		$ 8.859.571.97	
Pasivo exigible a largo plazo			" 1.050.235.68
Banco de la República		$ 560.000 00	
Banco Hipotecario		" 490.235 68	
		$ 1.050.235 68	
Pasivo exigible a corto plazo			" 2.654.082.41
Bancos		$ 1.266.408.23	
Bancos por efectos descontados		" 147.580 84	
Acreedores varios		" 1.230.687 34	
Dividendos a pagar		" 9 406 00	
		$ 2.654.082.41	
Previsiones y pasivo transitorio			" 1.613.676.52
Impuestos a pagar		$ 115.056.76	
Sueldos, jornales, gastos sociales, etc. a pagar		" 640 722 70	
Gastos e intereses sobre ventas a plazo a liquidar		" 443.000 00	
Importes facturados por adelantado		" 96.100 00	
Fondo para gastos sociales		" 19 006 21	
Varias previsiones		" 299 790 85	
		$ 1.613 676.52	
Ganancia			" 1.190.612.88
Saldo ejercicio anterior		$ 4.749.36	
Del ejercicio		" 1.185.863 52	
		$ 1.190.612.88	
			$ 15.368.179.46
Cuentas de orden:			
Acreedores por garantías bancarias			$ 51.935.41
Envases propiedad de terceros			" 7.014.00
			$ 58.949.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 33-34 del libro Copiador de Balances, rubricado el 9 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el N o 1328 a folios 323 del libro respectivo.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1954

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1954

D E B E —

Sueldos, comisiones y gastos sociales		$ 2.207.283.31	
Viáticos y locomociones		" 45 145.91	
Servicios contratados		" 81.405.93	
Gastos autos y camiones		" 106.273.52	
Propaganda		" 160 055.24	
Gastos de administración		" 603.471.44	
Impuesto (a las ventas, sustitutivo del de herencias)		" 456 905.73	
Depreciaciones		" 410.242.49	
Pérdidas varias		" 9.547.91	
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior	$ 4.749.36		
Utilidad del ejercicio	" 1.185.863.52	" 1.190.612.88	
		$ 5.270.944.36	

H A B E R —

Saldo del ejercicio anterior	$ 4 749.36
Mercaderías	" 4 869.273.82
Ganancia por venta edificio 18 de Julio y Yaguarón	" 396 921.18
	$ 5.270.944.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 37 del libro Copiador de Balancetes, rubricado el 9 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el N.o 1328 a folios 323 del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRRESPONDIENTE AL 21.o EJERCICIO

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de 29 de Abril de 1954

Para aplicación determinada en el artículo 24 de los Estatutos	$	201.596.80
A reserva para ampliación y renovación activo fijo	"	329.444.43
Para saldo retribución al personal	"	34.789.50
A los señores Accionistas como dividendo 8 % sobre un capital de $ 7.711.200.00 deducidas ya las acciones de Ferrosmalt en cartera	"	616.896.00
Saldo a cuenta nueva	"	7.886.15
	$	1.190.612.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 32 del libro Copiador de Balancetes, rubricado el 9 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el N.o 1328 a folios 323 del libro respectivo.

$ 252.00. — 8393. — 1|pub.

CAJA POPULAR DE TREINTA Y TRES

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1954

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.		
Encaje metálico:		
Plata	$ 106.10	
Vellón	" 1.077.99	
	$ 1.184.09	
Encaje fiduciario	" 346.153.00	$ 347.337.09
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente	$ 194.050.08	
Banco de la República O. del Uruguay, Sucursal Vergara	" 28.641.90	" 222.691.98
Realizable, (Cobertura de encaje):		
Deuda Pública		" 100.000.00
Suma del encaje		$ 670.029.02
Realizable:		
Inmuebles		" 79.584.50
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 445.880.27	
Valores descontados	" 1.821.102.57	
Deudores en gestión	" 9.687.41	" 2.276.670.25
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 19.342.76	
Edificios para uso del Banco	" 73.101.85	" 92.444.61
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 113.223.23
Total del débito — (Activo)		$ 3.231.951.71
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 37.000.94	
Valores depositados	" 1.165.573.55	" 1.202.574.49
		$ 4.434.526.20

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 654.850.00	
Fondo de reserva	" 40.362.53	$ 695.212.53
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 294.265.45	
Cuenta corriente bancaria, Banco de San José	" 6.657.78	" 300.923.23
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 1.396.915.04	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 577.917.23	" 1.974.832.27
Exigible:		
Varios acreedores		" 14.605.08
Varios cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 246.378.60
Total del crédito — (Pasivo)		$ 3.231.951.71
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 37.000.94	
Depositantes de valores	" 1.165.573.55	" 1.202.574.49
		$ 4.434.526.20

Treinta y Tres, Julio 1.o de 1954.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en "Diario Oficial. — Edison Pais, Inspector de Hacienda

$ 64.80. 1|pub. — 8216.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Activo fijo:		
Bienes inmuebles	$ 205.795.38	
Máquinas e instalaciones .	" 233.760.19	
Muebles, útiles e instalaciones comerciales	" 1.00	
Vehículos	" 1.00	$ 439.557.57
Activo circulante:		
Materias primas, productos en elaboración, mercaderías y envases		" 819.594.46
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 41.040.10
Activo exigible:		
Deudores varios		" 313.639.50
Activo nominal:		
Marcas y fórmulas		" 85.000.00
Activo transitorio:		
Primas adelantadas por seguros	$ 2.845.00	
Anticipo jubilatorio	" 330.00	" 3.175.00
		$ 1.202.006.63
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas (artículo 9º de los Estatutos)		" 30.000.00
		$ 1.232.006.63

PASIVO

Pasivo patrimonial:		
Capital autorizado	$ 1.500.000.00	
Acciones a emitir	" 750.000.00	
Capital integrado	$ 750.000.00	
Reserva estatutaria	" 78.000.00	
Reserva facultativa	" 62.184.60	
Reserva para deudores varios	" 5.382.12	$ 895.566.[illegible]
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	$ 187.508.21	
Dividendos ejercicios anteriores	" 2.975.65	" 190.478.[illegible]
Pasivo transitorio:		
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades del ejercicio 1953 a distribuir	$ 115.015.01	
Saldo para el ejercicio 1954	" 946.04	" 115.961.[illegible]
		$ 1.202.006.[illegible]
Cuentas de orden:		
Depositantes de Acciones (artículo 9º de los Estatutos)		" 30.000.[illegible]
		$ 1.232.006.[illegible]

La Oficina de Reaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 61 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 21 de Agosto de 1945 [illegible] el Juzgado Ltrado de 1º Instancia en lo Civil de 6º Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITOS —

Sueldos		$ 157.819.20
Gastos de Dirección y Administración:		
Gastos generales	$ 45.173.22	
Propaganda	" 91.710.67	
Seguros	" 10.308.27	
Intereses y descuentos	" 1.389.66	
Conservación y reparación de máquinas e instalaciones	" 28.468.99	" 177.050.81
Impuestos y cargas sociales		" 148.274.30
Ganancias líquidas		" 151.348.81
		$ 634.493.12

CREDITOS —

Saldo del ejercicio anterior	$ 180.87
Resultados de explotación	" 634.312.25
	$ 634.493.12

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancias		$ 161.348.81
Directorio, art. 26 de los Estatutos	$ 22.675.19	
Amortizaciones, máquinas e instalaciones	" 21.085.87	
Reserva estatutaria	" 8.750.87	
Síndico, artículo 16 de los Estatutos	" 1.200.00	

Participación al personal	" 13.941.71		
Para impuesto a las Ganancias	" 4.000.00		
Accionistas, dividendo 10.50 %	" 78.750.00	"	150.402.77
		$	946.04

Estados contables aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efctuada el 25 de Marzo de 1954.

La Oficina de Rcaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el prsente Estado de Resultados y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 62 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 21 de Agosto de 1945 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 135.00. — 6515. — 1 pub.

CIA. INMOBILIARIO LAMARO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO			PASIVO		
Banco Caja Obrera, cuenta especial	$	601.94	Ciul	$	26.644.60
Banco Caja Obrera, cuenta administrativa .	"	7.003.82	Civa Ltda.	"	15.880.00
Banco Comercial	"	493.31	Seu	"	393.75
Víctor Paullier y Cía.	"	13.246.83	Banco Caja Obrera	"	8.146.81
Caja chica	"	215.90	Lapi B	"	15.000.00
Colasa y Edlasa	"	260.474.07	Banco Hipotecario	"	241.393.62
Ing. V. Lámaro	"	1.501.40	Depósito en garantía de alquileres	"	1.400.00
Ing. Toti	"	7.000.00	Capital realizado	"	1.000.000.00
Arq. Aggio	"	10.466.00	Fondo de reserva	"	1.886.02
Deudores varios	"	138.942.22	Saldo anterior	"	35.834.44
Filasa y Palasa	"	460.933.48			
Ing. A. Lámaro	"	1.267.03			
Obra Agraciada	"	78.533.25			
Acciones y valores	"	200.000.00			
Muebles, máquinas y útiles	"	3.439.95			
Maquinarias	"	95.090.06			
Herramientas	"	691.32			
Gastos de formación	"	2.267.90			
Pérdidas del ejercicio	"	64.410.76			
	$	1.346.579.24		$	1.346.579.24

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 29 de marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 94 del libro Copiador, rubricado el 27 de marzo de 1950, en el Juzgado Letrado de 6.o turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

PERDIDAS

Gastos de formación	$	377.98		
Máquinas, muebles y útiles	"	491.11		
Maquinarias	"	960.51		
Herramientas	"	210.10		
Impuestos y patente	"	6.119.47		
Honorarios administración	"	1.601.50		
Sueldos	"	19.294.96		
Alquileres	"	1.818.00		
Papelería, correos, libros, sellados, cables, timbres, propaganda e impresos	"	6.258.18		
Honorarios	"	4.500.00		
Representaciones	"	23.183.00		
Diario Oficial, etc.	"	445.35		
U.T.E. reparaciones líneas	"	10.073.05		
Gastos varios	"	314.20		
Seguros	"	2.334.00	$	78.991.71

GANANCIAS

Intereses	$	2.446.27		
Arrendamientos	"	11.134.68	"	14.580.95
			$	64.410.76

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 29 de marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios del libro Copiador, rubricado el 27 de marzo de 1950, en el Juzgado Letrado de 6.o turno.

$ 100.80. — 6643. — 1|pub.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc.. debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.